

Sesión 23.ª ordinaria en miércoles 5 de julio de 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUZMAN GARCIA

INDICE GENERAL DE LA SESION:

- I.—Sumario del debate.
- II.—Sumario de documentos.
- III.—Acta de la sesión anterior.
- IV.—Documentos de la cuenta.
- V.—Texto del debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

1. Se acuerda la devolución de los antecedentes de una solicitud particular.
2. Varios señores Diputados piden el envío de diversos oficios.
3. Se acuerda aplazar la discusión del proyecto que modifica la composición del Consejo de la Caja de Crédito Minero.
4. Se pone en discusión el proyecto que crea la comuna de Puerto Octay, y es aprobado.
5. Se pone en segunda discusión la renuncia de la Mesa Directiva.
6. Se declara la simple urgencia de dos proyectos del Ejecutivo.
7. El señor Nieto formula diversas observaciones acerca de los servicios de Carabineros y de Gendarmería de Prisiones.
8. Se aprueba la indicación formulada para dar el primer lugar de la tabla en la sesión del lunes y en las siguientes, al proyecto que aprueba el Tratado Comercial con la República Argentina.
9. El señor Escobar don Andrés rectifica la afirmación que se hizo en la sesión anterior, de que el Partido Comunista había participado en el Gobierno del señor Ibáñez.
10. El mismo señor Diputado formula diversas observaciones acerca de la necesidad de atender a los cesantes de Antofagasta.
11. El mismo señor Diputado aboga en favor de la amnistía para los procesados y de los condenados por desacato al Presidente de la República, o por delitos contra la seguridad interior del Estado y presenta un proyecto de ley sobre esta materia.
12. Se suspende la sesión por quince minutos.
13. Se aprueba la renuncia y el reemplazo de un miembro de la Comisión de Trabajo y Legislación Social.
14. El señor Zapata continúa sus observaciones acerca de la situación de los obreros

de la Viña Casa Blanca de Lontué, con relación a las leyes sociales.

15. El señor Coloma pide que a los accionistas del Canal del Laja se les amplíe el plazo para el pago de la contribución de riego.
16. El señor Guzmán García expresa que, de acuerdo con el Reglamento, el señor Zapata no ha podido dar a sus observaciones el carácter que éstas han tenido.
17. El señor Murillo contesta las observaciones hechas por el señor Zapata, respecto del alcoholismo en relación con la industria vinícola.
18. Varios señores Diputados piden el envío de diversos oficios.
19. El señor Zapata se refiere a la perniciosa influencia que tiene en el organismo humano el abuso del alcohol.
20. El señor Duhalde formula diversas observaciones en contra del restablecimiento del Consejo de los Ferrocarriles del Estado.
21. El señor Lois hace una crítica de la legislación minera en vigencia.
22. Se acuerda agregar un proyecto a la cuenta de la presente sesión.
23. El señor Coloma pide el envío de un oficio.
24. El señor Bustos formula diversas observaciones acerca de la justicia que hay en conceder derecho a jubilación a algunos ex funcionarios de la administración pública, y anuncia que presentará un proyecto de ley sobre la materia.
25. El señor Arellano estudia la política salitrera seguida por los Gobiernos últimos.
26. Se votan las proposiciones formuladas.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1. Mensaje que establece la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile.
2. Mensaje que declara que la suma de 200 mil pesos asignada a la comuna de Porvenir para pavimentación de esa ciudad será invertida en obras de agua potable para la misma.
3. Mensaje que confiere personalidad jurídica a la Comisión Administrativa encargada de la administración del fundo Hualpén, en la ciudad de Concepción.
4. Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que solicita la postergación de la discusión del proyecto sobre composición del Consejo de la Caja de Crédito Minero.
5. Oficio del señor Ministro del Interior recaído en las observaciones del señor Martínez Montt, sobre alza de tarifas eléctricas en Taicahuano.
6. Oficio del Honorable Senado con el que manifiesta que ha aprobado las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto sobre jurisdicción de las Cortes de Apelaciones.
7. Moción de varios señores Diputados que deroga el decreto ley número 26, de 14 de junio de 1932.
8. Moción de varios señores Diputados que libera del derecho de internación a los productos que indica, destinados al tratamiento de la tuberculosis.
9. Moción del Comité Democrático, suscrita por el señor Serani, que prohíbe la existencia de instituciones civiles armadas.
10. Moción de los señores Elgueta y Ríos don Juan A., que deroga el decreto con fuerza de ley número 360, de 20 de mayo de 1931, y los decretos números 986 y 997, de 10 y 12 de junio de 1931, respectivamente.

11. Solicitudes particulares.

12. Presentación del señor Carlos Castro Ruiz.

13. Moción del señor Nieto que modifica la ley número 5.178, sobre economías.

III.—ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El acta de la sesión 21.a ordinaria, celebrada el día lunes 3 de julio, se declaró aprobada por no haber merecido observación.

El acta de la sesión 22.a ordinaria, celebrada el día martes 4, quedó a disposición de los señores Diputados.

Dice así:

Sesión 22.a ordinaria en martes 4 de julio de 1933.—Presidencia de los señores De la Jara y Guzmán García.

Se abrió a las 16 horas y 15 minutos, y asistieron los señores:

Aburto, Rodrigo.	Concha M., Miguel A.
Acharán A., Carlos.	Correa F., Guillermo.
Acuña R., Benigno.	Cruz F., Manuel Isidoro.
Alcalde C., Enrique.	Chanks, Oscar Armando.
Alfonso, Pedro.	Del Campo R., Carlos.
Alvarez, Humberto.	Drien B., Augusto.
Ampuero G., Juan de Dios.	Duhalde V., Alfredo.
Amunátegui J., Gregorio.	Durán B., Florencio.
Aránguiz C., Horacio.	Del Canto, Rafael.
Arellano F., Humberto.	Ebensperger R., Jorge.
Armas R., Rodolfo.	Echaurren A., Jorge Manuel.
Barros T., Roberto.	Elgueta, Carlos Roberto.
Bart, Manuel.	Errázuriz L., Gustavo.
Becerra, Maximiliano.	Escobar D., Andrés.
Becker V., Cristiano.	Estévez G., Carlos.
Boizard, Ricardo.	Fuenzalida E., Edmundo.
Bosch, Saturio.	Gajardo V., Oscar.
Bustos V., Juan Bautista.	Gardeweg V., Arturo.
Cabezón D., Manuel.	Garrido S., Dionisio.
Cañas F., Enrique.	González V., Gabriel.
Cañas L., Eduardo.	Gutiérrez R., Aníbal.
Carrasco R., Ismael.	Guzmán G., Samuel.
Casali M., Humberto.	Guzmán F., Eleodoro Enrique.
Casanova O., Oscar.	Hein H., Ernesto.
Celis M., Armando.	Huerta, J. Manuel.
Coloma M., J. Antonio.	Larraín T., Pablo.

Lois F., Arturo H.	Ríos A., José M.
Lira U., Enrique.	Ríos, Juan Antonio.
Madrid A., Manuel.	Rivera B., Gustavo.
Madrid O., Enrique.	Rodríguez S., Joaquín.
Maira C., Fernando.	Romero, Abraham.
Manzáno E., Zenón.	Sepúlveda P., J. Miguel.
Mardones V., Humberto.	Silva S., Luis A.
Martínez M., Carlos A.	Sotomayor P. C., Justiniano.
Martínez M., Julio.	Terrazas, Luis Felipe.
Meza L., Pelegrín.	Toro M., Leoncio.
Moller B., Alberto.	Torres C., Isauro.
Moore M., Eduardo.	Torres G., Ernesto.
Morales B., Raúl.	Torres M., Rafael.
Moreno E., Rafael.	Torres M., Arturo.
Müller R., Carlos.	Torres, Eugenio.
Murillo G., Ruperto.	Uribe B., Luis.
Navarro H., Fortunato.	Urrutia C., Efraín.
Nieto C., Manuel.	Urrutia G., Mario.
Olavarría B., Arturo.	Urzúa U., Jorge.
Olave A., Ramón.	Vaillant R., Pedro Pablo.
Opazo L., Miguel.	Valenzuela R., Juan de Dios.
Opitz V., Pedro.	Valenzuela V., Néstor.
Parodi B., Jorge.	Varas C., Fernando.
Pereira L., Julio.	Vicuña, Carlos.
Pereira L., Jorge.	Walker L., Joaquín.
Pérez G., Jorge.	Yrarrázaval C., Rafael.
Pérez G., Lindor.	Zapata D., Emilio.
Prieto C., Joaquín.	Zúñiga, Armando.
Prieto L., Jenaro.	
Retamales, Nicasio.	

El Secretario señor Errázuriz Mackenna y el Prosecretario señor Echaurren Orrego.

Se dió cuenta:

1.º De siete oficios del señor Ministro del Interior:

Con los tres primeros contesta las observaciones formuladas por los señores Diputados que se indican, acerca de los siguientes asuntos:

Por el señor Zapata, sobre incidencias ocurridas en Lontué en las que tomó parte personal de carabineros;

Por el señor Romero, respecto del aumento de la dotación de Carabineros en La Florida.

Por el señor Meza, sobre dotación de agua potable al pueblo de Río Negro.

Con el 4.º remite los antecedentes que acordó solicitar la Cámara, con relación a la organización de la Compañía Chilena

de Electricidad y circulación de tranvías en la capital;

Con el 5.º acompaña los antecedentes solicitados por el señor Olavarría, con respecto al decreto que autorizó el alza de tarifas de alumbrado eléctrico de Santiago; y

Con los dos últimos envía los antecedentes solicitados por los señores Diputados que se indican, acerca de los siguientes asuntos:

Por el señor Ortega, sobre lanzamiento de ocupantes de la región denominada Tirúa, del departamento de Imperial; y

Por el señor Serani, sobre separación de las filas de Carabineros de parte del personal inferior de la 5.ª Prefectura.

2.º De un oficio del señor Ministro de Educación Pública, con el que da respuesta a las observaciones hechas por el señor Casanova, respecto de ataques de que habrían sido víctimas algunos miembros del Partido Demócrata.

3.º De 4 oficios del señor Ministro de Fomento:

Con los tres primeros contesta las observaciones formuladas por los señores Diputados que se indican, acerca de los siguientes asuntos:

Por el señor Martínez don Carlos Alberto, sobre desahucio al personal cesante de empresas bencineras;

Por el señor Morales, sobre facilidades para el desarrollo de la Sociedad de Lino, de la Unión.

Por el señor Cifuentes don Rafael, sobre reapertura del camino de Pemuco a la cordillera.

Con el último remite los antecedentes pedidos por el señor Cárdenas, con respecto al personal a contrata y de planta del Departamento de Arquitectura.

4.º De un oficio del señor Ministro de Agricultura, con el que envía los antecedentes pedidos por los señores Carrasco, Olavarría, Benavente y Quintana, sobre permuta de predios fiscales.

5.º De un oficio del señor Ministro del Trabajo, con el que da respuesta a las observaciones hechas por el señor Verdugo, sobre organización de sindicatos agrícolas.

Quedaron a disposición de los señores Diputados.

6.º De once oficios del Honorable Senado:

Con el primero remite aprobado un proyecto de ley que concede pensión de gracia, a la viuda e hijos don Alejandro Rossetot.

Se mandó a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

Con los siete siguientes, manifiesta que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Cámara, los siguientes proyectos de ley, sobre abono de años de servicios a las siguientes personas:

A don José Santos Riquelme;

A don León Aguirre Romero;

A don Abelardo Moreno Alfaro;

A doña Berta Soto Ortiz de Montenegro;

A doña Eleira Poblete Manosalva;

A don Luis Eduardo Zúñiga; y

A doña Ana Polonia Parra Cancino.

Con el noveno manifiesta que ha aprobado en los mismos términos en que lo hizo esta Cámara, el proyecto sobre aumento de la pensión de que disfruta doña Bernarda Alvarado viuda de Perla.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el décimo remite aprobado con una modificación el proyecto que concede pensión de gracia a la viuda del ex Diputado don Arturo Gutiérrez, doña Hortencia Toledo.

Quedó en tabla.

Con el último manifiesta que ha tenido a bien no insistir en la aprobación de las modificaciones que había introducido en el proyecto que crea la comuna de Villa Alemana y que fueron desechadas por esta Cámara.

Quedó, en consecuencia, definitivamente terminada la discusión de este proyecto y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto por el Congreso Nacional, se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Créase la comuna subdelegación de Villa Alemana, en el departamento de Valparaíso.

La comuna de Villa Alemana comprenderá el territorio de los distritos 3.º Villa Alemana, 4.º Peñablanca, 5.º Moseoso, de la actual comuna subdelegación de Quilpué, y 12 Quebrada de Escobares, de la actual co-

muna subdelegación de Limache; cuyos límites fueron fijados por el decreto número 4.299, de 28 de octubre de 1932, del Ministerio del Interior.

Art. 2.º La Tesorería Comunal de Quilpué atenderá por el resto del presente año el movimiento de fondos de la comuna de Villa Alemana, debiendo llevar una cuenta separada de ellos. En el presupuesto del año próximo, se consultará la creación de la Tesorería Comunal de Villa Alemana.

Art. 3.º El Presidente de la República, previo informe del Departamento de Municipalidades del Ministerio del Interior, determinará la cuota de créditos y de deudas de la actual Municipalidad de Quilpué, que deben corresponder a cada una de las nuevas Municipalidades de Quilpué y Villa Alemana, por lo que resta del presente año.

Las contribuciones, patentes, cuentas y demás créditos a favor de la Municipalidad de Quilpué, pendientes a la fecha de la vigencia de la presente ley y que correspondan a la nueva comuna de Villa Alemana, deberán pagarse a la Municipalidad de Quilpué, y se abonarán a las obligaciones pendientes de la nueva comuna, previa deducción de los gastos efectuados en el presente año, hasta la fecha de la restauración de Villa Alemana.

La Municipalidad de Villa Alemana no podrá cobrar a la de Quilpué ninguna suma de dinero devengada con anterioridad a la presente ley.

Art. 4.º La comuna de Villa Alemana dependerá del Juzgado de Letras de Limache.

Art. 5.º La presente ley comenzará a regir el 1.º de julio del presente año".

7.º De un informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en la consulta que acordó hacerle la Cámara, con respecto a la tramitación de la moción del señor Gajardo, que deroga el decreto con fuerza de ley número 338, de 20 de mayo de 1931, sobre concesión y explotación de mataderos.

Quedó en tabla.

8.º De una moción de los señores Vicuña y Olavarría, en la que inician un proyecto de ley que deroga el decreto con fuerza de ley número 384, de 5 de agosto de 1932, que creó el Consejo Ejecutivo de la Universidad de Chile.

Se mandó a Comisión de Educación Pública.

9.º De una moción de los señores Müller, Casali, Martínez don Carlos Alberto, Zapata, Bustos, Drien, Ferrada, Arellano, González don Pedro y Parodi, con la que proponen un proyecto sobre derogación de la ley número 5.163, de 28 de abril último, que otorga facultades extraordinarias al Ejecutivo para la defensa del régimen constitucional.

Se mandó a Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Posteriormente, se acordó agregar a la cuenta de la presente sesión, el informe de la Comisión Mixta Especial encargada del estudio del Tratado Comercial con la República Argentina.

Quedó en tabla.

A indicación del señor De la Jara (Vicepresidente), y por 33 votos contra 2, se acordó tramitar sin esperar la aprobación del acta, los asuntos despachados por la Cámara en la sesión de ayer.

El señor Murillo usó de la palabra, con la venia de la Cámara, para rendir homenaje a la memoria del ex Presidente de la República Argentina, señor don Hipólito Irigoyen.

Adhirió a este homenaje el señor Chanks, a nombre de los Diputados demócratas.

Entrando a ocuparse de los asuntos anunciados para la tabla de fácil despacho, se pasó a tratar del proyecto de origen en una moción del señor Hein, sobre liberación de derechos de aduana para una partida de uniformes encargada por la 3.ª Compañía de Bomberos de Puerto Varas.

Puesto en discusión general y particular a la vez el artículo único de que consta este proyecto, usó de la palabra el señor Urzúa.

Cerrado el debate, se puso en votación en general el proyecto, y se dió por aprobado por asentimiento tácito.

El señor De la Jara (Vicepresidente), en conformidad al Reglamento, declaró aprobado también en particular el proyecto, en los términos propuestos por la Comisión de Hacienda, que son los siguientes:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Autorízase al Presidente de la República para declarar libre de derechos de Aduana la internación de 30 blusas y 6 cinturones destinados a la 3.ª Compañía de Bomberos de Puerto Varas, llegados a la Aduana de Puerto Montt en el vapor alemán "Planet", en septiembre de 1931.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sin debate y por asentimiento tácito, se dió por aprobado en general el proyecto de origen del Honorable Senado, sobre autorización para instalar un alambique para refinar petróleo y que concede permiso para explotar la planta refinadora de petróleo de la Compañía de Salitre y Ferrocarril de Agua Santa.

El señor De la Jara (Vicepresidente), en conformidad al Reglamento, declaró aprobados también en particular los tres artículos de que consta este proyecto, en los términos propuestos por la Comisión de Industrias que son los siguientes:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Autorízase a don Edmundo Fox W. para instalar un alambique de destilación con capacidad para dos mil litros de petróleo crudo.

Art. 2.º Autorízase a don Gastón Hamel de Sotomayor para explotar en el lugar que estime más conveniente, la planta refinadora de petróleo de la Compañía de Salitre y Ferrocarril de Agua Santa, con la capacidad máxima establecida en el decreto supremo número 1.474, del Ministerio de Fomento, de 28 de septiembre de 1931.

Art. 3.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Por no haber otro asunto de que ocuparse en la tabla de fácil despacho, se dió ella por terminada.

Dentro de la orden del día, a indicación del señor Retamales y por asentimiento uná-

nime, se acordó pasar a considerar la modificación introducida por el Honorable Senado en el proyecto que concede pensión de gracia a la viuda del ex Diputado don Arturo Gutiérrez.

Sin debate y por asentimiento tácito, se dió por aprobada dicha emmienda, que consistió en haber substituído el inciso 2.º del artículo único de que consta el proyecto, por el siguiente:

"Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Quedó, en consecuencia, definitivamente terminada la discusión de este proyecto, y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto por el Congreso Nacional, se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Concédese, por gracia, y por el plazo de diez años, a la viuda del ex Diputado don Arturo Gutiérrez Reveco, doña Hortencia Toledo, una pensión anual de 6.000 pesos, de la que disfrutará con arreglo a la ley de montepío militar.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

A indicación del señor De la Jara (Vicepresidente), se acordó tramitar sin esperar la aprobación del acta, los asuntos despachados o por despacharse en la presente sesión.

Se pasó a considerar, en seguida, si se insistía o no en la aprobación del proyecto de origen de esta Cámara y desechado por el Honorable Senado que modifica el inciso 1.º del artículo 24 de la ley número 4.851, sobre composición de las Juntas Departamentales de Caminos.

Usó de la palabra el señor Pérez don Lindor.

Cerrado el debate, por 35 votos contra 7, se acordó no insistir en la aprobación de este proyecto.

Se entró a tratar, finalmente del proyecto en tercer trámite constitucional, que modifica los derechos arancelarios para los sacos y arpilleras.

El Honorable Senado modificó este pro-

yecto en el sentido de substituir el artículo 1.º por el siguiente:

"Artículo 1.º Reemplázase por el siguiente, el artículo 1.º del decreto ley número 288, de 26 de junio de 1932:

"Artículo 1.º Los sacos y arpilleras que se importen, según las partidas 419 y 300 del Arancel Aduanero, pagarán, respectivamente, 50 y 30 centavos de 6 peniques".

Puesta en discusión, esta modificación, usaron de la palabra los señores Ríos Arias, Celis y Cañas Lira.

Cerrado el debate, por 36 votos contra 11, se dió por rechazada esta modificación.

Por no haber otro asunto de que ocuparse en la orden del día, se dió ella por terminada.

Entrando a la hora de incidentes, a indicación del señor De la Jara (Vicepresidente), se acordó agregar a la tabla de la orden del día, los siguientes proyectos:

Proyecto que modifica la composición del Consejo de la Caja de Crédito Minero; y

Proyecto que crea la comuna de Puerto Ostay.

El señor Morales don Raúl, usó de la palabra para manifestar que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Convención celebrada últimamente por el Partido Radical, en la ciudad de Viña del Mar, los Senadores de esta colectividad política habían presentado un proyecto de ley que deroga la que confirió facultades extraordinarias al Ejecutivo para el mantenimiento del orden constitucional.

Se refirieron a este mismo asunto, los señores Martínez Montt y Rivera.

El señor Fuenzalida formuló indicación para que la Cámara acordara enviar un cablegrama de pésame a la Cámara hermana de la Argentina, por el fallecimiento del ex Presidente de esa República, doctor Hipólito Irigoyen, que ha causado profundo sentimiento en todos los ambientes chilenos.

El señor Martínez don Carlos Alberto, formuló indicación para que se acordara publicar en la prensa el oficio del señor Mi-

nistro del Interior, de fecha 27 de junio último, dirigido a la Cámara en contestación al que se le envió a petición de Su Señoría, con respecto a la necesidad de modificar el contrato sobre suministro de electricidad, aprobado por el decreto con fuerza de ley número 29, de 2 de marzo de 1931.

El señor Zapata continuó las observaciones desarrolladas por Su Señoría, en sesiones anteriores, con respecto al incumplimiento de las leyes sociales en el establecimiento comercial de que es propietario en Lenta, el Diputado señor Dussailant.

Se dió cuenta, en seguida, de la renuncia formulada por el señor González don Gabriel, de cargo de Presidente de la Cámara.

Añadió a esta renuncia por razones de simpatía los Vicepresidentes, señores de la Jara y Gutiérrez.

Todas estas renunciadas quedaron para segunda disensión en conformidad a una petición hecha al efecto por el señor Fuenzalida en representación del Comité Liberal.

El señor Guzmán Garaña (Presidente accidental), suspendió la sesión por un cuarto de hora.

Transcurrido este plazo se reabrió la sesión y la Mesa manifestó que el señor Cruchaga (Ministro de Relaciones Exteriores), formulaba indicación para que se acordara asignar el primer lugar de la tabla de la orden del día, a partir desde la sesión de mañana, al proyecto que aprueba el tratado comercial, suscripto entre los Gobiernos de Chile y Argentina.

Usaron de la palabra para referirse a esta indicación los señores Lira, Rivera y Walker.

El señor Cañas Flores, formuló indicación para que en el caso de que no se acepte colocar en el primer lugar de la orden del día de la sesión de mañana el Tratado con Argentina, la Cámara acuerde celebrar sesión especial el jueves próximo de 4 a 7 P. M., para ocuparse únicamente de ese Tratado, destinándose el día viernes para el trabajo de las Comisiones.

A petición del Comité Agrario la indica-

ción del señor Ministro de Relaciones Exteriores, quedó para segunda discusión.

El señor Errázuriz, solicitó que se dirigiera oficio al señor Ministro de Justicia, trasmitiéndosele las observaciones que formuló Su Señoría, con respecto a las condiciones deficientes en que funciona la Cárcel de Santa Cruz.

El señor Lira Urquieta, llamó la atención de la Cámara, respecto de la forma cómo debía dilucidarse, a juicio de Su Señoría, el problema salitrero, con motivo de la próxima presentación por parte del Ejecutivo de un proyecto de ley sobre reorganización de esta industria.

Terminó el señor Diputado solicitando que se dirigiera oficio al señor Ministro del Interior, trasmitiéndosele sus observaciones.

Posteriormente adhirió a estas observaciones el señor Torres don Ernesto.

El señor Celis, solicitó que se dirigiera oficio al señor Ministro del Interior, a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva recabar de la Dirección General de Sanidad y enviar a la Cámara los siguientes antecedentes:

1.º Cuántos casos de tífus exantemático se han constatado en el país en el presente año, detallando por localidades:

2.º Cuántos casos existen actualmente:

3.º Cuántas defunciones se han producido en el presente año:

4.º Qué medidas de profilaxia se han adoptado para extirpar el flagelo:

5.º Cuántas casas de limpieza existen en Santiago.

El señor Bart formuló diversas observaciones en apoyo de un proyecto de ley que presentó Su Señoría, sobre derogación del decreto con fuerza de ley número 26, en virtud del cual los robos inferiores a 200 pesos no se consideran como delitos.

Adhirió a estas observaciones el señor Walker.

En seguida, el señor Bart, se refirió a la necesidad que existe en que se ordenen las obras de reparación del puente sobre el río Quepe y que se activen los estudios rela-

cionados con la construcción de un puente sobre el río Toltén.

Con respecto a estos puntos, el señor Diputado, solicitó que a nombre del Comité del Partido Agrario, se dirigiera oficio al señor Ministro de Relaciones Exteriores, trasmitiéndosele sus observaciones.

El señor Torres don Ernesto, pidió que se dirigiera oficio al señor Ministro de Fomento dándosele a conocer las consideraciones que hizo valer Su Señoría, con respecto a la conveniencia que habría en atender las aspiraciones de la región norte del país en la parte referente a la construcción de caminos, y a la ejecución de la obra del tranque de Pintatane.

El señor Concha don Miguel adujo diversas observaciones en apoyo del siguiente proyecto de acuerdo que Su Señoría pasó a la Mesa:

PROYECTO DE ACUERDO:

"La Cámara, en presencia del oficio del Ejecutivo, número 564 de fecha 20 de junio próximo pasado, lamenta que el señor Ministro de Hacienda haya rechazado la petición que le hiciera la unanimidad de los Diputados asistentes a la sesión del 6 de ese mismo mes, en el sentido de dejar sin efecto decretos que derogan otros expedidos por el Gobierno del Excmo. señor Oyanedel con arreglo a la Constitución. Al mismo tiempo insistir sobre su acuerdo en referencia:

1.º Por considerar que el artículo 90 del Estatuto Administrativo de 1930 y el decreto con fuerza de ley número 19, de 27 de febrero de 1931, no son aplicables a los cesantes de 1927, porque carecen de efectos retroactivos; y

2.º Por la favorable acogida que las diversas reparticiones del Ministerio aludido, han dado a las presentaciones en cuestión; las que han sido consideradas de acuerdo con las leyes y disposiciones constitucionales en vigencia, estando por consiguiente, totalmente tramitadas".

Por no haber contado con la unanimidad requerida quedó sin efecto una indicación de la Mesa, para agregar a la agenda de la presente sesión, el mensaje de S. E., el Pre-

sidente de la República, con el que inicia un proyecto de ley sobre reorganización de la industria salitrera.

Se procedió a votar las indicaciones pendientes.

Por 28 votos contra 25, se dió por aprobado el proyecto de acuerdo del señor Concha don Miguel;

Por 33 votos contra 11, se dió por desechada la parte de la indicación del señor Cañas Flores, en que se propone destinar por la presente semana el día viernes en lugar del jueves, como día reservado a las Comisiones.

Con este motivo, quedó sin efecto la petición de sesión formulada por Su Señoría, para el día jueves.

Por asentimiento unánime, se dió por aprobado el voto de pésame propuesto por el señor Fuenzalida para la Cámara de Diputados de Argentina, con motivo del fallecimiento del doctor Irigoyen.

Por 31 votos contra 22, se dió por aprobada la indicación del señor Martínez don Carlos Alberto.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, que quedó prorrogada hasta el término de las votaciones, se levantó ésta a las 19 horas y 10 minutos.

IV. DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1) Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Al asumir la administración del país, el actual Gobierno, el problema más grave que tuvo que abordar fué, sin duda alguna, el relacionado con la industria salitrera. La crisis mundial y la desacertada organización de la Compañía de Salitre de Chile, habían ecioecado a nuestra principal industria al borde de la ruina. Todos reconocían que era necesario encarar la reconstrucción de la industria salitrera, con rapidez y energía.

El primer acto del actual Gobierno consistió en ordenar por el decreto número 1 del Ministerio de Hacienda, la disolución

de la Compañía de Salitre de Chile. Se obtuvo con esta medida, para el Estado, la reintegración total de sus valiosas reservas salitreras.

El Ministro de Hacienda, al dar cuenta de esta resolución al Congreso Nacional, en el momento que solicitaba el despacho de la ley número 5.133, que concedió a la Comisión Liquidadora las atribuciones necesarias para continuar administrando la industria, expuso ante la Cámara de Diputados el plan de conjunto que el Gobierno se había trazado para llevar a feliz término la reconstrucción de la industria salitrera.

El proyecto de ley sobre Corporación de Ventas que se envía ahora al Congreso con este mensaje, encuadra rigurosamente dentro de las declaraciones hechas por el Gobierno desde el primer día al país. Este proyecto ha sido detenidamente estudiado y cuidadosamente elaborado, a fin de consultar en forma equitativa y en armonía con los intereses fiscales y nacionales, la solución de todos los problemas relacionados con la reconstrucción de la industria salitrera. Así se explica que haya sido acogido con general aceptación, tanto dentro como fuera del país.

No sería, pues, posible introducir en el modificaciones que alteraran sus líneas substanciales, ya que ello podría afectar la solución, felizmente encontrada, de cuestiones complejas de carácter jurídico, técnico y comercial; cualquiera modificación podría impedir o retardar la reconstrucción de la industria.

Antes de entrar a explicar en detalle las diversas disposiciones de este proyecto de ley, conviene llamar especialmente la atención hacia la forma como él contempla los intereses fiscales y nacionales y la concordancia que guardan sus disposiciones con las declaraciones hechas por el Ministro de Hacienda al Congreso.

Dijo en aquella ocasión que las dos Compañías afiliadas, la Anglo Chilena y la Lautaro Nitrate Company Limited, deberían desvincularse de la Compañía de Salitre de Chile, devolviendo todo lo que recibieren y recibiendo todo lo que entregaron y haciéndose cargo, cada una de estas entidades, de las deudas que tenían antes de la formación de la Compañía de Salitre de

Chile, y de las que hayan contraído con posterioridad, directa o indirectamente, por medio de esta organización.

Agregó que el Representante del Gobierno propondría la existencia de una Compañía a la cual perteneciesen las empresas incorporadas que no manifestasen el deseo de retirarse; las que lo hicieren deberían hacerse cargo de las deudas que aportaron y de la parte que les correspondiese en las que se hayan contraído con posterioridad.

Más adelante, expresó: "Así organizada la industria salitrera en un régimen de libertad en la producción y con no mayor limitación que aquella que las conveniencias mutuas recomiendan, el Gobierno someterá a la aprobación del Congreso una ley que permita constituir una nueva entidad que esté destinada exclusivamente al comercio del salitre. Esta entidad adquirirá en Chile, de todas las empresas, el total de la producción de salitre al costo industrial, sin recargo alguno por concepto financiero".

Efectivamente, este proyecto de ley consulta rigurosamente todas las ideas que entonces se expresaron ante el Congreso.

Se consultan todas las medidas necesarias para poder dar término definitivo a la liquidación de la Compañía de Salitre de Chile y se crea una entidad denominada Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, que tendrá el comercio exclusivo del salitre y yodo y cuyas utilidades estarán gravadas con una contribución fiscal.

El artículo 36 establece las disposiciones convenientes para que las compañías afiliadas, la Compañía Salitrera Anglo-Chilena y The Iquamaro Nitrate Company Limited, puedan desvincularse rápidamente de la Compañía de Salitre de Chile; el artículo 35 fija las normas a que deberán someterse las compañías incorporadas que deseen segregarse y el artículo 37 dispone las formalidades a que deberá ajustarse la distribución del activo disponible de la Compañía de Salitre de Chile, entre sus acreedores y accionistas.

La Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, que crea esta ley, adquirirá el salitre y el yodo a su precio de costo industrial sin carga financiera alguna. El 25 por ciento de las utilidades que la Cor-

poración obtenga, será a beneficio fiscal. Primitivamente el Gobierno pensó que esa contribución fuese el 50 por ciento de las utilidades, incluido en los precios de costo el servicio de los bonos del empréstito internacional que el Gobierno ha estimado siempre debe ser respetado. Posteriormente, con mejor acuerdo, ha preferido rebajar esa contribución al 25 por ciento de las utilidades, pero esta vez no incluyendo en los precios de costo, ni siquiera el servicio de las deudas correspondientes a estos bonos del empréstito internacional. Se coloca, así, la participación fiscal al abrigo de todo peligro y se satisfacen los deseos manifestados de que no se haga discriminación entre los bonos que fueron vendidos en el mercado internacional y aquellos que fueron entregados en calidad de pagos.

La aceptación de estos deseos no implica en ningún caso una carga mayor que aquella que desde el primer momento el Gobierno ha estado resuelto a considerar. Un servicio de 10 por ciento sobre los bonos colocados en el mercado internacional es prácticamente igual al servicio de 6 por ciento sobre el total de los bonos "Prior Secured", que este proyecto de ley consulta. Se llega, así, en el servicio de estos bonos a una solución que no ocasiona ningún perjuicio ni al Fisco ni a la Industria, y el Estado obtiene su participación de utilidades desligada completamente y para siempre del servicio de los bonos.

En lo que se refiere al interés nacional, la Corporación de Ventas queda bajo el control del Estado y podrá vender el salitre a los precios que exige el valor del ázoe en el mercado mundial, sin contemplar otra cosa que el costo industrial del salitre y un servicio de bonos equivalente al servicio total de los colocados en el mercado internacional que, como ya se ha dicho, el Gobierno creyó siempre que debía ser considerado en forma preferente. Sin embargo, el artículo 11, prevé también el caso en que se pueda vender sin considerar el servicio de los bonos si las circunstancias así lo exigen.

Las soluciones propuestas en este proyecto de ley se ajustan, pues, íntegramente al plan primitivo del Gobierno y sólo presen-

tan modalidades diferentes, de forma, destinadas a contemplar armónicamente todos los distintos intereses en juego.

Explicada la absoluta conformidad que tiene este proyecto de ley con las ideas que en todo momento ha sustentado el Gobierno en resguardo de los intereses nacionales y fiscales, conviene explicar en detalle el alcance de sus diversas disposiciones.

Por exigirlo el interés nacional y en vista de la facultad que otorga el inciso 3.º del número 14 del artículo 10, de la Constitución, se entrega a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, que crea esta ley, la exclusividad del comercio y de la exportación del salitre y del yodo. Se establece, así, el estanco de estos productos y se asegura la indispensable unidad para la lucha en los mercados consumidores.

Se faculta al Presidente de la República, para dictar los estatutos que regirán la Corporación, los que deben contemplar las cuestiones secundarias que no aparecen previstas en la misma ley, y se fijan normas rápidas y expeditas para la adhesión a la Corporación de las empresas productoras, a fin de que la Corporación pueda iniciar sus operaciones en los comienzos del presente año salitrero.

La administración de la Corporación quedará entregada a su Directorio, cuya mayoría será elegida por las empresas productoras, en proporción a sus cuotas de venta.

Se reserva, sin embargo, al Presidente de la República, la designación de 3 miembros del Directorio, revestidos de facultades especiales para todas las cuestiones fundamentales en que debe intervenir la Corporación, asegurándose así su solución de acuerdo con los intereses nacionales. Se establece que el presidente de la Corporación, sea chileno y elegido de acuerdo con los Directores Fiscales. Queda, además facultado el Presidente de la República para dictar ciertos reglamentos y se exige la intervención de la Superintendencia del Salitre, cada vez que se requiera una apreciación técnica.

Todo ello garantiza el que la administración de la Corporación, que por razones obvias deben tener las empresas productoras asociadas, sea supervigilada por el Estado

en resguardo de los intereses del Fisco y del país vinculados a esta industria fundamental.

En el título II se establece la obligación de la Corporación de comprar todas las existencias de salitre y yodo el 1.º de julio de 1933 y la nueva producción desde la misma fecha; se fijan los precios para la compra de las existencias, los que representan aproximadamente el precio de costo y se establecen las bases para la fijación de los precios de compra de la nueva producción. Estos precios serán los efectivos de costo industrial sin consideración a servicios de deudas, agotamiento de terrenos o amortización de maquinaria. Para cubrir en parte estos renglones se prevé sólo un pago adicional de \$ 1.50 dólar por tonelada de salitre, sujeto a que el precio de venta y el servicio de las obligaciones lo permitan.

Las cuotas de venta serán fijadas periódicamente tomándose en cuenta la capacidad productora de cada empresa, a los precios establecidos por la Corporación, en relación con la capacidad general de la industria, y se fijan normas equitativas y prudentes que concilian los intereses y derechos de las empresas productoras, en materia de cuotas, con los intereses primordiales del país.

Las cuotas iniciales quedan establecidas por un plazo de siete años, sin perjuicio de la asignación que dentro de ese período pueda otorgarse a nuevos productores, y se reconoce a las empresas consolidadas hoy en la Compañía de Salitre de Chile, una cuota que aleja la posibilidad de que se concrete la actividad industrial a sólo las grandes plantas salitreras. Esta disposición conjuntamente con otra que permite a la Corporación distribuir las cuotas en las diferentes zonas, asegura las actividades en las distintas regiones de las provincias del Norte. Se establece también que deberá entregarse la clase de salitre que el mercado solicita.

Se asegura, por cierto, la cuota correspondiente a los actuales productores independientes.

Las cuotas iniciales de venta han sido objeto de cuidadoso estudio por la Comisión Unificadora de la Compañía de Salitre de

Chile y la Superintendencia del Salitre y se ha llegado a fijarlas de acuerdo con la capacidad productora de las Cías., tomando en cuenta las condiciones del mercado y los intereses fiscales y nacionales.

Se fijan también normas para la liquidación paulatina de las existencias acumuladas, en forma que ellas no perturben la nueva producción indispensable para la vida industrial del país, pero evitándose al mismo tiempo que esas existencias puedan quedar inmovilizadas y no jueguen el papel regulador que están llamadas a desempeñar.

El Título III define como utilidades de la Corporación la diferencia entre el precio del salitre y yodo pagado por la Corporación a los productores, según se establece en el artículo 10, y los precios obtenidos por la Corporación previa deducción de sus gastos.

El 25 por ciento de estas utilidades corresponde al Fisco como contribución de la industria del salitre y yodo.

Se inaugura en esta forma un nuevo régimen tributario que garantiza al Fisco una participación adecuada de las utilidades de la industria salitrera, sin consideración a servicios de deudas o amortización de terrenos y maquinarias, evitándose así la rigidez del anterior sistema de derechos de exportación que seguramente impediría seguir, en cuanto a precios, la política necesaria para asegurar las ventas.

En consideración a esta participación de 25 por ciento se declara exenta a las utilidades de la Corporación y de las empresas productoras de toda otra contribución a que actualmente o por leyes futuras pudieran estar afectas.

Se faculta, además, al Presidente de la República, para garantizar la estabilidad tributaria, garantía indispensable para el buen desarrollo de la industria, y que se justifica ampliamente con el porcentaje de utilidades que el Fisco percibirá. Para este objeto se usa una fórmula de garantía análoga a la contemplada para asegurar la estabilidad tributaria en la industria del fierro por la ley número 4.581.

Las utilidades de las empresas que no

provengan del salitre y yodo, tales como las derivadas de la explotación de otras substancias, fábricas industriales de subproductos, actividades mineras, ferrocarriles públicos u otras, quedan gravadas con las contribuciones que correspondan a esas actividades en conformidad a las leyes generales y se obliga a las empresas a llevar contabilidad separada de ellas, de acuerdo con el reglamento que dictará el Presidente de la República.

El nuevo régimen tributario se iniciará en toda su amplitud el 1.º de enero de 1934. Durante el presente año calendario, el Fisco percibirá de la industria del salitre y yodo la suma de 140.000.000 de pesos, tal como fué previsto en el presupuesto de entradas sometido a vuestra consideración.

En el proyecto se precisa la forma en que se enterará esta cantidad. Ella podría acaso aparecer exagerada dada la situación actual de la industria.

Se justifica, sin embargo, ampliamente, si se toma en cuenta que ella corresponde más que a una contribución propiamente, a una liquidación entre el Fisco y la industria salitrera de las cuestiones derivadas de la organización de la Compañía de Salitre de Chile. En efecto, se declara definitiva y recíprocamente extinguido todo derecho o acción de cualquiera clase o naturaleza entre el Fisco y la denominada Compañía de Salitre de Chile o las Subsidiarias.

Además de la situación fiscal, correspondía liquidar también la situación de las obligaciones comunes de la industria salitrera representadas por las obligaciones contraídas por la Comisión Liquidadora de la Compañía de Salitre de Chile, con el Banco Central de Chile, en uso de la autorización concedida por la ley número 5.133, y las que pudiere contraer de acuerdo con las disposiciones de la ley 5.155, y por la emisión de bonos hecha por la Cía. de Salitre de Chile con la garantía del cargo a que se refiere el decreto con fuerza de ley número 12, que ha sido objeto de tantas discusiones, y sobre el cual el Gobierno ha seguido una política bien conocida del Congreso.

El pago de las deudas al Banco Central, que gozan de preferencia legal, queda completamente garantido y será cubierto en

breve plazo. Se incluye a la Corporación de Ventas entre las entidades autorizadas para obtener créditos del Banco Central, ya que ha quedado comprobado que esta institución puede contribuir, sin peligro alguno, al desarrollo del país, si se toman naturalmente las debidas precauciones, de acuerdo con la ley.

En lo que se refiere a los bonos emitidos por la Compañía de Salitre de Chile, la ley da una solución respetuosa de todos los derechos, y que al mismo tiempo aliviará a la industria de la carga que pesaba sobre ella.

Los bonos emitidos sin tomar en cuenta los entregados al Fisco y que quedan congelados, ascendían a cerca de 80.000.000 de dólares y su servicio anual exigía un pago de 10 por ciento o sea de 8.000.000 de dólares entre intereses y amortización, carga enorme para la industria.

Se declara por la ley que la Corporación reconocerá de estos bonos los llamados "Prior Secured", que representan hoy aproximadamente 48.000.000 de dólares; el resto, conocido con el nombre de "Secured", pasará a ser deuda particular de las empresas donde esos bonos fueron originados debiendo ser considerados así en la reorganización de esas empresas.

Los bonos que reconoce la Corporación, tendrán un servicio total correspondiente a intereses y amortización de 6 por ciento anual; se contempla una posibilidad de aumento de la amortización en el evento de que crezcan considerablemente las utilidades de la industria, ya que en tal caso habría conveniencia para todos los intereses en acelerar su amortización.

Los tenedores de los bonos "Prior Secured", para gozar del reconocimiento de ellos por la Corporación, deberán aceptar las modificaciones que en cuanto a servicio y garantía la ley establece y renunciar a todo derecho por saldo de intereses y amortización anteriores al 1.º de enero de 1934, que pueda quedar adeudándoseles, después de distribuídos los fondos en poder de los Trustees.

Los bonos quedan garantizados preferentemente con el 75 por ciento correspondiente a los industriales en las utilidades de la

Corporación de ventas y con la autorización dada a la Corporación para celebrar los contratos necesarios, a fin de revestir los bonos de las mayores garantías dentro de las posibilidades de la industria.

Quedan naturalmente eliminados de contribuir al servicio de los bonos, el salitre y el yodo provenientes de terrenos que el 2 de enero de 1933, o sea al decretarse la disolución de la Compañía de Salitre de Chile, no estaban inscritos a nombre de esta Compañía o de sus empresas subsidiarias y que no fuere elaborado en oficinas inscritas en aquella fecha a nombre de esas Compañías.

Las Compañías garantizan a su vez el pago de los bonos reconocidos en el caso que la Corporación de Ventas se disuelva. La ley contempla expresamente una obligación contractual de esas Compañías en que se impongan por sí y quienes las sucedan en el dominio de esos terrenos y oficinas la prohibición de exportar salitre y yodo, sin haber hecho el depósito necesario para el servicio de los bonos de acuerdo con las bases que se fijen en los respectivos contratos.

No es dudoso que los tenedores de bonos se habrán de apresurar a hacer las declaraciones correspondientes, para obtener el reconocimiento de ellos por la Corporación, quedando así prácticamente solucionada toda cuestión relacionada con ellos.

El servicio de estos bonos "Prior Secured", incluyendo tres millones de dólares en bonos adicionales con que se pagará la deuda contraída, para la mantención de la industria consolidada, en diciembre de 1931 demandará un servicio de sólo 3.060.000 dólares, o sea, la industria quedará liberada de un cargo de cerca de 5.000.000 de dólares al año, y, además no tendrá que preocuparse de hacer frente al pago inmediato de esos tres millones de dólares.

Dentro de razonables expectativas, los bonos podrán ser servidos fácilmente. El sobrante de las utilidades será entregado a los productores después de nivelar los precios de compra en forma que el pago total por tonelada de salitre y por kilo de yodo, resulte el mismo para todos. Se dá, así, un aliciente a los productores para rebajar lo más posible sus precios de costo.

En el título final se establece que la Cor-

poración de Ventas podrá, con el voto conforme de los Directores Fiscales, adquirir títulos de créditos en moneda extranjera de la deuda pública de Chile, los que el Fisco podrá recibir en pago de su participación estimados en el mismo precio en que la Corporación los hubiera adquirido. Se pone así al Fisco en posición de iniciar de acuerdo con la declaración hecha por el señor Ministro de Hacienda, el rescate de su deuda externa con sus entradas de la industria salitrera.

En el mismo título se contemplan las disposiciones necesarias para la rápida separación de las empresas que deseen recuperar su libertad de producción y se fijan las normas para la liquidación definitiva de la Compañía de Salitre de Chile. Se otorgan, asimismo, a la Comisión Liquidadora, las facultades necesarias para llegar a la separación total de las empresas subsidiarias.

Este Título V, contempla finalmente otras cuestiones complementarias relacionadas con la reconstrucción de la industria. Entre otras disposiciones se establece la exención de impuestos a las transferencias de bienes y a los documentos que con motivo de esta reconstrucción deban otorgarse, se dan facultades a la Comisión Liquidadora, para llevar a efecto los actos y contratos que le corresponda ejecutar y celebrar de acuerdo con las disposiciones de esta ley, y para asumir en el carácter de Directorio provisional la representación de la Corporación, mientras se designe el Directorio, de acuerdo con la ley.

Se asegura, por último, por medio de la extensión del plazo de suspensión, de acciones de los acreedores, la necesaria tranquilidad durante el período de reconstrucción de las empresas productoras y se autoriza a éstas para emitir acciones y bonos de distintas clases que permitan efectuar la reconstrucción sobre bases sanas que les dé estabilidad en el trabajo, contemplándose los derechos de los acreedores, de los accionistas y los generales del país. El Gobierno cooperará a la pronta consecución de este fin.

Tal es, a grandes rasgos, el proyecto que tengo el honor de someter a vuestra consideración y el que, sin perjuicio del estudio

sereno que por su importancia merece, espero os serviréis aprobar a la mayor brevedad, a fin de que la Corporación pueda iniciar cuanto antes sus operaciones y colocarse, con ellas, a la industria salitrera en la situación que requieren los intereses del país y de la agricultura del mundo.

El plan concebido por el Gobierno se va desarrollando gradualmente. El decreto número 1 del Ministerio de Hacienda, ordenó la disolución de la Compañía de Salitre de Chile y restituyó al Estado sus valiosas reservas salitrales. La ley número 5.133, otorgó a la Comisión Liquidadora las facultades necesarias para continuar dirigiendo y administrando la industria salitrera. Este proyecto de ley restablece una contribución fiscal compatible con los intereses de la industria y los generales del país, alivia las cargas financieras generales de la industria para facilitarle su concurrencia en el mercado mundial con los productos similares, y fija normas que permitirán acelerar la liquidación de la Compañía de Salitre de Chile.

Inmediatamente de promulgada esta ley, el Gobierno se preocupará activamente de la reconstrucción financiera de las Compañías productoras. Las disposiciones pertinentes de este proyecto de ley, unidas a las medidas que el Gobierno oportunamente auspiciará, permiten esperar que, dentro del corriente año quede terminada la última etapa del plan de reconstrucción total de la industria salitrera.

En virtud de todas las razones expuestas, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

TÍTULO I

Creación—Constitución—Administración—Objeto

“Artículo 1.º Por exigirlo el interés nacional, se establece el estanco del salitre y yodo de Chile en favor de la persona jurídica que crea esta ley, con el nombre de “Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de

Chile". En consecuencia, la exportación y comercio de estos productos sólo podrá hacerlos esta Corporación.

Se entiende por salitre toda sal o mezcla de sales cuya ley de nitrato de sodio sea superior a 10 por ciento, y por yodo cualquier producto yodado con la ley de yodo superior a dos por mil, derivado del tratamiento en Chile de sales naturales o de líquidos o sólidos resultantes de ese tratamiento.

Art. 2.º La Corporación se regirá por esta ley y por los Estatutos que dictará el Presidente de la República, los cuales deberán publicarse en el "Diario Oficial" e inscribirse en el Registro de Comercio de Santiago, dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de la promulgación de la presente ley.

El Directorio de la Corporación podrá modificar sus Estatutos, con aprobación del Presidente de la República. Toda modificación se inscribirá en el Registro de Comercio de Santiago y se publicará en el "Diario Oficial".

Art. 3.º Para participar en las ventas de salitre y yodo toda empresa productora deberá declarar, por escritura pública, su adhesión a la Corporación. Esta declaración se inscribirá en el Registro de Comercio de Santiago y, cumplido este trámite, gozará la empresa de los derechos y quedará sujeta a las obligaciones, que por esta ley y los Estatutos, correspondan a las empresas productoras.

En virtud de la adhesión, esas obligaciones y derechos serán vínculos contractuales entre la Corporación y las empresas adheridas y también entre éstas.

Art. 4.º El 1.º de julio de 1933, se considerará como fecha inicial de las operaciones de la Corporación para todos los efectos de esta ley, aun cuando quede constituida después de esa fecha.

La Corporación se establece por plazo indefinido.

Su disolución podrá producirse por acuerdo de su Directorio tomado con el voto conforme de seis de los Directores representantes de los industriales y de los Directores Fiscales y aprobado por una ley. La disolución no producirá efecto, mientras la Corporación no hubiere pagado sus obligacio-

nes o llegado a acuerdo sobre su pago con sus acreedores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26.

Art. 5.º El domicilio de la Corporación será Santiago. Podrán establecerse agencias en Chile y en el extranjero. El Directorio, con aprobación del Presidente de la República, podrá trasladar el domicilio a Valparaíso.

Art. 6.º La Administración de la Corporación corresponderá a su Directorio. Este se compondrá de doce miembros: el Presidente de la Corporación, tres Directores que nombrará el Presidente de la República y ocho que nombrarán los industriales en proporción a sus cuotas de venta.

El Presidente deberá ser chileno y elegido por la mayoría de los Directores industriales, de acuerdo con los Directores Fiscales.

Art. 7.º En los acuerdos que exijan el voto conforme de los Directores Fiscales, se entenderá cumplido el requisito siempre que se hayan adoptado con el voto favorable de uno de los Directores nombrados por el Presidente de la República o de todos los que hubieren asistido a la reunión, aun cuando no se encontrare presente la totalidad de ellos. Bastará, en consecuencia, el voto en contra de uno de los Directores Fiscales para que no quede cumplido el requisito.

Art. 8.º El objeto principal de la Corporación será adquirir de las empresas productoras el salitre y yodo y atender a su exportación, transporte, distribución y venta.

Podrá realizar los actos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, y contraer toda clase de obligaciones.

TITULO II

Compras Ventas—Precios—Cuotas— Sanciones

Art. 9.º La Corporación quedará obligada a comprar a las empresas productoras adheridas el salitre y yodo en Chile y en el extranjero que les pertenezcan en 1.º de julio de 1933, y la nueva producción desde

la misma fecha, en las condiciones que esta ley señala y manteniéndose las garantías preferentes que establecen las leyes números 5,133 y 5,185.

La compra de existencias en el extranjero, comprende las acciones de Corporaciones y los derechos de las empresas productoras, representativos de esas existencias.

Las empresas adheridas, mientras mantengan en su poder el salitre y el yodo, lo tendrán como depositarios.

No se admitirán acciones de terceros sobre esos productos.

Tampoco podrá ejercitarse acción alguna sobre los precios de las existencias ni sobre las utilidades que tienen, por esta ley, destinación especial.

Art. 10. Las existencias de salitre y yodo en la Ley de julio de 1933, tendrán los siguientes precios: salitre en el extranjero, el monto de las obligaciones garantizadas con esas existencias y cuyo pago la Corporación tomará a su cargo: yodo en el extranjero, 8 chelines, 9 peniques 82 centésimos de penique por kilo; salitre en Chile, 3 libras esterlinas por tonelada y yodo en Chile, 5 chelines, 10 peniques 55 centésimos de penique por kilo.

Los precios indicados para las existencias de salitre y yodo en Chile, son al costado del bareo en puerto salitrero (fas) y se deducirán de ellos los gastos y mermas que se produjeren hasta por los al costado del bareo.

El precio de la nueva producción de salitre y yodo, será su costo industrial al costado del bareo. Anualmente lo fijará, para cada producto, el Directorio de la Corporación, previo dictamen de la Superintendencia del Salitre, y, con el voto conforme de los Directores Fiscales.

El costo industrial comprenderá todos los gastos de la respectiva empresa productora, incluyendo las reparaciones necesarias, pero sin computar amortización de maquinaria, ni agotamiento de terrenos, ni intereses o servicios de deudas, todo de acuerdo con reglamentos del Directorio de la Corporación, aprobados por el Presidente de la República.

Al costo industrial se agregará, como parte de precio, la cantidad de 1 dólar 50, mo-

neda de Estados Unidos de América, por tonelada métrica de salitre. La entrega de toda o parte de esta cantidad adicional a las empresas productoras, quedará subordinada a que no sea necesario acrecentar con ella las utilidades de la Corporación, destinadas al servicio de los bonos a que se refiere el artículo 26, hasta completar ese servicio.

En ningún caso podrá la Corporación fijar ni pagar como precio de costo uno superior al de venta, deducidos sus gastos y obligaciones en el mismo año.

El pago del precio del salitre y yodo, tanto de existencias como de nueva producción, lo hará la Corporación, una vez efectuada la liquidación de las respectivas ventas a terceros. Las empresas productoras no podrán ejercitar acción resolutoria contra la Corporación.

La Corporación podrá hacer anticipos a los productores para la producción.

Art. 11. Los precios de venta de salitre y yodo los fijará el Directorio con el voto conforme de los Directores Fiscales. El precio de venta no podrá ser fijado sin que se asegure, con la diferencia sobre el precio medio de compra pagado, el servicio de los bonos a que se refiere el artículo 26. Sin embargo, por necesidades del mercado y en la misma forma podrá el Directorio fijar un precio inferior de venta.

Art. 12. Las cuotas de venta de las empresas productoras las fijará el Directorio con el voto conforme de los Directores Fiscales, previo dictamen de la Superintendencia del Salitre. Estas cuotas regirán por períodos de cinco años y se calcularán sobre la base de capacidad productora de las oficinas, al costo máximo aceptado por la Corporación para las compras. Para apreciar esta capacidad, las reservas de cada empresa se considerarán, sólo en cuanto fuesen necesarias, en el respectivo período.

Tendrán derecho a asignación de cuota, de acuerdo con su capacidad productora sobre las bases indicadas, los productores que inicien dentro de un período, en nuevas oficinas, explotación de terrenos que no hubieren sido considerados en la fijación de cuotas vigente.

Las cuotas que se asignen a empresas se-

gragadas en el curso de un período, serán deducidas de las cuotas de las Compañías en donde estas empresas se hubieren originado.

El Directorio de la Corporación, con el voto conforme de los Directores Fiscales, dictará los reglamentos sobre fijación de las cuotas, dentro de las bases fundamentales de esta ley.

Art. 13. El Directorio podrá cancelar, reducir o suspender sus derechos a cuota a los productores que no entregaren la cuota que les hubiere correspondido, acrecentando a prorrata las demás cuotas.

El Directorio podrá, con el voto conforme de los Directores Fiscales, acordar la suspensión o reducción de cuota, a un productor cuando su precio de costo fuere superior en más de un 20 por ciento al precio medio de las demás, siempre que no dejare una diferencia a favor de 20 por ciento a lo menos respecto al precio de venta de la Corporación, deducidos sus gastos.

La cancelación, reducción o suspensión de cuotas, no afectará a la liquidación de las existencias, ni a organizarse la Corporación.

Art. 14. No obstante lo dispuesto, en el artículo 12, regirán como cuotas iniciales por un período de siete años, a contar desde el 1.º de julio de 1933, cuotas de 13 sobre el total de las ventas para la Compañía de Salitre de Chile, y de 23 del mismo total, en conjunto, para The Lantaro Nitrate Company Limited, y para la Compañía Salitrera Agua Chilena. Las cuotas que correspondan dentro de este período a otros productores, si se determinen de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, se otorgarán, deduciéndolas a prorrata de las cuotas de los demás.

Art. 15. El Directorio, con el voto conforme de los Directores Fiscales, podrá exigir de las empresas adheridas, que distribuyan en las distintas zonas salitreras la producción necesaria para satisfacer sus cuotas, y, en cuanto a clase de salitre, que la entrega se haga en proporción a las exigencias del mercado.

Art. 16. Desde el 1.º de julio de 1933, las cuotas de venta de yodo serán iguales a las que tengan para salitre los respectivos productores, no teniendo derecho a cuota en ventas de yodo, sino las empresas pro-

ductoras con cuotas de venta de salitre en la Corporación.

No obstante, los tenedores de existencias de yodo producido antes del 1.º de julio de 1929, y cuya cuota inicial en las ventas de salitre no fije esta ley, gozarán, hasta el agotamiento de dichas existencias, de una cuota de yodo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º transitorio de los Estatutos de la Asociación de Productores de Yodo de Chile, aprobados en la ley número 4,820.

La Asociación de Productores de Yodo de Chile entrará en disolución y liquidación tan pronto como sus existencias sean transferidas a la Corporación, quien la sucederá en sus derechos y obligaciones.

Art. 17. Las existencias de salitre en 30 de junio de 1933, se liquidarán vendiéndose en días anuales no menos del 20 por ciento ni más del 33 por ciento del total de las ventas.

Podrá el Directorio suspender la venta de estas existencias o reducir el minimum de 20 por ciento, en el caso de aplicación de la disposición final del artículo 11, salvo que los interesados convengan con la Corporación una disminución de los precios fijados para ellas en el artículo 10. Mientras quedaren pendientes deudas pagaderas con estas existencias a favor del Banco Central de Chile bastará el acuerdo de esta institución para la reducción de los precios.

El maximum de 33 por ciento podrá sobrepasarse por acuerdo del Directorio, con el voto conforme de los Directores Fiscales.

La venta de estas existencias se iniciará dentro de las cuotas de las empresas productoras debiendo considerarse en el total de las ventas provenientes de ellas una cuota proporcional a las existencias de cada Compañía, después del reajuste a que se refiere el inciso 1.º del artículo 29.

Art. 18. El Directorio podrá imponer multas y aplicar sanciones a los productores por incumplimiento de las obligaciones impuestas en esta ley, en los Estatutos, o en sus propias resoluciones de acuerdo con los mismos Estatutos.

Tendrá mérito ejecutivo la copia de estos acuerdos del Directorio, certificada su autenticidad por un notario.

TITULO III

**Utilidades—Su distribución—Régimen—
Tributario**

Art. 19. Las utilidades de la Corporación serán las diferencias entre el precio del salitre y yodo que ella pague a los productores, según se establece en los artículos 10 y 17 y los precios de venta obtenidos, previa deducción de sus gastos y todas las demás que obtuviere de sus actividades secundarias.

El 25 por ciento de estas utilidades corresponderá al Fisco, como impuesto a la renta de la industria de salitre y yodo y se pagará a medida que se vaya produciendo.

El 75,00 restante corresponderá a los productores.

La Corporación, con este 75 por ciento, atenderá preferentemente al pago de los intereses y amortización de los bonos a que se refiere el artículo 26.

Antes de hacer este pago se separará de las utilidades disponibles para efectuarlo, la parte de esas utilidades proveniente de la venta de existencias de salitre en Chile en 1.º de julio de 1933, la que sólo se aplicará a ese servicio en la cantidad en que no alcanzare a hacerse con el resto de las utilidades disponibles.

El saldo, después de servidos los bonos, se entregará a los respectivos productores; pero, cuando hubieren recibido de este saldo, como utilidades de un año salitrero, unos, del exceso, se destinará un 30 por ciento igual a la del servicio anual de los bonos para amortización extraordinaria de los mismos bonos, y el 70 por ciento se entregará a los productores.

Las entregas de utilidades a los productores se harán a prorrata de sus cuotas de venta, pero después de nivelarse el precio ya pagado por la Corporación a los productores, en forma que el pago total por tonelada de salitre y por kilo de yodo, ya provenga de existencias o de producción, resulte el mismo para todos. Las diferencias que por este motivo, pudieren quedar pendientes dentro de un año salitrero, serán ajustadas en los años siguientes.

Lo dispuesto en este artículo, en cuanto se refiere a servicio de bonos, afectará a las utilidades de toda la industria salitrera,

con la sola excepción de las provenientes de terrenos y oficinas que no hubieren estado inscritos, el 2 de enero de 1933, a nombre de la Compañía de Salitre de Chile, de The Lautaro Nitrate Company Limited o de la Compañía Salitrera Anglo Chilena.

Art. 20. En atención al impuesto establecido en el artículo precedente, quedarán exentas de todo otro impuesto, sea de exportación, de movilización, a la renta, sobre las ventas, e cualquier otra, las operaciones y utilidades de la Corporación o de las empresas productoras adheridas a ella, provenientes del comercio y explotación del salitre y yodo. Esta exención incluye los impuestos sobre los intereses de obligaciones o sobre las cuotas o dividendos pagados por la Corporación o las empresas productoras a sus acreedores, socios y accionistas.

Las oficinas salitreras paralizadas y sus terrenos, los terrenos sin plantas de elaboración, las concesiones fiscales y obras portuarias que no estuvieren en uso, quedarán libres de toda contribución que afecte a los inmuebles.

Art. 21. Como garantía de estabilidad del nuevo régimen tributario a la industria salitrera que iniciará la Corporación, el Presidente de la República celebrará con ella y con las empresas productoras, contratos en que se estipule por el término de 40 años, a contar desde el 1.º de julio de 1933, que si una nueva legislación aumentare la participación del Fisco en las utilidades de la industria de salitre y yodo, o estableciere nuevas contribuciones que hicieren más gravosa la tributación fijada en los artículos anteriores, el Fisco pagará como primas de producción, cantidades iguales a ese aumento y a los nuevos impuestos debiendo destinarse preferentemente a cubrir estas primas, la participación del Fisco en esas utilidades.

Art. 22. Las operaciones industriales de las empresas adheridas que no correspondan a la producción y movilización de salitre y yodo, como las provenientes de la explotación de otras substancias contenidas en sus terrenos, fábricas industriales de subproductos, actividades mineras, ferrocarriles públicos u otras, quedarán gravadas con las contribuciones que correspondan a esas actividades, en conformidad a las leyes ge-

nerales, para lo cual deberán llevar contabilidad separada de ellas, de acuerdo con el reglamento que dicte el Presidente de la República.

Las empresas productoras que fueren dueñas de ferrocarriles públicos abonarán a éstos, con cargo al costo industrial, los fletes correspondientes a su salitre y yodo transportado, de acuerdo con las tarifas generales aprobadas por el Presidente de la República.

TITULO IV

Liquidación con el Fisco—Deudas Comunes de la Industria Salitrera

Art. 23. El Fisco percibirá de la industria del salitre y yodo, en el año 1933, 140 millones de pesos. Serán de abonos a esta cantidad los derechos de exportación de salitre y yodo percibidos por el Fisco, los derechos por participación en contratos de explotación de empresas salitreras, los impuestos fiscales a la renta y sobre bienes raíces, e indemnizaciones por ocupación de terrenos fiscales pagados por empresas salitreras, todo dentro del presente año calendario, y la mitad de los derechos que correspondan al Fisco por su 25 por ciento en la Corporación, en el año salitrero iniciado el 1.º de julio de 1933.

La Corporación queda facultada para contraer las obligaciones necesarias, a fin de completar el pago de los 140.000.000 de pesos, antes del 31 de diciembre próximo.

En el curso del presente año calendario, se destinarán a completar dichos 140.000.000 de pesos, o a la cancelación de las obligaciones que hubiere contraído la Corporación con ese objeto, las utilidades de la Corporación correspondientes a los industriales.

Si las utilidades destinadas al pago de esas obligaciones, no fueren suficientes, se aplicará a él, después de pagadas las obligaciones a que se refiere el artículo 28, el valor que debe abonar la Corporación a las empresas productoras por sus existencias de salitre en Chile, de acuerdo con los artículos 10, 17 y 19.

En el reajuste de situación entre las empresas productoras se considerarán estos pagos en forma de que cada una contribuya

en proporción a las cuotas de venta que les correspondan.

Art. 24. A virtud de lo dispuesto en el decreto número 1, de 2 de enero de 1933, expedido por el Ministerio de Hacienda y de la ley número 5,133, de fecha 2 de febrero de 1933, que reconocieron la nulidad o inexistencia legal de la Compañía de Salitre de Chile, han quedado extinguidas las obligaciones recíprocas derivadas de la situación de hecho entre el Fisco y la citada Compañía. En consecuencia, el Tesorero General de la República destruirá los títulos de bonos y acciones que hubiere recibido de la Compañía de Salitre de Chile.

Art. 25. Queda definitiva y recíprocamente extinguido todo derecho o acción por indemnización de ocupación y explotación de terrenos fiscales y por contribuciones insolutas, incluso las sub litis por períodos anteriores al 31 de diciembre de 1932, adeudadas por la Compañía de Salitre de Chile, The Lautaro Nitrate Company Limited y la Compañía Salitrera Anglo Chilena y por contribuciones pagadas en exceso por ellas o por bonificaciones no pagadas por el Fisco a estas Compañías.

Art. 26. La Corporación reconocerá como suyos los bonos llamados "Prior Secured", emitidos por la Compañía de Salitre de Chile de acuerdo con los contratos de 28 de febrero de 1931, pero el servicio y amortización lo hará sólo sobre aquellos bonos cuyos tenedores acepten las modificaciones establecidas en esta ley y en los contratos que celebre la Corporación con los respectivos fideicomisarios o con los nuevos que se designen para su servicio y renuncien a todo derecho por saldo de intereses y amortización que resulten adeudados por el período anterior al 1.º de enero de 1934, después de distribuirse los fondos en poder de los fideicomisarios.

De todo ello deberá dejarse testimonio en los mismos bonos o en los que se emitieren en su reemplazo.

La Corporación emitirá, además, bonos con iguales derechos que los que se reconocerán a los bonos "Prior Secured", por 3 millones de dólares, en cancelación de préstamos por igual cantidad hechos por intermedio de la Compañía Salitrera Anglo Chilena, para las operaciones conjuntas de és-

ta, de la Compañía de Salitre de Chile y de The Lautaro Nitrate Company Limited, en el período diciembre de 1931 a marzo de 1932.

Al pago de estos bonos, hasta su total cancelación quedarán afectas, en la forma que establece esta ley, las utilidades del salitre y yodo que se extraigan de terrenos que el 2 de enero de 1933, estaban inscritos a nombre de cualquiera de las Compañías nombradas o que fueren elaborados en oficinas pertenecientes en la misma fecha a cualquiera de ellas.

El servicio de estos bonos será de un 6 por ciento anual sobre su valor nominal de emisión y se devengará a contar desde el 1.º de enero de 1934. Este 6 por ciento se destinará a pagar, por semestres vencidos, el interés anual que se estipule, sobre el capital adeudado y el saldo a amortización, sin perjuicio de la amortización extraordinaria a que se refiere el artículo 19.

La Corporación queda facultada para celebrar con los fideicomisarios de estos bonos los contratos correspondientes, determinando en ellos el interés y sus demás términos y condiciones y otorgando las garantías adecuadas para su servicio, inclusive la de depositar en poder de los fideicomisarios, a medida que se fuere produciendo, el 75 por ciento de las utilidades de la Corporación provenientes del salitre y yodo afectos a esta obligación, hasta completarse, dentro de cada año, el servicio del mismo año y el saldo que hubiere quedado pendiente de los anteriores.

Si se disolviera la Corporación sin estar cancelados los bonos, estas obligaciones quedarán asumidas por la Compañía de Salitre de Chile, en liquidación, The Lautaro Nitrate Company Limited y la Compañía Salitrera Anglo Chilena y sus sucesoras en los terrenos y oficinas afectos a su pago, las que deberán hacer el depósito correspondiente en poder de los fideicomisarios. Estas Compañías concurrirán a los contratos que celebre la Corporación con los fideicomisarios obligándose, por ellas y sus sucesoras a que no se embarcará salitre y yodo afectos a la obligación indicada, sin que se acredite previamente en la forma que se determine en el contrato respectivo, la entrega de la cuota que según las bases fijadas en el

mismo contrato, corresponda hacer para el servicio de los bonos.

Estas obligaciones se considerarán incorporadas a toda transferencia que se hiciera sobre terrenos y oficinas afectos al pago, anotándose al margen de su inscripción y en el Registro de Gravámenes correspondiente.

Art. 27. Las obligaciones actualmente representadas por bonos "Secured", emitidos por la Compañía de Salitre de Chile, en pago de deudas o aportes de acuerdo con el contrato de 28 de febrero de 1931, quedarán asumidos, a la fecha de organización de la Corporación, como obligaciones particulares, por las Compañías donde fueron originados o por las Compañías sucesoras de los activos de estas Compañías, sin la garantía con que fueron emitidos.

Los tenedores de bonos "Prior Secured", emitidos en pago de aportes o deudas, simultáneamente con otra cantidad de bonos "Secured", deberán entregar cancelados a la Corporación, al efectuar la aceptación y renuncia de derechos a que se refiere el artículo 26, la cuota proporcional de bonos "Secured" vigente, salvo que esta cuota la hubieren ya entregado a la Corporación los respectivos tenedores.

La Corporación entregará en cambio de los bonos "Secured" que se le devuelvan, certificado con testimonio de su monto, de la Compañía donde fueron originados y de la persona que ha hecho la entrega; y dará aviso a la Compañía que, según lo dispuesto en el inciso 1.º de este artículo, correspondiere la obligación, para el efecto del reconocimiento de la obligación respectiva a favor de la persona que hubiere entregado los bonos representativos de ella.

Art. 28. La Corporación pagará por cuenta de la Compañía de Salitre de Chile, en liquidación, de The Lautaro Nitrate Company Limited y de la Compañía Salitrera Anglo Chilena, las obligaciones a favor del Banco Central de Chile contraídas por estas empresas antes de que la Corporación inicie sus operaciones. La Corporación hará el pago destinando a ello, hasta concurrencia de su importe, el valor que debe pagar a estas Compañías por sus existencias de salitre en Chile, según queda determinado en los artículos 10, 17 y 19, sin perjuicio

del reajuste entre ellas, por la proporción que a cada una corresponda en esas obligaciones.

Art. 29. A la fecha de iniciar la Corporación sus operaciones, se practicará la liquidación y reajuste de situación entre la Compañía de Salitre de Chile, The Lantaro Nitrate Company Limited y Compañía Salitrera Anglo Chilena, para establecer las existencias de salitre y yodo en Chile y los derechos sobre existencias en el extranjero que a cada una pertenezcan, tomándose en cuenta las ventas en exceso sobre sus respectivas cuotas que se hubieren hecho en los ejercicios anteriores.

Los saldos que después de este reajuste quedaren pendientes, se cubrirán, destinándose a ello, después de pagadas las obligaciones a que se refieren los artículos 23 y 28, el precio que debe pagar la Corporación por las existencias de salitre en Chile de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 17 y 19. Estos saldos quedarán en poder de la Corporación, por cuenta de las Compañías respectivas y al interés que corresponda, mientras la Corporación necesitare disponer de su valor para sus operaciones y en especial para efectuar los anticipos a que se refiere el inciso final del artículo 10.

Art. 30. El saldo de precios y utilidades correspondiente a las existencias de salitre en Chile en 1.º de julio de 1933, de acuerdo con los artículos 10, 17 y 19, que corresponden entregar a las empresas productoras, después de hechos los pagos preferentes a que se refieren dichos artículos y los números 23, 28 y 29, será destinado a abonos al capital de las obligaciones sin garantía que reconozcan, provenientes de créditos de aceptación, pagarés, giros y sobregiros concedidos para la producción y operaciones de ellas o sus antecesores.

TITULO V

Liquidación Compañía de Salitre de Chile.

Disposiciones generales y transitorias

Art. 31. Con el voto conforme de los Directores Fiscales, la Corporación podrá adquirir títulos de créditos en moneda extranjera de la deuda pública de Chile. El Fis-

co recibirá, en pago de su participación en la Corporación, estos títulos estimados al precio en que hubieren sido adquiridos, más los intereses sobre ese precio en que hubiere incurrido la Corporación hasta el momento del pago.

Art. 32. Queda comprendida la Corporación entre las entidades autorizadas para obtener créditos con arreglo a lo dispuesto en la ley 5.185. Estos créditos serán considerados dentro de la cuota destinada por esa ley a la Compañía de Salitre de Chile, en liquidación.

Art. 33. Será resuelta por Tribunales Arbitrales, constituidos en la forma que se establezca en los Estatutos, toda cuestión entre la Corporación y las empresas adheridas.

Art. 34. Se faculta al Presidente de la República para modificar las atribuciones y deberes de la Superintendencia del Salitre, de acuerdo con las obligaciones que le impone la presente ley y los reglamentos que se dicten.

Las empresas proporcionarán a la Superintendencia todas las informaciones que les solicite y otorgarán a su personal las facilidades necesarias para el examen de los libros y para efectuar comprobaciones de cualquiera naturaleza que ellas sean. Las empresas estarán obligadas a llevar su contabilidad principal en Chile y en castellano.

El Presidente de la República, oída la Superintendencia, podrá aplicar multas hasta de 20.000 pesos por las contravenciones a lo establecido en el inciso anterior.

Los datos que recoja la Superintendencia serán estrictamente confidenciales.

Art. 35. Las empresas o sociedades que deseen retirar los activos y pasivos que hubieren aportado a la Compañía de Salitre de Chile, podrán hacerlo en conformidad a las siguientes disposiciones:

a) Las peticiones de retiro deberán presentarse a la Comisión Liquidadora de la Compañía de Salitre de Chile dentro de un plazo fatal de 30 días, que empezará a contarse 90 días después de la fecha de la publicación, en el "Diario Oficial", de los Estatutos de la Corporación. Dichas solicitudes deberán ponerse en conocimiento de los acreedores del solicitante, anteriores a la organización de la Compañía y para ser con-

sideradas deberán acompañarse de una garantía que, la Comisión Liquidadora calificará libremente para responder del cumplimiento de todas las obligaciones que por el retiro deben asumirse por el solicitante. Si la Comisión Liquidadora, por la unanimidad de sus miembros declarare insuficiente la garantía ofrecida y no fuere ella completada o mejorada en la forma y condiciones que la Comisión determine en el plazo que ella señale, la solicitud de retiro se considerará como no presentada.

b) Las obligaciones contraídas por la Compañía de Salitre de Chile afectarán a sus aportantes que se retiren de ella en la parte proporcional que la Comisión Liquidadora les asigne. No se alterarán por el retiro los actos y contratos ejecutados por la Comisión Liquidadora de la Compañía de Salitre de Chile en cumplimiento de las disposiciones de esta ley y de la ley número 5.133, ni las garantías establecidas por esta última y por la ley número 5.185, en favor de los créditos obtenidos por la administración y liquidación de la Compañía de Salitre de Chile.

Art. 36. Se autoriza expresamente a la Comisión Liquidadora de la Compañía de Salitre de Chile, para que pueda suscribir todos los contratos y ejecutar los actos necesarios para liquidar las relaciones que han existido entre la Compañía de Salitre de Chile, The Lautaro Nitrate Company Limited y la Compañía Salitrera Anglo Chilena, devolviendo en canje de las correspondientes acciones ordinarias de la Compañía de Salitre de Chile, las acciones de la Compañía Salitrera Anglo Chilena y las acciones ordinarias de The Lautaro Nitrate Company Limited, reconociendo estas Compañías las obligaciones que les afectan en conformidad a las disposiciones de esta ley y las que se convengan en los contratos respectivos.

Art. 37. El activo que quede de la Compañía de Salitre de Chile, en liquidación, una vez segregadas las empresas que hubieren ejercitado el derecho que concede el artículo 35 y, eliminadas de dicho activo las acciones ordinarias de The Lautaro Nitrate Company Limited y de la Compañía Salitrera Anglo Chilena, será distribuido entre sus acreedores, hasta concurrencia de sus créditos, con excepción de los acreedores

por las obligaciones que correspondan a los bonos "Prior Secured", en la forma y proporción que la Comisión Liquidadora proponga, manteniéndose las obligaciones que afecten dicho activo, de acuerdo con esta ley.

Esta distribución deberá ser aprobada por los referidos acreedores. Para este efecto, la Comisión Liquidadora los citará a una Junta General que se celebrará en Santiago, después de los 30 días de la citación que será hecha por dos veces en diarios de Santiago, Nueva York y Londres. La Junta se celebrará con los acreedores que concurren y los acuerdos que se tomen serán obligatorios para todos los acreedores si fueren aprobados por una mayoría de 51 por ciento del valor de los créditos concurrentes. El saldo que resulte después de la distribución anterior, se repartirá entre los accionistas en la proporción que corresponda.

Para computar esta mayoría, los créditos en moneda extranjera se considerarán al cambio oficial del Banco Central de Chile.

Art. 38. En la reconstrucción de la industria salitrera, las empresas adheridas a la Corporación, podrán emitir acciones preferidas, acciones sin valor a la par, debentures y obligaciones de toda clase sin garantía especial, caucionados con los derechos que a las empresas corresponda contra la Corporación o con cualquiera otra seguridad. No serán aplicables a la emisión de estos bonos y debentures las disposiciones previas a la emisión, ni las prescripciones sobre garantía, establecidas en la ley número 4.657.

Art. 39. Las empresas adheridas a la Corporación preferirán los productos, combustibles, artículos manufacturados, materiales y mercaderías, de producción nacional, en igualdad de condiciones a los extranjeros, puestos en tierra en puertos salitreros, después de pagados los derechos de Aduana.

Sólo en casos calificados y con la anuencia de los Directores Fiscales en el Directorio de la Corporación prestada en la forma que determine el reglamento, podrán las empresas adheridas adquirir de procedencia extranjera, los artículos a que se refiere el inciso anterior.

Art. 40. Se prorroga hasta el 30 de junio

de 1934, el plazo a que se refiere el artículo 8.º de la ley número 5,133.

Art. 41. Las escrituras y documentos de organización de la Corporación, de nuevas compañías, de transferencia de propiedades, de emisión de acciones y bonos y demás que fuere necesario otorgar para la reconstrucción de la industria salitrera, hasta el 31 de diciembre de 1934, quedarán exentos a contribución de estampillas. Tampoco pagarán contribución las transferencias de bienes raíces o muebles, que se hicieren con motivo de la reconstrucción de la industria salitrera hasta la misma fecha.

Art. 42. El Director de la Corporación será designado en la forma que queda establecida en el artículo 2.º, una vez que presenten la adhesión a que se refiere el artículo 3.º, la Compañía de Salitre de Chile, en liquidación, The Lautaro Nitrate Company Limited y la Compañía Salitrera Anglo Chilena. Entretanto, y en el carácter de Directorio provisional, tendrá la representación de la Corporación, desde el 1.º de julio de 1933, la Comisión Liquidadora de la Compañía de Salitre de Chile.

Art. 43. La Comisión Liquidadora de la Compañía de Salitre de Chile, en representación de ésta, prestará la adhesión a que se refiere el artículo 3.º, dentro del plazo de 10 días, contados desde que se adhieran a la Corporación The Lautaro Nitrate Company Limited y la Compañía Salitrera Anglo Chilena. Queda expresamente facultada la referida Comisión, para celebrar todos los contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de esta ley.

Art. 44. Los pagos a que se refiere el artículo 23, no serán considerados como gastos de producción de salitre en Chile, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley número 5,107.

Art. 45. Reemplázase en el inciso 1.º del artículo 39, del decreto Ley Orgánico del Banco Central de Chile número 486, de 21 de agosto de 1925, reformado por decretos leyes número 575, de 29 de septiembre de 1925 y número 133, de 30 de abril de 1931, las palabras "**Asociación de Productores de Salitre de Chile**" por "**Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile**".

Art. 46. El Delegado designado por el Banco Central ante la Compañía de Salitre

de Chile, en liquidación, a virtud del artículo 20 de la ley número 5,185, lo será también ante la Corporación de Ventas y con iguales atribuciones.

Art. 47. Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".— **Arturo Alessandri**.— **Gustavo Ross**.

2) Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Ciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Por ley número 4,421, de 15 de septiembre de 1928, se autorizó a la Municipalidad de Magallanes, para que contratara un empréstito por la suma de 5,000,000 de pesos con el fin de destinaria a obras de pavimentación para todo el territorio y cuya distribución quedaba encargada al Ejecutivo.

El Gobierno, por decreto número 3,586, de 16 de agosto de 1929, dió cumplimiento a esta disposición y en el citado decreto se autorizó a la Municipalidad de Porvenir una suma de 20,000 pesos.

Posteriormente las autoridades municipales y administrativas y los habitantes de esa comuna han solicitado se modifique la inversión de esos fondos, destinándolos a la construcción de las obras necesarias para establecer en la comuna mencionada el servicio de agua potable.

El Gobierno considera de gran importancia esta petición y cree que debe accederse a ella, ya que significa un bienestar efectivo para los habitantes de esa región, al mismo tiempo que un progreso para las comuna y estima necesario enumeraros las razones que justifican ampliamente el deseo del Ejecutivo de acceder a lo solicitado.

En atención a lo expuesto, me permito solicitar a vuestra deliberación para que sea tratado con el carácter de urgente, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Se declara que la suma de 200,000 pesos asignados a la comuna de Porvenir por decreto número 3,586, de 16

de agosto de 1929, de los fondos del empréstito autorizado por ley número 4,421, para pavimentación de Magallanes, será invertida en la construcción de las obras necesarias para establecer en dicha comuna el servicio de agua potable.

Art. 2.º La construcción de las obras a que se refiere el artículo anterior estará a cargo de la Dirección General de Obras Públicas, quien lo ejecutará de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 30 de junio de 1933. — (Fdo.)
— **Arturo Alessandri.** — **Alfredo Piwonka.**

3) Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El conocido y prestigioso vecino de la ciudad de Concepción, don Pedro del Río Zañartu, cuyo fallecimiento acaecido hace algún tiempo a esta fecha, ha sido justamente lamentado, dispuso en la cláusula octava de su testamento que el fundo de su propiedad denominado "Hualpén", ubicado en el departamento de Talcahuano, pasare al dominio y usufructo de la mencionada ciudad, conjuntamente con su menaje, pinturas, museos y colecciones de monedas que contiene, excepto los objetos y animales que él también indica en el mismo testamento.

El objeto que el testador persigue con este legado, lo manifiesta en la letra y en el espíritu de su testamento y es, a más de exteriorizar su cariño por la ciudad en que él y sus antepasados nacieron y vivieron, el deseo que se destine ese terreno a proporcionar ratos de placer a sus numerosos visitantes, especialmente a los pobres, que constantemente ahí acuden a admirar la naturaleza, pródiga en bellezas formadas por el conjunto de una hermosa vegetación virgen y el mar y el río que lo circundan y atraviesan.

Para este efecto y con el fin de que las demás condiciones estipuladas en el testamento, a este respecto, puedan llevarse a

la práctica sin dificultad ni entorpecimiento, encarga el cumplimiento de sus disposiciones sobre el legado a una Comisión compuesta por el Intendente de la provincia, por el Primer Alcalde de la Municipalidad de Concepción y por el vicepresidente de la Junta de Beneficencia, también de Concepción.

Comprenderá el Honorable Congreso la importancia que el referido legado tiene no sólo para la ciudad de Concepción, sino que aún para toda esa provincia y su colectividad, y, por lo tanto, la conveniencia y necesidad de arbitrar los medios conducentes, a fin de legalizar la situación de manera que pueda realizar su cometido la Comisión nombrada por el señor del Río, y consecuentemente dar forma a los deseos del testador.

En mérito de las razones expuestas y para que sea tratado con el carácter de urgencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Confiérese personalidad jurídica a la Comisión Administrativa, compuesta por el Intendente de la provincia de Concepción, el Primer Alcalde de la ciudad de ese nombre y el vicepresidente de la Junta de Beneficencia de Concepción, que ha designado don Pedro del Río Zañartu en su testamento de 8 de noviembre de 1917, otorgado ante el notario de Talcahuano, para que desempeñe la administración del fundo Hualpén, legado por el testador a la ciudad de Cocepción y dé cumplimiento a las disposiciones testamentarias que se relacionan con el goce de dicho legado y establezca el Parque Pedro del Río Zañartu.

Art. 2.º La Comisión será presidida por el Intendente y celebrará sus sesiones con la mayoría de sus miembros. Sus acuerdos serán adoptados por mayoría de votos y en caso de dispersión prevalecerá la opinión del Intendente. Sin embargo, en el caso de que, por haber faltado, a sesión alguno de sus miembros, se produjera empate de votos, la cuestión que lo motive se resolverá

en la sesión siguiente, y si en ésta no hubiere mayoría de votos, prevalecerá la opinión del Intendente.

La Comisión celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes en los días que se fijan en la primera sesión que celebre, y sus acuerdos se consignarán en actas que serán redactadas y autorizadas por un secretario que designará de entre los empleados de la secretaría de la Intendencia y al cual podrá asignar una remuneración fuera de su sueldo fiscal.

Art. 3.º El desempeño de la Comisión administrativa a que se refiere esta ley, no dará derecho a sus miembros a ninguna clase de remuneración.

Art. 4.º La Corporación tendrá poder suficiente para efectuar todos los actos administrativos que se mencionan en el artículo 2132, del Código Civil, con respecto al Parque Pedro del Río Zañartu, y podrá además dar en arrendamiento en la forma que lo dispone el testador, parcelas e porciones del fundo, en las condiciones que ella decida. Los contratos de arrendamiento que celebre no podrán exceder del plazo de ocho años; pero podrán renovarse con el mismo arrendatario por períodos sucesivos.

Art. 5.º Podrá la Comisión designar un Administrador rentado o no, que tenga a su cargo la ejecución inmediata de sus acuerdos, y la vigilancia, administración y explotación directa del Parque Pedro del Río Zañartu. A este efecto puede conferírsele poderes especiales con las facultades que estime convenientes.

La Comisión o el Administrador, podrán designar empleados y obreros que sean necesarios para la buena conservación, fomento y administración de la heredad, y fijarles la remuneración que estime conveniente. La renoción de estos empleados y obreros podrán hacerla la Comisión o el Administrador, pero éste último solamente en el caso de que el empleado u obrero haya sido designado por él.

Art. 6.º Será incumbencia primordial de la Comisión el correcto y completo cumplimiento de las disposiciones del señor del Río, referente al legado instituido por él en favor de la ciudad de Concepción, y le co-

rresponderá especialmente recibirse de la heredad y aceptar y hacer inscribir la prohibición de enajenar y gravar el predio que el testador ha impuesto como condición del legado.

Art. 7.º La Junta de Beneficencia de Concepción o la entidad que la reemplace en la atención del servicio de Beneficencia Pública o Asistencia Social, deberá tener siempre un vicepresidente que desempeñará el cargo de miembro de la Comisión Administrativa del Parque Pedro del Río Zañartu.

Art. 8.º La Comisión llevará cuenta de las entradas y gastos relativos a su gestión y las publicará cada seis meses en un diario de Concepción. Rendirá su cuenta semestralmente a la Contraloría General de la República en la forma establecida para los empleados que tienen recaudación y manejo de fondos públicos. Para este efecto deberá aprobar en el mes de diciembre de cada año el presupuesto de ingresos y de egresos del año siguiente, copia del cual, autorizada por todos sus miembros, enviará a dicha Contraloría antes del día 1.º de enero del año en que va a regir. De las modificaciones que se introduzcan a este presupuesto deberá igualmente enviar copia autorizada a esa repartición.

Los fondos provenientes de la administración del Parque, serán considerados como fondos o rentas públicas para los efectos de las responsabilidades que envuelvan su manejo e inversión, y solamente podrán ser invertidos en el mantenimiento, fomento y explotación del Parque Pedro del Río Zañartu.

Dichos fondos se depositarán en la Caja Nacional de Ahorros, en una cuenta que se denominará "Parque Pedro del Río Zañartu", y los giros que se hagan sobre ellos, serán firmados por el Intendente y el Secretario de la Comisión, o por el tesorero o tesorero de la misma, en caso que la Comisión, designara algún empleado especial que desempeñe alguno de esos cargos.

La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 30 de junio de 1933. — (Fdos.)
— Arturo Alessandri.— Alfredo Piwonka.

4) Oficio de Su Excelencia el Presidente de la República:

Núm. 746.—Santiago, 5 de julio de 1933.
—Aprobado por el Honorable Senado, está en discusión en esa Honorable Cámara, un proyecto de ley que modifica la constitución del Consejo de la Caja de Crédito Minero y Fomento Carbonero.

Por la circunstancia de que este Ministerio tiene adelantado un estudio sobre organización de la expresada Caja y composición de su Consejo, materia sobre la cual ya se han cambiado ideas en la Comisión de Minería del Honorable Senado, estima conveniente el infrascrito que ambos proyectos, tanto el que originó la moción que actualmente se discute como el que presentará próximamente este Ministerio, se armonicen y tramiten conjuntamente.

Para este efecto, agradecerá a V. E. se sirva, si le tiene a bien, recabar de esa Honorable Cámara la postergación de la discusión sobre composición del Consejo de la Caja de Crédito Minero que figura en el segundo lugar de la tabla de hoy.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.) — **Arturo Alessandri.—Domingo Santa María.**

5) Oficio del señor Ministro del Interior:

Núm. 699.—Santiago, 30 de junio de 1933.
—En respuesta al oficio de V. E. número 182, de 29 de junio último, relacionado con las observaciones formuladas en esa Honorable Cámara por el Diputado señor Julio Martínez Montt, sobre alza de tarifas eléctricas en Talcahuano, me es grato transcribir a V. E. el informe que sobre el particular ha evacuado la Dirección General de Servicios Eléctricos:

"Al respecto debo decir a US. que las tarifas que cobra actualmente la Empresa de Talcahuano fueron fijadas por decreto número 1,380, de 31 de mayo de 1922 y su vigencia expiró conjuntamente con la concesión el 14 de noviembre de 1929.

La Empresa solicitó y obtuvo una nueva concesión por decreto supremo número 5,781 de 31 de diciembre de 1930.

Ahora bien, desde el año 1931, la Empresa ha estado solicitando un alza de tarifas de las del pliego actual, asunto que está en estudio en esta Dirección.

Como se ve, no existen tarifas aprobadas para esta Empresa y la Dirección a mi cargo, a fin de legalizar la actual situación de manera que la Empresa no pueda cobrar por sus servicios los precios que ella crea convenientes, haciendo uso de la facultad que le otorga el artículo 120 de la ley general de Servicios Eléctricos, fijó como provisorias las tarifas que cobra actualmente esta Empresa, agregando además las que faltaban en el primitivo pliego como empalmes, reposición de servicios, cambio de fusibles, mínimo de consumo, etc.

Respecto a las tarifas definitivas esta Dirección está estudiando detenidamente los costos de explotación y entradas de esta Empresa y se hará un deber en informar a ese Ministerio la verdadera situación de esa Empresa a fin de que US. con estos antecedentes pueda resolver si hay o no justicia en su petición".

Dios guarde a V. E.—(Fdo.) — **Alfredo Piwonka.**

6) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 272.—Santiago, 3 de julio de 1933.
—Tengo el honor de comunicar a V. E. que el Senado ha tenido a bien aprobar las observaciones hechas por Su Excelencia el Presidente de la República, en mensaje número 801, de 20 de junio último, que acompañó a V. E. el proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional, sobre jurisdicción de las Cortes de Apelaciones, y otras materias relacionadas con el Poder Judicial; y, en consecuencia, ha aceptado la supresión del artículo 2.º de dicho proyecto.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.) — **Ignacio Urrutia Manzano.—Enrique Zañartu E.**

7) Moción de varios señores Diputados:

Considerando que el espíritu filantrópico que guió al legislador al reformar el Código Penal atenuando las penas con que la ley castiga la apropiación de bienes ajenos, se ha traducido en la práctica en un desastroso recrudecimiento de la criminalidad, recrudecimiento que hace imposible la vida en los campos, anulando la labor de los carabineros y lo que es más grave, estimula la inclinación al robo, la representación del Partido Agrario, en resguardo de los agri-

cultores, principales víctimas del mencionado decreto ley, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Derógase el decreto ley número 26, de 14 de junio de 1932.

Art. 2.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

(Fdos.)—**F. Navarro.** — **Jorge Ebensperger.**—**Zenón Manzano.** — **Joaquín Walker.**—**M. Bart.**

8) Moción de varios señores Diputados:

Honorable Cámara: Es del dominio público el aumento considerable que ha sufrido el precio de los medicamentos y la Honorable Cámara no ignora que las razones son de dos categorías: primero, el aumento de tributos despatchado por esta Cámara y en segundo término la restricción o supresión de mercancías extranjeras por la Comisión de Control de Cambios Internacionales a las casas importadoras.

Es también sabido que la tuberculosis sigue su preferencia a las masas populares de mediana o escasas rentas.

Pues bien, los enfermos tuberculosos se encuentran en la imposibilidad de contar con los medios para su tratamiento como una consecuencia del súbito costo de cierta clase de medicamentos que por su naturaleza tienen un elevado valor de fabricación. Entre estos medicamentos se encuentran especialmente las sales de oro en forma de Loptón, Trifal, Quinicauroil, Sancerisira, Alcebisina etc., y entre los productos biológicos, los sueros y las vacunas específicas contra la tuberculosis.

Por tanto vengo en sugerir a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Libérase del derecho de internación los productos químicos y biológicos destinados al tratamiento de la tuberculosis.

Art. 2.º La Superintendencia de Aduanas se atenderá a los enfermos expedidos por la Sociedad de Tisiología de Santiago, a fin de dar cumplimiento al artículo que antecede.

Art. 3.º La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

(Fdos.) — **Arturo Olavarría.**—**E. Fuenzalida.**—**M. Madrid.**

9) Moción del Comité Democrático:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Desde la fecha de la presente ley no podrá existir en el territorio de la República ningún cuerpo armado que no sea de aquellos cuya existencia y mantenimiento autoriza la Ley de Presupuestos.

Art. 2.º Las instituciones de civiles armadas que actualmente existieren en el territorio serán disueltas en el plazo de 48 horas contadas desde la promulgación de la presente ley. Los bienes de estas instituciones serán confiscados en el mismo plazo.

Art. 3.º Para los efectos de esta ley se entenderá por cuerpo armado toda institución de más de cinco hombres armados, sometidos a una disciplina militar.

Los organizadores y miembros de estas instituciones serán considerados como reos del delito de sedición.

Esta ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Por el Comité Democrático. — (Fdo.)—**A. Serani.**

10) Moción de los señores Elgueta y Ríos don Juan Antonio:

Honorable Cámara: Con fecha 9 de enero de 1928, fué promulgada la ley número 4.248, sobre Fomento de la Industria del Carbón, que vino a llenar una verdadera necesidad en nuestra legislación, ya que hasta esa fecha, nada se había hecho en beneficio de tan importante industria, que constituye el mayor esfuerzo del capital nacional y a cuya vida está ligado el porvenir económico de una extensa zona del territorio, de todas las demás industrias que usan este combustible, de los Ferrocarriles del Estado, de la Armada y de la Marina Mercante Nacional.

Un Consejo, que dependía directamente del Ministro de Hacienda, formado principalmente por los más grandes productores y consumidores de carbón nacional, estaba

llamado a desempeñar las numerosas y delicadas funciones que le asignaba dicha ley. Al mismo tiempo, el referido Consejo administraba la Caja de Fomento Carbonero que creaba el título III de la misma ley.

Las bases con arreglo a las cuales fué así organizada la protección a esta industria, fueron modificadas por el decreto con fuerza de ley número 360, de fecha 20 de mayo de 1931, que eliminó al Consejo de Fomento Carbonero y entregó al Consejo de la Caja de Crédito Minero, las atribuciones de aquél. Las disposiciones de este decreto con fuerza de ley fueron refundidas con las de la ley 4.248 en el decreto supremo número 986, de fecha 10 de junio de 1931, que estableció el texto definitivo, modificado, de la ley 4.248.

El tiempo transcurrido desde esta última fecha hasta hoy día, ha demostrado la conveniencia de volver a la organización establecida en la primitiva ley 4.248, en vista de que los objetivos y funciones de la Caja de Crédito Minero son substancialmente diversos, y no se avienen con los del Consejo de Fomento Carbonero.

En efecto, la Caja de Crédito Minero es primordialmente una institución de crédito, cuyo Consejo, designado por el Presidente de la República y por la Sociedad Nacional de Minería no reúne sino excepcionalmente a personas compenetradas con los problemas y necesidades de la industria carbonera. Su objetivo principal, de otorgar préstamos a los mineros y las operaciones de compra de minerales de oro, que hoy día han tomado enorme desarrollo, absorben totalmente las actividades del Consejo, de su Director y de los Técnicos de esa Empresa.

En cambio, el Consejo de Fomento Carbonero, más que una institución de crédito es un organismo técnico auxiliar de la administración que, entre otras, tiene por la ley las siguientes funciones:

a) Estudiar la forma y medios de obtener el mejoramiento de la industria y comercio del carbón y sus derivados;

b) Propender al mejoramiento de los métodos de explotación y beneficio, en forma de que se consulten mayores economías en los costos de producción;

c) Propener al Presidente de la República medidas legislativas relacionadas con la

internación de petróleo y carbón extranjeros;

d) Practicar estudios técnicos o científicos de la industria carbonera y especialmente el reconocimiento de las diversas zonas carboníferas del país;

e) La construcción y dirección de obras portuarias relacionadas con el comercio del carbón y la adquisición de buques carboneros, en las condiciones determinadas por la ley;

f) El estudio y proposición al Presidente de la República de la manera de auxiliar a la industria del carbón, etc.

Como se ve, todas estas funciones salen de la órbita de la Caja de Crédito Minero y requieren el concurso y constante dedicación de técnicos especialistas y de personas directamente interesadas en estos negocios.

En los momentos actuales, en que los problemas relacionados con el combustible tienen tan estrecha relación con la economía general del país, y en que el carbón de nuestras minas se está abriendo un mercado en el exterior, es indispensable que el Estado dispense la mayor importancia al fomento de esta industria, siga de cerca sus actividades y colabore a su progreso y desarrollo por medio de la aplicación de la ley respectiva, tal como fué originalmente concebida.

En nuestro carácter de representantes de la zona carbonífera solamente proponemos —por ahora— para la más completa aplicación de sus disposiciones, modificar la composición del Consejo, dando en el cabildo, por terceras partes, al Estado, a los productores y a los consumidores, técnicos y verdaderos interesados en el desarrollo de la industria carbonera: eliminar la remuneración de los Consejeros, a fin de no rebargar con mayores gastos, las funciones de este organismo. Al mismo tiempo, proponemos, de acuerdo con las leyes vigentes, que el Consejo de Fomento Carbonero dependa del Ministerio de Fomento, en vez del Ministerio de Hacienda, como lo estableció la ley 4.248.

Estas ideas están por lo demás, en el más perfecto acuerdo, con la opinión del actual Consejo fusionado de la Caja de Crédito Minero y Fomento Carbonero, que ha elevado al Ministerio respectivo una comuni-

zación, recomendando la dictación de una ley que separe ambas entidades.

Con estos antecedentes sometemos a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Derógase el decreto con fuerza de ley número 360, de fecha 20 de mayo de 1931 y los decretos del Ministerio de Fomento, números 986 y 997, de 10 y 12 de junio de 1931, respectivamente, que modificaron las disposiciones de la ley número 4.248.

Art. 2.º Substitúyese el artículo 1.º de la ley 4.248, por el siguiente: "Créase un Consejo de Fomento Carbonero que dependerá del Ministerio de Fomento y que tendrá las facultades que esta ley establece.

Art. 3.º Substitúyese el artículo 2.º de la ley 4.248, por el siguiente: "Compondrán el Consejo de Fomento Carbonero las siguientes personas:

a) El Director del Departamento de Minas y Petróleo;

b) Dos personas de libre elección del Presidente de la República;

c) Tres representantes de la industria carbonera, que serán designados por el Presidente de la República, a propuesta de los productores de carbón;

d) Tres representantes de los principales consumidores de carbón, que serán también designados por el Presidente de la República y entre los que deben figurar: uno que represente a los Ferrocarriles del Estado, otro a la industria salitrera y el tercero a las Compañías de destilación de carbón, a propuesta de los industriales respectivos.

El Reglamento determinará la manera de proceder a la elección de los representantes indicados en las letras c) y d) y las condiciones bajo las cuales deberá funcionar el Consejo.

El Consejo podrá disponer, en casos especiales, por ciertas personas interesadas en la industria o comercio del carbón y que no estén representadas en el Consejo, sean admitidas a participar en sus deliberaciones, sin derecho a voto.

Art. 4.º Substitúyese el artículo 4.º de la ley 4.248 por el siguiente: "Los cargos de

miembros del Consejo de Fomento Carbonero, serán desempeñados ad-honorem".

Art. 5.º El Presidente de la República dictará los Reglamentos que estime necesarios para la aplicación de esta ley.

Art. 6.º Facúltase al Presidente de la República para refundir en un texto definitivo las disposiciones de la ley 4.248, con las modificaciones que haya experimentado y para dar al texto así refundido el número correspondiente a Ley de la República".

Santiago, 5 de julio de 1933.—(Fdos.)—
Carlos R. Elgueta.—**Juan Antonio Ríos.**

11) Solicitudes en las cuales las personas que se indican piden los siguientes beneficios:

Don Carlos Wilson Vaillant, devoción de antecedentes;

Don Ariuro Gálvez Núñez, reconocimiento de años de servicios;

Doña Felicitia Raquel Naira viuda de Gajardo, montepío;

Don Bonifacio Maturana Maturana, reconocimiento de tiempo servido;

Don Pedro Bolbarán Bolbarán, abono de años de servicios;

Don Emilio Carrizo Olmos, pensión de gracia;

Don Agustín Casanova, pensión de gracia;

Doña Emma Pallini viuda de Verdugo, pensión de gracia;

Doña Elvira Guerra viuda de Castro, pensión de gracia;

Don Marco Aurelio Peña Zúñiga, años de abono;

Don Pedro N. Bruña Cruz, ciertos beneficios para los efectos de su jubilación;

Don Luis A. Sepúlveda Millán, abono de tiempo;

Doña María Eugenia Rosales Larraín, abono de tiempo;

Don Víctor Larenas Carmona, pensión de gracia;

Doña Laura Amarzo viuda de Zilleruelo, aumento de montepío;

Don Manuel Garrido Sepúlveda, modificación del decreto que indica;

Don Ismael Gajardo Reyes, abono de tiempo;

Doña Estefia Gómez Onel, abono de tiempo;

Doña Carmela de la Sotta Fraga, monte-pío;

Doña Ester Ortiz viuda de Parraguez, aumento de pensión;

Doña Marta Valenzuela Sotta, pensión de gracia; y

el Comité de Ferovianos Jubilados por accidentes, mejoramiento de su situación.

12) Presentación del señor Carlos Castro Ruiz, en la que refuta algunos cargos presentados por el honorable Diputado señor Olavarría.

13) Moción del señor Nieto:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Agréganse al artículo 2.º de la ley número 5,178, del año en curso, a continuación de la letra k) las siguientes letras:

m) Las del personal de Jefes, Oficiales y tropa de Carabineros de Chile;

n) Las de Gendarmes de Prisiones.

La presente ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”. — (Fdo.). — **Mannel Nieto.**

V. — TEXTO DEL DEBATE

1. — DEVOLUCION DE ANTECEDENTES

El señor **Secretario.** — Se ha recibido solicitud de don Carlos Wilson Vaillant, en que pide que se le devuelvan los certificados que acompañan la solicitud que tiene presentada, sobre abono de años de servicios.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental). — Si le parece a la Honorable Cámara, se devolverán esos antecedentes.

Acordado.

El señor **Secretario.** — El señor don Carlos Castro Ruiz, solicita que una respuesta suya con que contesta observaciones, formuladas por el honorable señor Olavarría, en sesión de 27 de junio último, sea publicada en el Boletín de Sesiones.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental). — Solicito al acuerdo de la Honorable Cámara...

El señor **Guzmán** (don Eleodoro). — **Nó, señor.**

El señor **Bosch.** — ¿Con qué derecho hace esa petición una persona que no es miembro del Parlamento?

El señor **Guzmán** (don Eleodoro). — Hace poco se planteó una situación igual a esta, relativa a publicar ciertos documentos en el Boletín. Con el mismo criterio anterior, creo que esos documentos no deben insertarse en nuestro Boletín.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental). — Quedará entonces a disposición de los honorables Diputados.

2. — PETICIONES DE OFICIOS

El señor **Prosecretario.** — El Comité Parlamentario Democrático, pide se dirija oficio al señor Ministro del Interior solicitando amparo para los señores Rosendo Acuña y Efraín Alarcón, miembros del Partido Democrático, que han sido relegados, el primero a Constitución y el segundo a San Javier.

El Comité Parlamentario Democrático pide se dirija oficio a los señores Ministros del Interior y de Tierras, a fin de que se sirvan dispensar amparo a numerosas familia indígenas que forman en total una población de cerca de mil personas, que viven en el lugar denominado Quechurahué, junto a Cunco, en la provincia de Cautín, que se encuentran amenazadas de ser lanzadas de los terrenos que ocupan. Solicita, además, del señor Ministro de Tierras arbitre las medidas del caso para dar una solución definitiva al problema de la radiación de los indígenas en referencia.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental). — Se dirigirán los oficios respectivos.

El señor **Ríos Arias.** — ¿Me permite dos palabras, señor Presidente?

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental). — Con la venia de la Honorable Cámara, puede usar de la palabra. Su Señoría.

El señor **Ríos Arias.** — Se dió cuenta del proyecto que crea una nueva organización salitrera.

A fin de dar tiempo a los honorables Diputados que se interesen por la discusión de este proyecto, la Comisión de Hacienda ha fijado el día lunes de la próxima semana, a las 11 de la mañana, para tratarlo.

Tengo encargo de la Comisión de rogar a los honorables Diputados que se interesan por el estudio de este proyecto que se sirvan concurrir a esa sesión a la que asistirá también el señor Ministro de Hacienda y a las siguientes en que se tratará del proyecto, a fin de contribuir a un mejor estudio de la cuestión.

3. — CONSEJO DE LA CAJA DE CREDITO MINERO

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental). — Dentro de la orden del día, corresponde tratar en primer lugar, del proyecto que modifica la composición del Consejo de la Caja de Crédito Minero.

Si le parece a la Honorable Cámara se aplazaría la discusión de este proyecto en conformidad con el mensaje de S. E. el Presidente de la República.

Acordado.

4. — CREACION DE LA COMUNA DE PUERTO OCTAY

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental). — Está en segundo lugar el proyecto que crea la comuna de Puerto Octay, en el departamento de Osorno.

En discusión general el proyecto.

El señor **Acharán**. — Pido la palabra.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental). — Tiene la palabra el honorable Diputado.

El señor **Acharán**. — En marzo de este año solicité el envío de un oficio al señor Ministro del Interior, rogándole tuviera a bien proponer al Congreso un proyecto de ley, que consultara el restablecimiento de la comuna de Puerto Octay en atención a que se había suprimido con la última división territorial de la República.

El Ejecutivo acogió favorablemente mi petición y envió a un delegado especial al propio terreno, con el objeto de que estudiara la posibilidad que habría y los ante-

cedentes que aconsejaran devolver a esa rica región la administración comunal, que una ley desgraciada le negara.

Resultado de esta visita es el proyecto que hoy día se somete a la consideración de la Honorable Cámara y para que esta Corporación pueda emitir su voto en conciencia, me voy a permitir dar lectura a los acápites principales del informe del Director General de Estadística que tiene a su cargo la Sección Geográfica Administrativa.

Dice así:

Santiago, 16 de mayo de 1933.

“Señor Ministro:

Informo al tenor de su providencia número 4.895, de 30 de marzo de 1933, recaída en una presentación telegráfica de los vecinos de Puerto Octal, en que solicitan la restauración de esa Comuna.

Igual petición formuló en la Cámara de Diputados, el honorable Diputado don Carlos Acharán Arce.

Los estudios efectuados en el terreno mismo por personal de la sección Geográfica de esta oficina, y los informes que se han considerado para resolver esta petición, demuestran el derecho que le asiste a los vecinos de Octay a que se les atienda en su justa petición.

La villa de Puerto Octay, que sería la cabecera de la comuna, cuenta con un espléndido hospital, edificado con erogaciones de los mismos vecinos; un moderno internado con capacidad para trescientas alumnas, y el comercio, en general, es de importancia, contando con buenos almacenes y tiendas; cuenta, además, con banda de músicos, cuerpo de bomberos, Cruz Roja, etc.

Los límites que se le asignan a la Comuna de Puerto Octay en el proyecto adjunto, encierran los mismos territorios que comprendía esta comuna, antes de ser suprimida, menos la parte que pasó al departamento de Llanquihue, comuna de Puerto Varas, cuyos límites por esa parte no se modifican. No se altera, por consiguiente, límites de departamentos o provincias. El territorio que formaría la comuna en proyecto, se segrega solamente de la comuna de Osorno, de la cual depende actualmente.

La población de la futura comuna, por distritos, es la siguiente:

Distrito de Octay, 2.206 habitantes.

Distrito El Volcán, 1.889 habitantes.

Distrito de Coihueco, 2.571 habitantes.

La población de la villa de Octay es de 755 habitantes.

La situación económica de la comuna de Osorno no será afectada con esta medida, pues, actualmente Osorno, invierte alrededor de 30,000 pesos anuales en la atención de las necesidades locales de Octay, construye obras de adelanto y subvenciona al profesorado de sus escuelas municipales.

Las rentas efectivas con que contaría esta nueva comuna serían alrededor de 50,000 pesos, de los cuales corresponden 44,000 pesos a impuesto territorial ordinario y 6,000 pesos, por patentes profesionales, industriales y de alcohol. El avalúo de su territorio se puede estimar en 22.600,000 pesos, correspondiendo 21.000,000 de pesos a la parte rural y 1.600,000 pesos a la parte urbana.

En mérito de estas consideraciones y en atención a la situación geográfica especial en que se encuentra ese territorio con respecto a la actual cabecera de su comuna, la distancia de Puerto Octay a Osorno es de 54 kilómetros y a que la nueva comuna cuenta con estradas para mantener sus servicios, me voy al infrascrito a recomendar a V.S. la creación de la comuna de Puerto Octay.

La señoría, motivo de este informe, viene favorablemente informada por el señor Intendente de Valdivia y por el señor Gobernador de Osorno, opiniones que coinciden con la manifestado por el infrascrito.

Como ha pedido imponerse la Honorable Cámara, los antecedentes son absolutamente favorables; de manera que creo no habría inconveniente para que se aprobara el proyecto en cual lo ha presentado el Gobierno y recomendado a esta Honorable Cámara la Comisión respectiva.

En vista de estas consideraciones, me permito rogar a mis honorables colegas quienes concurrirán con sus votos a la aprobación de este proyecto.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).— Puede usar de la palabra el honorable señor Meza.

El señor **Meza**.— Como representante de la provincia de Valdivia, tengo especial interés en que se despache este proyecto, y como muchas veces son las personas que tienen interés en el despacho de los proyectos las mismas que los retardan hablando largo, voy a ser muy breve en mis observaciones y solamente voy a pedirles a mis honorables colegas que, de acuerdo con lo que acaba de manifestar el honorable señor Acharán Arce, lisa y llanamente aprueben el proyecto del Ejecutivo.

Ninguno de los honorables Diputados presentes creo que podría, honradamente, oponerse al despacho de este proyecto, porque no tendría razones ni antecedentes para ello. En cambio, todos los partidos políticos que están representados en esta Honorable Cámara, tienen sus filas parlamentarios de la provincia de Valdivia, y todos están de acuerdo en que es indispensable crear la comuna de Octay, formando parte del departamento de Osorno.

Yo pensaba formular una indicación a fin de que el territorio denominado Punta de Los Bajos se incluyera en esta comuna; pero como no tengo los antecedentes a la mano, porque no me han llegado oportunamente, no insistiré, en la esperanza que algún honorable Senador haga oportunamente la indicación en el Honorable Senado. En consecuencia, dejo la palabra.

El señor **Del Canto**. — Creo que todos los antecedentes de que se ha dado cuenta, aconsejan el despacho del proyecto. Por mi parte, me felicito de que se haya presentado este proyecto, porque, al fin y al cabo, se trata de modificar en el sur de la República la división territorial, que en gran parte está muy mal hecha, y, por lo tanto, necesita modificarse.

Me felicito, por otra parte, que el honorable señor Acharán Arce haya tenido más suerte que nosotros los Diputados por Chiloé, para poder sacar adelante este proyecto de modificación de la división administrativa de una de las partes australes de nuestro territorio.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor **Barros Torres**. — Aprobémoslo por unanimidad.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).— Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado en general.

Como no hay indicaciones, quedará también aprobado en particular.

Terminada la orden del día.

5.—RENUNCIA DE LA MESA DIRECTIVA, EN SEGUNDA DISCUSION

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).— Entrando a la hora de los incidentes, pongo en segunda discusión la renuncia de la Mesa de la Honorable Cámara.

6.—DECLARACION DE URGENCIA PARA DOS PROYECTOS DEL EJECUTIVO

El señor **Secretario**.— El Presidente de la República ha hecho presente la urgencia del proyecto que acaba de llegar a la Cámara, enviado por el Ejecutivo, por el cual se concede personalidad jurídica a la Comisión Administrativa del fundo Hualpén.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).— Si le parece a la Honorable Cámara, se declararía la simple urgencia.

Acordado.

El señor **Secretario**.— El Presidente de la República ha hecho también presente la urgencia del proyecto que declara que la suma de doscientos mil pesos asignada a la comuna de Porvenir, de los fondos del empréstito para pavimentación de Magallanes, será invertida en la construcción de las obras de agua potable de dicha comuna.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).— Si le parece a la Honorable Cámara, se acordaría también la simple urgencia para este proyecto.

Acordado.

El señor **Romero**.— Pido la palabra.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).— Con la venia de la Honorable Cámara y de los honorables Diputados inscritos, podría usar de la palabra Su Señoría.

Acordado.

El señor **Romero**.— Es para que antes de entrar a la hora de los incidentes, la Honorable Cámara se sirva acordar tratar sobre tabla el proyecto, ya informado por la Comisión, relativo a la derogación del decreto ley que establece las calidades necesarias para desempeñar el cargo de director del Conservador del Registro Civil.

Yo haría indicación en este sentido.

El señor **Rodríguez**.— No hay acuerdo.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).— No hay acuerdo.

7.—SERVICIOS DEL CUERPO DE CARABINEROS Y DE GENDARMERIA DE PRISIONES.

El señor **Nieto**.— Señor Presidente: En la sesión correspondiente al martes 13 de junio recién pasado, y con motivo del alevo asesinato de que fué víctima el administrador de un fundo de la vecina comuna de Colina, el honorable Diputado señor Walker, hizo en este recinto algunas observaciones que, si bien no tenían en el fondo el carácter de una franca censura al Cuerpo de Carabineros de Chile, en su forma implicaban un llamado a la atención de la Superioridad del Cuerpo, a fin de que le prestara una mayor diligencia al objetivo para el cual fué creado.

A este efecto, Su Señoría decía que estimaba que el Cuerpo de Carabineros había sido creado a imitación del de Italia, o sea, con el carácter especial de hacer el servicio de policía de los campos.

En realidad, el honorable Diputado ha estado en la verdad al sostener esa tesis, sólo que Su Señoría omitió decir que con mucha posterioridad a la fecha de la creación del Cuerpo, a mediados del año 1927, se le dió a esta organización una nueva fisonomía, convirtiéndola en la única autoridad policial de la República.

En efecto, la institución Carabineros de Chile, es la resultante de los siguientes or-

ganismos que existían independientemente con anterioridad a junio de 1927:

Policías Fiscales;
Cuerpo de Carabineros;
Regimiento de Carabineros de Aduana; y
Policías Comunales.

Estas organizaciones—siempre con anterioridad a junio de 1927— para atender a las funciones propias de sus servicios, contaban con las siguientes dotaciones:

	Oficiales	Tropa
Policías Fiscales.	728	8,628
Cuerpo de Carabineros.	204	3,760
Regimiento de Carabineros de Aduana	19	329
Policías Comunales.	—	2,723
	951	15,440

Pues bien, en la actualidad el Cuerpo de Carabineros para atender a las mismas obligaciones que correspondían a esas entidades, cuenta con la siguiente dotación:

Jefes y oficiales: 804.

Tropa: 13,447 hombres.

Es decir, tiene una dotación inferior en 147 oficiales y en 1,953 hombres de tropa a la que existía antes de junio del año 1927.

El reglamento que fija la planta de Carabineros de Chile, autoriza la existencia de 16,000 hombres de tropa, total que jamás ha sido llenado obedeciendo a razones de economía.

La dotación, pues, del personal numéricamente, ha sido reducida en forma considerable y, sin embargo, los servicios se han intensificado en una forma abrumadora.

Es una ley universal la de que los servicios policiales tienden a complicarse día a día, siguiendo el ritmo del progreso y de acuerdo con el aumento de las necesidades sociales; en cambio, para esa mayor complejidad de servicios, para ese aumento de actividades, Carabineros de Chile, lejos de aumentar o mantener su dotación, la ha visto ir disminuyendo cada año.

Las modalidades de los servicios de vigilancia obligan a mantener mayor número de dotaciones en los centros de población más intensa o de mayores actividades,

con perjuicio evidente de los campos y de poblaciones pequeñas, si no se cuenta con el número de personal suficiente.

El señor **Acharán**. — Nos dice el honorable Diputado que en los centros de población, el número de individuos de tropa es mayor para el resguardo de las propiedades; pero en el hecho no es así.

En la ciudad de Valdivia, donde hay 40 mil almas, sólo se destinan 13 carabineros para cada turno. ¿Cómo es posible, entonces, que se venga a decir, a hacer afirmaciones como las que hemos oído, que se concentran las fuerzas de carabineros en las grandes poblaciones?

En días pasados yo pedí que se enviara oficio al señor Ministro del Interior para que se sirviera informar a la Cámara respecto del número de jefes, oficiales e individuos de tropa que están agregados a la Escuela de Carabineros, haciendo cursos de perfeccionamiento.

Estos cursos son necesarios en tiempos normales, y no cuando el cuatrero tiene amagados los campos y las ciudades, y se requiere para combatirlo de todos los elementos de que dispone el Cuerpo.

El señor **Nieto**. — Confío en las palabras del honorable Diputado por Valdivia, y hago honor a ellas; pero Su Señoría debe comprender que no me ha sido posible, en poco tiempo, tomar las cifras parciales de las dotaciones de carabineros de toda la República. Las estadísticas que estoy dando son estadísticas totales. Me parecen muy oportunas las palabras del señor Diputado, a fin de llamar la atención de la Honorable Cámara sobre lo que voy a seguir diciendo.

En una estadística confeccionada por la Dirección General de Carabineros, se determina que hay en el país cerca de 350 poblaciones, con una escala de 100 a 3,000 habitantes, que carecen casi en absoluto de servicio de vigilancia. Sólo cada quince días o una vez al mes, en la mayor parte de los casos, reciben la visita de inspección de una patrulla de Carabineros.

La falta de vigilancia permanente en estas poblaciones, se debe, exclusivamente, a las reducidas dotaciones de tropa con que cuentan las unidades respectivas, las que, sólo alcanzan para la vigilancia de los ra-

dios asientos de ellas y, únicamente, exigiendo grandes sacrificios al personal, se puede mantener una vigilancia periódica en las poblaciones que quedan alejadas.

Voy a referirme ahora, señor Presidente, a la ciudad de Santiago mismo.

He tomado al azar, para hacer un estudio comparativo, el cuadro estadístico del año 1913.

El radio urbano de la ciudad de Santiago, en aquel año o sea, hace veinte años, estaba atendido por una fuerza policial que se descomponía en la siguiente forma:

Jefes y oficiales	198
Individuos de tropa	3,126

Nótese que este personal sólo tenía la atención policial del radio urbano de la ciudad, ya que las comunas contaban con su servicio policial propio.

Pues bien, en la actualidad el Cuerpo de Carabineros, para atender ese mismo servicio, con una población casi triplicada y con una área de edificación mucho más extensa, a lo que hay que agregar las comunas vecinas, tales como Quinta Normal, San Miguel, etc., y además el servicio del Tránsito, que antes no existía, apenas cuenta con la siguiente fuerza:

Jefes y Oficiales	205
Hombres de tropa	3.048

O sea, admírese la Honorable Cámara, con 7 oficiales más y con 78 hombres de tropa menos, que hace veinte años.

Debo hacer presente a la Honorable Cámara que los datos numéricos que he dejado consignados y que se refieren a la actual organización llamada "Carabineros de Chile", han sido tomados de los cuadros normales con que debe contar esta institución; pero en el momento actual, distan ellos, con mucho, de ser reales.

En efecto, la ley número 5,178 y que ha sido denominada de economías, ha venido a debilitar más estos cuadros, ya que el personal que se está dando de baja no puede ser reemplazado.

El artículo 2.º de dicha ley prohíbe el que se llenen las vacantes que se produzcan en los servicios de la Administración

Pública y entre las excepciones que este mismo artículo fija no se contempló la de un servicio de tanto interés como el que presta Carabineros de Chile.

A mi juicio, señor Presidente, Carabineros de Chile desempeña, en el conjunto armónico de la República, una alta función social y negarle los medios para que puedan ejercitar esta función en forma eficiente, es un grave error.

En el poco tiempo que lleva de vigencia la ley 5,178, las filas de Carabineros se han raleado en más de 400 plazas y basados en las estadísticas de años anteriores, no es exagerado calcular que al término del año 1933, este número suba a más de 2,000 hombres.

Además, hay que considerar que el servicio se relaja, pues, entre dar de baja a un mal elemento sin poder reemplazarlo y mantener un hombre, aun cuando se sepa que es deficiente para el servicio, se impone la tolerancia y la tropa poco a poco se va dando cuenta de que es indispensable — ya que se toleran sus faltas— y se expone a que se descompongan los mejores elementos.

Estas mismas observaciones que he estado haciendo con respecto a Carabineros de Chile, debo ampliarlas a Gendarmería de Prisiones.

Este servicio, señor Presidente, se está resintiendo por las mismas razones y por las mismas causas que el de Carabineros y a subsanar este mal, a llenar este vacío que se dejó al dictar la ley 5,178, han tendido mis observaciones, las que concluyo, presentando el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Agréganse al artículo 2.º de la ley 5,178, del año en curso, a continuación de la letra k) las siguientes letras:

- m) Las del personal de Jefe, Oficiales y tropa de Carabineros de Chile;
- n) Las de Gendarmes de Prisiones.

La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".—(Fdo.)—Manuel Nieto.

8.—TRATADO COMERCIAL CON LA REPUBLICA ARGENTINA

El señor Muñoz Cornejo (Presidente

accidental).—Pongo en segunda discusión la indicación formulada en sesión anterior para dar el primer lugar de la tabla al Tratado de Comercio con la República Argentina.

Está inscrito a continuación el honorable señor Moore.

El señor **Olavarría**.—Hay acuerdo de la Cámara para tratar de ese convenio el lunes.

El señor **Prieto** (don Joaquín).—¿Me permite, señor Presidente?

Creo que la indicación del señor Ministro de Relaciones Exteriores era para que se colocara el Tratado en el primer lugar de la tabla de hoy.

El señor **Ríos** (don Juan Antonio).— Esa era la petición.

El señor **Secretario**.—La indicación del señor Cruchaga era para darle el primer lugar de la tabla a contar desde hoy, pero hoy ya no puede hacerse porque pasó la orden del día.

Además es el único lugar de la tabla, porque no hay otro proyecto...

El señor **Prieto** (don Joaquín). — Vendría a ser lo mismo, porque la Mesa puede agregarlo a la tabla.

El señor **Secretario**.—No es la Mesa la que puede agregar proyectos a la tabla, sino la Cámara. Los proyectos, además, no se agregan automáticamente a la tabla.

El señor **Olavarría**.—Quedaría para el lunes.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).—Si a la Cámara le parece, el proyecto de Tratado Comercial quedaría para ser considerado en el primer lugar de la tabla de las sesiones siguientes a la actual.

Acordado.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).—Está inscrito a continuación el honorable señor Moore.

El señor **Del Canto**.—Como no está el señor Moore, podría reservársele el tercer lugar.

El señor **De la Jara**.—Podría reservársele su lugar para cuando llegara el señor Moore. Tal vez no ha llegado creyendo que sería más larga la orden del día.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).—Si a la Cámara le parece, se procedería en la forma indicada por el ho-

norable Diputado.

Un señor Diputado.—Sin sentar precedente.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).—Sin sentar precedente.

Acordado.

9.—PARTICIPACION DEL PARTIDO COMUNISTA EN EL GOBIERNO DEL SEÑOR IBÁÑEZ.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).—Está inscrito a continuación el honorable señor Escobar, don Andrés.

El señor **Escobar** (don Andrés).— Señor Presidente: Antes de entrar a tratar el asunto que es de más palpitante actualidad, el de la cesantía...

El señor **Olavarría**.—La Convención Radical, honorable colega.

El señor **Escobar** (don Andrés). — Tal vez tenga razón Su Señoría.

Voy a levantar un cargo que ayer se hizo a mi partido, por un señor Diputado que dijo que el Partido Comunista había tomado parte en el Gobierno dictatorial de Ibáñez, o sea, que algunos miembros de mi partido habían sido elegidos congresales, también, en las Termas de Chillán, lo que es completamente inexacto.

Quiero dejar bien establecido que el señor Diputado que habló ayer en ese sentido no estuvo ajustado a la verdad. Dió algunos nombres; pero estos elementos ya habían sido anteriormente expulsados de mi partido y, por lo tanto, no eran representantes en ese Congreso del Partido Comunista.

Quiero dejar sentado aquí, señor Presidente, que ningún militante siquiera de mi partido, puede haber tomado parte en una tiranía como la de Ibáñez, sobre todo en Congresos como ese elegido en las Termas de Chillán.

También, señor Presidente, quiero decir que todos los elementos que se entregaron en brazos de la dictadura en aquellos tiempos y que eran militantes del Partido Comunista, fueron expulsados con escándalo de mi partido y nunca después, señor Presidente, en todos los Congresos que ha tenido el Partido Comunista, ha dado amnistía a quienes han traicionado la causa del proletariado, a quienes han traicionado a

su clase y se han pasado al campo enemigo para servir intereses ajenos a la clase trabajadora.

Con esto, creo dejar establecido que es inexacto lo que ayer se afirmó en esta Cámara por un señor Diputado respecto a participación del Partido Comunista en la dictadura de Ibáñez.

10.—NECESIDAD DE ATENDER A LOS CESANTES DE ANTOFAGASTA.

El señor **Escobar** (don Andrés).— Señor Presidente: En Antofagasta se ha constituido un frente único de obreros y empleados, en el que están incorporadas las siguientes organizaciones:

Fosch (todas sus secciones sindicatos), Sociedad Internacional de Pintores, Sindicato Profesional de Estibadores, Comité de Cesantes, Sindicato Artes y Oficios Varios, Grupo Femenino, Partido Comunista, Unión Industrial de Profesionales Metalúrgicos, Comité de Obreros Cesantes, Concentración Izquierdista, Subcomité de Obreros cesantes Población Oriente, Unión Gremial de Electricistas, Artes Mecánicas de P. Metalúrgicos, Federación Juvenil Comunista, Sociedad Gremial de Carpinteros, Comité de Cesantes Barrio Norte, Comité de Choferes Cesantes, Partido Demócrata, Gremio de Jornaleros de Playa, cesantes, Unión de Transportes Marítimos, Comité Unido de las Poblaciones Obreras, Unión de Artes Gráficas, Comité de Carpinteros y Ramas Similares, cesantes, Comité Central de Cesantes de F. U. por la Base.

Este frente único, compuesto por más de 30 organizaciones y que forma un conglomerado de más de 20 mil obreros y empleados, envió un memorial al Presidente de la República, y me designó a mí, señor Presidente, para que fuera hasta Su Excelencia el Presidente de la República a servir de portavoz de estos 20 mil obreros y empleados de Antofagasta. Después de múltiples trajines y de largas antesalas en la Moneda, después de haber perdido, como digo, un tiempo precioso, el señor Presidente de la República no quiso recibir a esta comisión, pretextando que él no estaba dispuesto a recibir a gente que le estaba obstaculizando su trabajo de salvación nacional. De este modo, señor Presidente, desa-

lucía el memorial que enviaban los trabajadores de Antofagasta y de esta manera no lograba, el que habla, cumplir una misión de los obreros y empleados de Antofagasta, a los cuales represento en esta Honorable Cámara.

El memorial que mandaban estos obreros es un caso que hay que tomarlo muy en cuenta.

Se trata de que esta gente está en la miseria más horrenda, está muriendo de hambre y de frío; de que se les está quitando los racionamientos, pues la Dirección de Cesantía ya les ha suprimido una comida diaria, dejándoles sólo una. Además, se ha suprimido 3 ollas de las 5 que había antes en Antofagasta.

El memorial que mandan a S. E. el Presidente de la República, dice así:

1.º Considerando que la reinscripción de víveres en crudo es una mala entendida economía, porque según estadísticas, un racionamiento cocido arroja un costo de 1 peso 30 centavos por persona y en víveres en crudo arroja un total de 58 centavos por persona, esto es basado en el racionamiento que hace el Departamento de Cesantía. Aparte de esto, tenemos un descuento de un 85 por ciento como un promedio de mercaderías que no existen en el almacén Fiscal, sin embargo, figuran en orden de entrega del Departamento de Cesantía y se hace firmar a los obreros y empleados como mercaderías recibidas.

Lo que quiere decir que se hace firmar a los obreros recibos por mercaderías que no reciben, y en esa forma entonces se está especulando con los víveres de los cesantes en Antofagasta.

2.º Que el mantenimiento de ollas y comités de profesionales cesantes, facilita enormemente la árdua labor del Departamento de Cesantía en el control y reparto de víveres, como asimismo la estadística de los profesionales que solicita la Inspección del Trabajo.

3.º Que el funcionamiento de las ollas populares (dos), que talvez por desconocimiento del enorme conglomerado de cesantes que existen en esta ciudad; que la reducción de las ollas de racionamiento a dos (actualmente cinco) creará un enorme malestar, porque será imposible que se

haga la comida eficientemente donde existen más de 25 mil racionados con pésimo servicio de cocina, no se podrá atender este enorme número sólo en dos ollas, y, además, esto traería como consecuencia las caravanas diarias de cesantes por las calles de la ciudad, luciendo sus cuerpos semidesnudos y sus pies descalzos, tanto de mujeres, hombres y niños.

Sometemos a estudios y creemos en una reparación justa y humana, la variación de las comidas, como la reposición del desayuno diario, té o café con pan.

4.c Con lo relacionado con la vivienda, los abajo firmantes consideran un retroceso de la civilización el aspecto antihigiénico e inmoral que nos brindaría el espectáculo de ver en una pieza un hacinamiento de seres humanos, donde los adultos sin el menor escrúpulo, darán curso a sus necesidades fisiológicas y haciendo testigo de esto a la infancia.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos no debe modificarse el actual sistema de viviendas.

5.c Los abajo firmantes consideran inhumano que un trabajador, que por desgracia está cesante, no se le proporcione por el Departamento de Cesantía, ninguna clase de auxilio hasta después de los 30 días, cuando para nadie es desconocido que desde antes del año 30, los salarios que se han pagado apenas han alcanzado para medio comer, por lo tanto, un trabajador que trabaje semanalmente sólo percibe el salario de seis días, los cuales los gasta en la mantención de él y su familia, y al quedar cesante, los otros 30 días, tendría que perecer de necesidad.

Con esta clara y detallada exposición, consideramos inoportuna otra innovación, y basándonos en el derecho de petición de nuestra Carta Fundamental, solicitamos la derogación del decreto supremo número 117 por venir en evidente perjuicio de los obreros y a ahondar más la horrorosa miseria y hambre.

Vista la lamentable situación de la infancia y de la poca eficiencia del funcionamiento de una olla infantil, es de suma urgencia la de aumentar en cuatro el número de ollas infantiles, con un raciona-

miento en cocido, desayuno, kuaker con leche, almuerzo, dos platos, que sean apropiados para los niños y dos en la comida en igual forma. Con esto se repararía una enorme injusticia que actualmente se comete con las generaciones del mañana, al lanzarles al destino a su propia suerte.

Es una sentida necesidad de los obreros cesantes, el que no se triture su ropa por encontrarse ésta en pésimo estado de conservación, además, no viene a cumplir la debida higienización, porque mientras se le desinfecta su ropa, queda la infeccción en el hogar.

Expuesto lo anterior creemos que la solución se encontraría en que se diera a los obreros cesantes jabón y lo necesario para lavar su ropa y hacer su aseo personal, esto no quiere decir que el conglomerado de obreros cesantes se opongá al baño, sino a la desinfección o destrucción de su ropa.

Es gracia".

Firman las organizaciones de obreros adheridas al Frente Único.

Es de suma importancia, señor Presidente, que aquí, en lugar de despachar proyectos como el de la ruleta de Viña del Mar y tantos otros que benefician a un determinado número de señores que no tienen en realidad ninguna necesidad, se legisle y se haga a la mayor brevedad posible algún esfuerzo para darle alimento a los cesantes, ya que no se les proporciona trabajo, que no es otra cosa lo que piden.

11. — AMNISTIA PARA LOS PROCESADOS O CONDENADOS POR DESACATO AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA O POR DELITOS, CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO

El señor Escobar (don Andrés). — Quiero referirme al hecho de que a través del país hay una enorme cantidad de obreros que por pedir más pan y abrigo, están siendo arrastrados a las cárceles.

Por eso es que lamento que los honorables Diputados no hagan caso de los ruegos de los cesantes por cuanto ellos no son culpables de ningún delito y sólo piden pan y trabajo para no morir de frío y de hambre.

Por estas consideraciones voy a presentar a la Honorable Cámara un proyecto de ley que venga a amnistiar a todos los obreros a quienes injustamente se tiene hoy día condenados en algunas cárceles, por cinco o diez años, por el sólo hecho de defender su clase, por el sólo hecho de que en muchas ocasiones se les ha acusado por partes interesada de que han incurrido en injuria en contra del Presidente de la República o desacato a las autoridades.

El señor **Olavarría**. — ¿Qué relación hay entre los presos para los cuales va a solicitar amnistía Su Señoría y la situación de los cesantes del norte a que Su Señoría se refería hace un momento?

El señor **Escobar** (don Andrés). — A Su Señoría le agrada hacerme preguntas indiscretas.

No es Su Señoría quien va a cambiar la situación de los cesantes.

El señor **Olavarría**. — Ni es tampoco Su Señoría quien puede hacer cambiar la opinión de la Honorable Cámara con datos falsos como los que está dando.

El señor **Escobar** (don Andrés). — No son falsos, honorable Diputado, porque puedo comprobarlos.

En fin, señor Presidente, ruego a Su Señoría quiera hacer respetar mi derecho.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental). — Ruego a los honorables Diputados se sirvan no interrumpir.

Puede continuar el honorable Diputado.

El señor **Escobar** (don Andrés). — Honorable Cámara:

Durante la dictadura sangrienta de Carlos Dávila se cometieron toda clase de atropellos y de crímenes contra los elementos obreros y simpatizantes de la causa proletaria, los que culminaron con el asesinato del profesor Manuel Anabalón Aedo y las deportaciones en masa de obreros, maestros y estudiantes a las islas.

No satisfecho el Dictador y los elementos de la burguesía nacional que lo apoyaban con las leyes represivas aprobadas durante los Gobiernos de Ibáñez y Montero, fabricó el llamado decreto ley 50 y luego después estableció un procedimiento que impide toda defensa y deja a los acusados entregados al arbitrio del Juez, siempre dispuesto a

condenar con criterio de clase. El decreto ley número 637, que excluye hasta el derecho de defensa de los acusados, puesto que sólo admite la prueba cuando el juzgador la estime pertinente, es el más criminal de los medios de represión del pseudo régimen de democracia que soporta el pueblo chileno. Mediante este decreto y aplicando las penas elevadas en varios grados de conformidad a la ley número 4,935, hay varios obreros condenados a cinco y más años de presidio por supuestas injurias al Presidente de la República, o atentados contra la seguridad interior del Estado. Estos hombres son jefes de familia, de gran valer moral, incapaces de atentar contra los intereses de sus semejantes y en su totalidad declarados culpables por el mérito que los jueces han dado a los testimonios ad-hoc de los agentes policiales. Mientras los especuladores, los acaparadores de trigo, harina y demás artículos alimenticios, los mercaderes de la burguesía que se han enriquecido en estos años de mayor crisis y miseria, gozan de las mayores prebendas del régimen burgués; mientras los imperialistas sucionan con el apoyo de la burguesía, los últimos restos de la economía de esta semi-colonia, los obreros indefensos que no cometen otro delito que el de denunciar los manejos de toda esa banda que se alimenta con su propia miseria, se pudren en las cárceles por mandato de ese organismo de tiranía que obedece al engañoso nombre de justicia.

En tanto obtengamos la derogación de todas las leyes represivas que impiden la libre emisión del pensamiento de la clase obrera, presento a vuestra consideración, el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Se declara la amnistía en favor de todos los condenados o actualmente procesados por delitos contra la seguridad interior del Estado o por delitos de injuria, calumnia o desacato al Presidente de la República. Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente ac-

cidental). — Permítame, honorable Diputado.

Ha llegado el tiempo reglamentario de que disponía Su Señoría.

El señor **Escobar** (don Andrés).— Ya voy a terminar, señor Presidente.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental). — Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para que continúe el honorable señor Escobar.

—**Varios señores Diputados.** — No, señor Presidente.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental). — No hay acuerdo.

El señor **Escobar.** — Siempre que quiero hablar, no se me deja aquí...

Voy a leer nada más que el decreto...

El señor **Walker.** — Porque Su Señoría no dice nada más que tonterías.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental). — No hay acuerdo para que hable Su Señoría.

El señor **Escobar** (don Andrés). — Sus Señorías lo saben todo.

—**Varios señores Diputados hablan a la vez.**

—El señor Presidente agita los silenciadores.

El señor **Olavarría.** — Según la Constitución, este proyecto debe presentarse en el Honorable Senado.

El señor **Escobar** (don Andrés). — Qué tengo que hacer yo con la Constitución.

Yo vengo aquí a defender a las clases trabajadoras...

El señor **Olavarría.** — Pero Su Señoría no hace más que perjudicarlas...

—**Varios señores Diputados hablan a la vez.** El señor Presidente toca los timbres silenciadores.

12. — SUSPENSION DE LA SESION

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental). — Se suspende la sesión por un cuarto de hora.

13.— RENUNCIA Y REEMPLAZO DE UN MIEMBRO DE COMISION

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).— Continúa la sesión.

El señor **Prosecretario.**— El señor Morales don Raúl renuncia de su cargo de miembro de la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).— Si a la Cámara le parece, se aceptaría la renuncia del señor Morales.

Acordado.

El Comité Parlamentario Radical propone en su reemplazo al honorable señor Cabezón. Si a la Honorable Cámara le parece, quedaría así acordada esta designación.

Acordada.

Tiene la palabra el honorable señor Zapata.

El señor **Escobar** (don Andrés).— Estaba yo con la palabra.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).— Terminó el tiempo de Su Señoría.

El señor **Escobar** (don Andrés).— Me quitaron más de 10 minutos en interrupciones.

14.— SITUACION DE LOS OBREROS DE LA VIÑA CASA BLANCA DE LONTUE, CON RELACION A LAS LEYES SOCIALES.

El señor **Zapata.**— Voy a continuar mis observaciones que quedaron suspendidas ayer por haber llegado el término de la hora.

Manifestaba ayer que el honorable señor Dussailant se había quejado de la actitud de algunos abogados, a quienes no voy a defender; pero, sí, voy a dejar establecido que esta protesta en contra "de los abogados inescrupulosos" se debe a la circunstancia de que el honorable señor Dussailant en los hechos ocasionados con el no pago de sus salarios a los trabajadores, tampoco pagó los honorarios al abogado señor Manuel Rodríguez, que le defendió los pleitos, y por este motivo, este abogado demandó al honorable señor Dussailant, y en estos momentos se están cumpliendo los compromisos de pago que tenía pendientes con este abogado.

El señor **Del Canto.**— Pido que se aplique el artículo 101 del Reglamento...

Por estas consideraciones voy a presentar a la Honorable Cámara un proyecto de ley que venga a amnistiar a todos los obreros a quienes injustamente se tiene hoy día condenados en algunas cárceles, por cinco o diez años, por el sólo hecho de defender su clase, por el sólo hecho de que en muchas ocasiones se les ha acusado por partes interesada de que han incurrido en injuria en contra del Presidente de la República o desacato a las autoridades.

El señor **Olavarría**. — ¿Qué relación hay entre los presos para los cuales va a solicitar amnistía Su Señoría y la situación de los cesantes del norte a que Su Señoría se refería hace un momento?

El señor **Escobar** (don Andrés). — A Su Señoría le agrada hacerme preguntas indiscretas.

No es Su Señoría quien va a cambiar la situación de los cesantes.

El señor **Olavarría**. — Ni es tampoco Su Señoría quien puede hacer cambiar la opinión de la Honorable Cámara con datos falsos como los que está dando.

El señor **Escobar** (don Andrés). — No son falsos, honorable Diputado, porque puedo comprobarlos.

En fin, señor Presidente, ruego a Su Señoría quiera hacer respetar mi derecho.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental). — Ruego a los honorables Diputados se sirvan no interrumpir.

Puede continuar el honorable Diputado.

El señor **Escobar** (don Andrés). — Honorable Cámara:

Durante la dictadura sangrienta de Carlos Dávila se cometieron toda clase de atropellos y de crímenes contra los elementos obreros y simpatizantes de la causa proletaria, los que culminaron con el asesinato del profesor Manuel Anabalón Aedo y las deportaciones en masa de obreros, maestros y estudiantes a las islas.

No satisfecho el Dictador y los elementos de la burguesía nacional que lo apoyaban con las leyes represivas aprobadas durante los Gobiernos de Ibáñez y Montero, fabricó el llamado decreto ley 50 y luego después estableció un procedimiento que impide toda defensa y deja a los acusados entregados al arbitrio del Juez, siempre dispuesto a

condenar con criterio de clase. El decreto ley número 637, que excluye hasta el derecho de defensa de los acusados, puesto que sólo admite la prueba cuando el juzgador la estime pertinente, es el más criminal de los medios de represión del pseudo régimen de democracia que soporta el pueblo chileno. Mediante este decreto y aplicando las penas elevadas a varios grados de conformidad a la ley número 4,935, hay varios obreros condenados a cinco y más años de presidio por supuestas injurias al Presidente de la República o atentados contra la seguridad interior del Estado. Estos hombres son jefes de familia, de gran valer moral, incapaces de atentar contra los intereses de sus semejantes y en su totalidad declarados culpables por el mérito que los jueces han dado a los testimonios ad-hoc de los agentes policiales. Mientras los especuladores, los acaparadores de trigo, harina y demás artículos alimenticios, los mercaderes de la burguesía que se han enriquecido en estos años de mayor crisis y miseria, gozan de las mayores prebendas del régimen burgués; mientras los imperialistas sucionan con el apoyo de la burguesía, los últimos restos de la economía de esta semi-colonia, los obreros indefensos que no cometen otro delito que el de denunciar los manejos de toda esa banda que se alimenta con su propia miseria, se pudren en las cárceles por mandato de ese organismo de tiranía que obedece al engañoso nombre de justicia.

En tanto obtengamos la derogación de todas las leyes represivas que impiden la libre emisión del pensamiento de la clase obrera, presento a vuestra consideración, el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Se declara la amnistía en favor de todos los condenados o actualmente procesados por delitos contra la seguridad interior del Estado o por delitos de injuria, calumnia o desacato al Presidente de la República. Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente ac-

cidental). — Permítame, honorable Diputado.

Ha llegado el tiempo reglamentario de que disponía Su Señoría.

El señor **Escobar** (don Andrés). — Ya voy a terminar, señor Presidente.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental). — Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para que continúe el honorable señor Escobar.

—**Varios señores Diputados.** — No, señor Presidente.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental). — No hay acuerdo.

El señor **Escobar.** — Siempre que quiero hablar, no se me deja aquí...

Voy a leer nada más que el decreto...

El señor **Walker.** — Porque Su Señoría no dice nada más que tonterías.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental). — No hay acuerdo para que hable Su Señoría.

El señor **Escobar** (don Andrés). — Sus Señorías lo saben todo.

—**Varios señores Diputados** hablan a la vez.

—El señor Presidente agita los silenciosos.

El señor **Olavarría.** — Según la Constitución, este proyecto debe presentarse en el Honorable Senado.

El señor **Escobar** (don Andrés). — Qué tengo que hacer yo con la Constitución.

Yo vengo aquí a defender a las clases trabajadoras...

El señor **Olavarría.** — Pero Su Señoría no hace más que perjudicarlas...

—**Varios señores Diputados** hablan a la vez. El señor Presidente toca los timbres silenciadores.

12. — SUSPENSION DE LA SESION

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental). — Se suspende la sesión por un cuarto de hora.

13.— RENUNCIA Y REEMPLAZO DE UN MIEMBRO DE COMISION

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental). — Continúa la sesión.

El señor **Prosecretario.** — El señor Morales don Raúl renuncia de su cargo de miembro de la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental). — Si a la Cámara le parece, se aceptaría la renuncia del señor Morales.

Acordado.

El Comité Parlamentario Radical propone en su reemplazo al honorable señor Cabezón. Si a la Honorable Cámara le parece, quedaría así acordada esta designación.

Acordada.

Tiene la palabra el honorable señor Zapata.

El señor **Escobar** (don Andrés). — Estaba yo con la palabra.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental). — Terminó el tiempo de Su Señoría.

El señor **Escobar** (don Andrés). — Me quitaron más de 10 minutos en interrupciones.

14.— SITUACION DE LOS OBREROS DE LA VIÑA CASA BLANCA DE LONTUE, CON RELACION A LAS LEYES SOCIALES.

El señor **Zapata.** — Voy a continuar mis observaciones que quedaron suspendidas ayer por haber llegado el término de la hora.

Manifestaba ayer que el honorable señor Dussailant se había quejado de la actitud de algunos abogados, a quienes yo voy a defender; pero, sí, voy a dejar establecido que esta protesta en contra "de los abogados inescrupulosos" se debe a la circunstancia de que el honorable señor Dussailant en los hechos ocasionados con el no pago de sus salarios a los trabajadores, tampoco pagó los honorarios al abogado señor Manuel Rodríguez, que le defendió los pleitos, y por este motivo, este abogado demandó al honorable señor Dussailant, y en estos momentos se están cumpliendo los compromisos de pago que tenía pendientes con este abogado.

El señor **Del Canto.** — Pido que se aplique el artículo 101 del Reglamento...

El señor **Zapata**. — Estoy con la palabra y no acepto interrupciones.

El señor **Del Canto**. — Yo planteo una cuestión reglamentaria. Pido que se aplique el artículo 101 del Reglamento.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental). — Con la venia de la Cámara podría hacer uso de la palabra el honorable señor Del Canto.

Varios señores Diputados. — No hay acuerdo.

El señor **Gardeweg**. — Es una cuestión reglamentaria.

El señor **Zapata**. — Voy a continuar.

El señor **Del Canto**. — El Reglamento dice que es una falta al orden...

Aquí, señor Presidente, hay que esclarecer una cuestión reglamentaria.

El señor **Zapata**. — Que no se tome en cuenta este tiempo en el que tengo para hacer uso de la palabra.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental). — Su Señoría tiene media hora.

El señor **Del Canto**. — El artículo 101 del Reglamento dice: "Es falta al orden:

5.º Faltar el respeto debido a la Cámara o a los Diputados, con acciones o palabras descomedidas, con imputaciones a cualquiera persona o funcionario dentro o fuera de la Cámara, atribuyéndole intenciones o sentimientos opuestos a sus deberes".

En consecuencia, yo creo que todo lo que ha dicho el señor Zapata en contra del señor Dussailant, que son cuestiones privadas, no deben ser permitidas en la Cámara, y que Su Señoría falta al orden.

Yo pido que se le aplique el Reglamento y se le llame al orden.

El señor **Vaillant**. — Por ese mismo motivo, no debía haberse permitido al señor Dussailant que ocupara tres sesiones en la defensa de sus intereses.

El señor **Martínez Montt**. — Y en ofender a los Tribunales del Trabajo...

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental). — La Mesa no ha llamado al orden al señor Diputado, porque ha entendido que no ha faltado al orden.

Ruego a Su Señoría que se sirva no hacer ataques personales.

El señor **Zapata**. — Sin embargo, a mí el señor Dussailant me calificó de elemento

perverso.

El señor **Del Canto**. — El señor Dussailant se ha referido al Partido Comunista, y tiene perfecto derecho para estimar que las ideas del Partido Comunista son perversas.

El señor **Zapata**. — También se ha referido a los abogados en forma despectiva.

El señor **Martínez Montt**. — Cierto.

El señor **Zapata**. — Ha dicho además el señor Dussailant, en su discurso que los Tribunales del Trabajo son una mancha nacional.

El señor **Murillo**. — No ha dicho eso.

El señor **Zapata**. — Está en el Boletín, y yo digo y respondo a esa afirmación, que la mancha más grande para este país, son los viñateros que han envenenado la conciencia de los trabajadores.

El señor **Boizard**. — La mancha nacional va a ser que este Congreso tolere a Su Señoría.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental). — Llamo al orden a los señores Diputados.

El señor **Zapata**. — No están satisfechos los viñateros de este país...

El señor **Del Canto**. — Es una industria muy respetable como cualquiera otra.

El señor **Zapata**. — Es una industria que envenena a los trabajadores.

El señor **Pereira** (don Julio). — A los que beben en exceso.

El señor **Zapata**. — Los viñateros sólo buscan el incremento de su industria, industria que envenena a los trabajadores, que los embrutece y los lleva al crimen, al suicidio, a la locura.

¡Esto sí que es justo y tolerable en un régimen capitalista...!

El señor **Gardeweg**. — Su Señoría parece que sabe mucho de esas materias...

El señor **Zapata**. — Sé mucho porque soy obrero; porque he vivido cerca de mis compañeros de clase envenenados por el alcohol, vicio que he combatido, habiendo sido por ello perseguido y arrestado, como también por haber combatido a los ruleteros y envenenadores del pueblo que hay en este país...!

El señor **Martínez Montt**. — Que no sea

interrumpido el honorable señor Zapata, señor Presidente.

El señor Zapata. — Si se me interrumpe, señor Presidente, yo voy a contestar con mayor calor que el que pudiera emplear en el curso de mis observaciones...

Ahora, señor Presidente, paso a referirme a la situación en que está colocado el Presidente del Sindicato Industrial de la Viña Casa Blanca de Lontué, de propiedad del señor Diputado don Alejandro Dussailant.

El señor Pérez Gacitúa (don Jorge). — ¡Cuántos días va a hablar de este asunto el señor Zapata?

El señor Zapata. — Eso no le importa a Su Señoría...

El Presidente de este Sindicato, que es un hombre íntegro, que es un hombre honrado, como ayer lo probara con ocho certificados, y que han tenido a la vista hace algunos momentos los señores Diputados, es una persona que no se ha colocado la bisagra en la espalda, como se la han colocado muchos dirigentes de algunos sindicatos obreros y muchos parlamentarios que ocupan una banca en este Parlamento. Se trata, pues, de un hombre íntegro que de acuerdo con la confianza en él depositada por los trabajadores ha sabido vigilar el estricto cumplimiento de las leyes, que en forma tan escandalosa se burlan en el sector que he mencionado.

Este obrero fué contratado el año 27 a razón de trece pesos diarios, con la ración siguiente: 24 palos de leña, talaje, diez fanegas de maíz, casa y luz y trescientos pesos anuales. Sin embargo, este obrero vió reducidos sus salarios primeramente a 11 pesos; después a 10; después a ocho, y últimamente, ¡admírese la Cámara!... en las circunstancias económicas en que están los trabajadores por el alza desmedida de los artículos alimenticios, se le ha rebajado su salario a cuatro pesos diarios!

¿Consideran justa esta actitud asumida con un obrero que presta sus servicios más de seis años en este establecimiento? Y ahora se le critica, ¡sólo ahora! como un individuo de malos antecedentes que no puede tolerarse en el establecimiento por incapacidad en el trabajo...

Pero la causa, señor Presidente, está en el hecho de que este obrero, no ha admitido el soborno con que quisieron conquistarlo para que abandonara la dirección del sindicato.

A este obrero honrado y fiel a su clase, lo defiende con toda entereza en este sitio, ante las ofensas gratuitas que el señor Dussailant le ha hecho, valiéndose de su cargo de parlamentario; aunque no pertenece a mi partido, ya que es miembro del Partido Demócrata; según consta del certificado de la agrupación respectiva, que pongo a disposición de los señores parlamentarios. Es muy usual, señor Presidente, que cuando un obrero pretende cumplir y que se cumplan las leyes dictadas, cuando un obrero reclama justicia, no hay mejor calificativo para estos obreros que decirles a las autoridades de más arriba: ¡son extremistas!... ¡subversivos!... ¡comunistas! y... las autoridades, que tienen grandes tragaderas en este país, (porque les interesa tenerlas) aceptan con toda bondad las noticias y los argumentos que se les exponen, en el deseo de buscar un motivo para "actuar" en contra de un obrero que no ha hecho otra cosa que defender su pan y el de sus compañeros.

Además, este obrero goza de gran prestigio en nuestro pueblo, entre los trabajadores, y extiende sus defensas a las mujeres y a los niños, a esas mujeres harapientas que merecen la más constante y abnegada de los defensas. Este obrero pertenece al Comisariato de Subsistencias de ese pueblo, nombrado por el señor Gobernador de esa localidad, en virtud de un decreto cuya copia tengo en mi poder. Y este trabajador, además de ser representante de los asegurados por la ley 4,054, es miembro de la Caja de Seguro Obligatorio de Molina, nombramiento que también tengo en mi poder. Fuera de esto, tiene una gran responsabilidad: es miembro del Tribunal de Conciliación y arbitraje e... ¡indudablemente!... esto es un grave delito para los obreros que llegan a ocupar estos puestos para defender y sacar las pequeñas ventajas que pudiera obtener para la clase proletaria odiada y ultrajada por los explotadores de este país.

Por eso defiendo con calor a este obrero ultrajado por un parlamentario en este sitio, y no sólo ultrajado en esta Honorable Cámara sino vejado en su propio trabajo y humillado en su propia casa donde habitaba.

Se acusaba a este obrero de un supuesto hurto de un galvanómetro. La policía llegó a la casa de este obrero y revolvió todo buscando el galvanómetro y no se acordaba el representante en esta Honorable Cámara que el galvanómetro se lo había facilitado a una tercera persona. Pero se le acusaba de robo, buscando los medios para desplazarlo, buscando los medios para manchar la dignidad de un proletario...

Pero no es esto sólo lo que se ha hecho con este humilde obrero: se le acusó al Juez del Trabajo, de haber faltado ocho veces a su ocupación, citándose las fechas de estas ausencias. Se le acusó, además, de que ya no era hombre capacitado para su trabajo, comprobando esto con los propios sirvientes del señor Dussaillant.

El juez decretó el 26 de mayo su destitución, sin haberse cumplido los trámites que la ley indica para estos casos.

No se consultó previamente, como la ley lo establece, al Inspector Local del Trabajo, para que informara sobre si este obrero era miembro del Directorio de dicho Sindicato o si era representante de los obreros ante el Tribunal de Alzada y Arbitraje.

Atropellando todos estos puntos que establece la ley, el juez decretó su separación.

Pero, esto no es nada, en comparación, señor Presidente, con el procedimiento nefasto con que el señor Dussaillant procedió a sacar de las faenas, de su trabajo, a este obrero.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).— ¿Quiéreme permitirle Su Señoría?

El Reglamento no le permite a Su Señoría criticar los actos privados de cualquier honorable Diputado. Llamo al orden a Su Señoría.

El señor **Zapata**.— ¿Actos privados? ¡Actos verdídicos!...

El señor **Escobar** (don Andrés). — Si son actos públicos los que ha estado de-

nunciando aquí el honorable señor Zapata...

El señor **Zapata**.— No llegó hasta aquí el atropello hecho a este obrero sino que 13 días antes que el juez dictara la sentencia, la policía llegó a desalojar al obrero del establecimiento y echarlo a la calle. ¡Trece días antes de que la sentencia fuera dictada, por orden del señor viñatero! Esto se ha venido a comprobar, hace tres o cuatro días, cuando el Inspector nombrado por la Inspección Provincial de Talca, se avocó al conocimiento de todas estas irregularidades.

Conoció el sumario entablado a este obrero y comprobó que en realidad no se habían llenado las prácticas legales correspondientes.

Fué al retén a conocer, a constatar la circunstancia del desalojo de este obrero, del allanamiento que le hicieron por el desaparecimiento del galvanómetro, y la policía, que está al servicio de este señor viñatero, que la tiene instalada en la propia bodega, no permitió que el Inspector se cerciorara de estos documentos.

¡Hasta dónde llega la influencia de este caballero, ante las autoridades de ese pueblo!

A modo de curiosidad, quiero dar a conocer los nombres de las autoridades de ese pueblo: El Inspector local es el señor Amador Navarro. Hubo otro Inspector Provincial, el señor Jorge Welz, que fué destituido de su cargo por las influencias de este señor, quien lo acusó de comunista; el señor Carlos Menzel Bizama, Inspector del Trabajo, por haberle pasado algunas multas, por haberlo denunciado ante el Juzgado del Trabajo, el señor viñatero lo acusó también de comunista y fué destituido; la Inspección de Santiago designó al señor Alfonso Bañados para que fuera en visita a comprobar si eran efectivos los cargos que le imputaban, de cuyo sumario consta que el Inspector señor Menzel, había cumplido exactamente con su deber; pero que la necesidad del servicio imponía que el señor Inspector Menzel Bizama, debía trasladarse a otro sitio, y lo enviaron a Talca, no habiéndosele comprobado a dicho Inspector ningún hecho que pudiera ser calificado de arbitrario; aunque el señor vi-

ñatero lo averiguó hasta si habría sido padrino de un chiquitín de uno de los miembros del sindicato.

Hasta ese extremo llegan las cosas y pensar que un señor cura intervino en ese acto...

El actual Inspector del Trabajo, es el señor Orlando Torrealba. Este señor Inspector me ha declarado a mí en persona, que no puede ejercer su acción en contra de este viñatero, porque perdería su cargo. Y este señor se ha cruzado de brazos, sin poder hacer cumplir las leyes sociales en ese pueblo.

He hablado con el Gobernador, con el capitán de policía, con los jueces, con los secretarios en forma de incógnito, sin darme a conocer y he recibido declaraciones vergonzosas que las voy a reservar para cuando el señor Dussailant levante otra vez la voz en contra de los trabajadores de su fundo.

El Gobernador es el señor Alberto Méndez, su Secretario el señor Octavio Abarea y que es a la vez, abogado del señor Dussailant; Juez de Letras, el que hace a la vez las funciones de Juez del Trabajo, es el Sr. Gabriel Leyton Barros, que está subrogando al señor Manuel Concha, que fué destituido de su cargo por algunas anomalías que le comprobaron en la revisión de algunos procesos.

Además, tomen muy en cuenta Sus Señorías que el secretario del Gobernador, señor Octavio Abarea, es, al mismo tiempo, Juez de policía Local y yerno del señor Héctor Gibert, actual administrador general de campo de los fundos del señor Dussailant.

El Secretario subrogante del Juzgado de Letras y que lo es también del Juzgado del Trabajo es el señor Oscar Guíbe, quien es cuñado y compadre de Octavio Abarea e hijo de Héctor Guíbe, que como lo he dicho, es administrador general del señor Dussailant.

El señor **Quintana**.— ¡Qué interesante es esto!

El señor **Zapata**.— Además, señor Presidente, el secretario de ambos juzgados hace la defensa de los pleitos que los mayordomos o jefes del establecimiento del señor Dussailant inician en contra de los

obreros, campesinos y empleados.

Existe entonces una verdadera máquina administrativa que le permite y le asegura el triunfo al honorable señor Dussailant en cada una de sus causas en contra de los explotados.

Cuando no son suficientes todas estas máquinas de infernal opresión, los patronos saben dictar reglamentaciones internas que constituyen un dogal más abusivo.

Tengo a la mano los reglamentos de la Viña Casa Blanca, y no deseo darles lectura porque cansaría con ello a la Honorable Cámara.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Jorge).— Ya la tiene causada...

El señor **Zapata**.— De manera que me permito solicitar se acuerde la inserción de estos reglamentos en el Boletín de Sesiones...

El señor **Pérez Gacitúa** (don Jorge).— No, señor Presidente.

El señor **Zapata**.— ...para que los honorables Diputados se convenzan de cómo es que el honorable señor Dussailant se atreve a perjudicar a sus operarios y empleados, ya que esta reglamentación está en contradicción absoluta con las leyes sociales vigentes.

Ruego, pues, al señor Presidente, se sirva solicitar el acuerdo de la Honorable Cámara para que se inserten estos reglamentos en el Boletín.

Varios señores Diputados.— No, señor Presidente.

El señor **Zapata**.— Entonces, me voy a permitir leerlos.

Voy a leer el primero de ellos porque he de tener la satisfacción de leer a continuación los demás.

Daré lectura al reglamento que combate el Sindicato.

Estos reglamentos no están autorizados por ley ni visados por la Inspección General del Trabajo y dicen:

Reglamento para obreros.

"El establecimiento tiene sólo buenos propósitos y la mejor voluntad para sus obreros y procura siempre ayudarlos y pagarles el **mayor jornal** compatible con las condiciones económicas de la industria; pero exige que su personal sea honrado, que haga bien su trabajo y en cantidad sufi-

ciente, que observe buena conducta y sea disciplinado. Para asegurar ese buen comportamiento y con el fin de evitar los abusos de los elementos malos que, por desgracia no faltan, dicta el siguiente reglamento:

"Primero. A todo obrero que viva en el fundo y que falte a su trabajo sin previo aviso se le rebajará el jornal o salario o, se le aplicará una multa".

Esto no merece mayores comentarios.

"Segundo. A los obreros que viven fuera del fundo se les proporcionará ocupación sólo bajo la base que una vez iniciado su trabajo no falten a él, sin permiso previo, hasta el día del pago que se efectúa cada dos semanas; si a pesar de esta condición llegaran a faltar se les rebajará el precio del jornal".

Ya he dicho, porqué este señor viñatero efectúa los pagos cada dos semanas: por la sencilla razón de sacarle mayor interés al capital y explotar a los obreros en la pulperia.

"Tercero. El establecimiento se reserva el derecho de despedir en cualquier momento, sin indemnización, a todo obrero que no se conduzca bien, que haga mal su trabajo, que fomenta el desorden o la indisciplina, que no sea respetuoso con sus jefes o que se presente en estado de ebriedad; y si la falta cometida fuera grave el obrero será multado además de despedido".

Además de ser despedidos son multados. ¿Y no son ellos los que están fabricando vinos para que se embriaguén?

"Cuarto. El establecimiento tiene por regla de pagar, cada dos semanas la totalidad del jornal de los obreros, sin dejar nada pendiente o atrasado, ni por trabajos extraordinarios ni por ninguna otra causa. Los trabajadores deberán, pues, en cada pago, cobrar la totalidad de los que se les deba, por cualquier capítulo que sea. Por lo tanto, después de efectuado cada pago bisemanal no se aceptará a los obreros reclamos en que pretendan que se les ha quedado debiendo trabajo o suma alguna anterior a dicho pago bisemanal".

Pero existen leyes sociales que impiden esta situación.

"Quinto. El establecimiento no contrae la obligación, ni tácita ni expresa, de proporcionarle casa habitación a ningún obrero;

y en los casos en que las proporcione, no debe ser considerada como parte o complemento de jornal o salario, sino como una ayuda o acto gratuito y eventual que se podrá suprimir en cualquier momento, sin aviso previo y sin dar en cambio compensación alguna".

Sin embargo, el señor a quien me refiero considera que es un acto eventual, una limosna que le da a los trabajadores, cuando es la consecuencia propia del salario irrisorio que les estaba pagando.

Así se explota a los trabajadores en este sector.

"En consecuencia, todo obrero que deja voluntariamente su ocupación deberá entregar la habitación que se le haya proporcionado, dentro de las 24 horas siguientes a la suspensión de su trabajo; y todo obrero que haya sido despedido deberá entregarla dentro de las 72 horas siguientes al aviso de despedida. Si en uno u otro caso el obrero demorare la entrega de su habitación, pagará 5 pesos diarios de arriendo por ella, por cada día de atraso sin perjuicio del derecho de expulsión que le corresponde al dueño del establecimiento.

Sexto. Los buenos obreros pueden confiar en los buenos sentimientos del patrón; a los malos se les invita a buscar trabajo en otra parte.—Lontúe, Casa Blanca, febrero 15 de 1930".

Hay otro reglamento interno que ha puesto en vigencia que es aun más vergonzoso que el presente.

¿Qué tal?

Cinco pesos diarios por cada atraso...

El señor **Guzmán García.**—Y eso es contrario a ley o a algún reglamento?

El señor **Zapata.**—Perfectamente ilegal, perfectamente contrario a la ley.

El señor **Guzmán García.**—El obrero si quiere lo acepta, y si no nó. Su Señoría hace lamentables confusiones y no se da cuenta que está haciendo las delicias de las galeras con las ineptias que está diciendo.

El señor **Zapata.**—¿Cómo es posible que haya un parlamentario en este Parlamento que esté dictando medidas tan draconianas, tan de verdugo como éstas?

Eso les queda a los ignorantes y no a un parlamentario tan inteligente como es el honorabilísimo Diputado señor Dussaillant.

El señor **Núñez Galeno**.—Estas son cosas que las deben resolver los Tribunales del Trabajo.

El señor **Zapata**.—Los Tribunales del Trabajo no pueden hacer absolutamente nada, porque están dominados por este señor, que es dueño de ese sector; porque las leyes en este país y las autoridades están aprisionadas en cada zona por la mano del feudal que vive explotando a los trabajadores...

El señor **Nieto**.—Por una elemental cortesía, el honorable señor Zapata debía esperar que estuviera presente el honorable señor **Dussaillant** para formular sus observaciones.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental). — Permítame el honorable señor Zapata... Ha terminado el tiempo reglamentario.

15.—COBRO DE LA CONTRIBUCION DE RIEGO A LOS ACCIONISTAS DEL CANAL DEL LAJA.—PETICION DE OFICIO.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental). — Tiene la palabra el Comité Liberal.

El señor **Coloma**. — Señor Presidente: Aprovechando la benevolencia, que agradezco, del Comité Liberal, voy a decir dos palabras en relación a un asunto que estimo de gran importancia para un numeroso grupo de agricultores del departamento de La Laja.

Se trata, señor Presidente, de que el Gobierno piensa hacer efectivo el cobro de la contribución de riego que autoriza la ley número 4,861, de 16 de julio de 1930.

En lo que afecta a los accionistas del Canal del Laja, hay que considerar que se les obligaría a amortizar, desde el 30 de marzo de 1930, dividendos del 6 por ciento, sobre seis millones de pesos en que fueron tasadas las obras del Matriz y derivados por el decreto ley número 693, de 17 de octubre de 1925, lo que les obligaría a pagar de inmediato una suma que subiría de un millón de pesos.

Los accionistas del Canal del Laja, que son casi todos los agricultores del departamento del mismo nombre, se sienten alarmados y saben que no podrán, en ninguna for-

ma, cancelar esa suma. Con tal motivo han formulado ante el Ministerio del ramo peticiones reiteradas en el sentido de que se les amplíe el plazo inicial de amortización al 1.º de enero de 1935. Estimo que sería una medida de buena política atender tan justificada petición, a menos que se desee dar un golpe fatal a la agricultura de esa región que por muchas razones merece la más decidida atención de parte del Gobierno.

Yo solicito, señor Presidente, que mis observaciones sean transmitidas al señor Ministro de Hacienda, rogándole que, al tomar las medidas que en este caso procedan, se consulten los intereses de los agricultores accionistas del Canal del Laja, para quienes revisten una enorme gravedad los propósitos del Gobierno a que me ha referido.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).—Se dirigirá el oficio a nombre de Su Señoría.

Le quedan doce minutos al Comité Liberal.

16.—LAS OBSERVACIONES DEL HONORABLE SEÑOR ZAPATA. — CUESTION REGLAMENTARIA.

El señor **Guzmán García**.—Me creo en el deber de protestar de la actitud asumida por nuestro colega el honorable señor Zapata.

Deseo puntualizar, ante todo, mi actuación personal en la sesión de ayer, cuando fuí a la Mesa a reemplazar por pocos minutos al honorable señor De la Jara.

Permití que el honorable señor Zapata continuara en sus observaciones por dos razones. Primero, porque creí que de un momento a otro el señor Zapata se daría cuenta de cuál es el verdadero papel de un parlamentario. El papel que le corresponde desempeñar a un parlamentario en la Cámara, es el de fiscalizar los actos del Ejecutivo, ya que en virtud del inciso 2.º del artículo 39 de nuestra Constitución, están autorizados para desarrollar una acción fiscalizadora; pero, en ningún momento, para convertirse aquí en un detractor público de actos particulares, que no tienen interés para la Corporación ni para el país.

El honorable señor Zapata ha hecho repetidas profesiones de fe, no sólo en una sesión, sino en todas en las que se le permite el uso de la palabra, para atacar a un colega...

El señor **Zapata**.— Es tan malo, colega

El señor **Amunátegui**.—Y que no estaba presente en la Sala.

El señor **Zapata**.—¿Cómo que no estaba?

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).—Ruego al señor Diputado se sirva no interrumpir.

El señor **Zapata**.— Permítame una interrupción, señor Presidente, para aclarar este asunto.

El señor **Coloma**.—Ya ha hablado mucho Su Señoría.

El señor **Guzmán García**.—Son muy largas las interrupciones de Su Señoría.

El señor **Zapata**.—Estando presente en tres oportunidades el señor Dussailant, solicité la palabra y se me negó.

El señor **Amunátegui**.—Su Señoría no hace otra cosa que estar con el uso de la palabra.

El señor **Zapata**.—El señor Dussailant, por lo demás, sabía que yo iba a hablar en la sesión del lunes, y no vino.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).—Puede continuar el señor Guzmán García.

El señor **Guzmán García**.—La acción fiscalizadora que tienen los Diputados, tiene por objeto enmendar los rumbos de la administración pública, atacar los abusos cometidos por los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones, fiscalizar lo indebido o incorrecto. Casi no hay necesidad de aclarar este concepto; pero en este caso se ha desnaturalizado esta acción, y en forma tan grosera, — permíteme la Honorable Cámara la expresión tan dura que me veo en la necesidad de emplear, — que se hacen cargos a diario para atacar la persona del señor Dussailant, que es un representante del pueblo como el señor Diputado, y se le ha atacado por actos que no tienen relación alguna con su actuación pública. Por lo tanto, se hace aquí una pésima política, se hace en la Cámara de Diputados una política perniciosa, de individuo a individuo sobre cosas que no interesan a la Cámara, que no interesan al país, sino que,

a la inversa, desprestigian a la Corporación y a los individuos que la forman.

El artículo 101 del Reglamento ha previsto esta situación. Sin embargo, yo ayer — y este es el principal motivo por el que estoy haciendo uso de la palabra en estos momentos — en mi presidencia accidental, no lo pude aplicar, porque la actitud benévola del honorable señor De la Jara antes que yo ocupara la Presidencia, había tolerado estos ataques personales, probablemente, sin saber a qué extremos iban a llegar de parte del señor Zapata. Mi actuación era ocasional, y por eso tuve la debilidad de tolerarlos y ahora ha continuado el honorable Diputado en esta actitud que no está ajustada al Reglamento, ni a la Constitución. Pero yo ahora, desde mi puesto de parlamentario, debo protestar que esta actitud se haya continuado...

El señor **Zapata**.—¡Yo respondo con mi cabeza que es verdad todo lo que digo!

El señor **Amunátegui**.— Responda con cosas de valor.

El señor **Gardeweg**.—¿Para qué vale su cabeza?

El señor **Zapata**.—La suya pelada, vale menos que la mía.

El señor **Guzmán García**.— Yo no me encontraba en la Sala, señor Presidente, cuando comenzó la diatriba del honorable señor Zapata en contra del honorable señor Dussailant, y se me dice que se dió lectura al artículo 101 del Reglamento. Por el prestigio de la Corporación, por el interés del país, este artículo debe ser aplicado con la mayor estrictez.

Dice el artículo 101 del Reglamento:

“Es faltar al orden:

1.o) Tomar la palabra sin haberla otorgado el Presidente.

2.o) Salir de la cuestión sometida a examen.

3.o) Interrumpir al Diputado que habla o hacer ruido para perturbarle en su discurso.

4.o) Dirigir la palabra a la barra o a los Diputados directamente.

5.o) Faltar el respeto debido a la Honorable Cámara o a los Diputados, con acciones o palabras descomedidas, con imputaciones a cualquiera persona o funcionario dentro o fuera de la Cámara, atribuyéndole

le intenciones o sentimientos opuestos a sus deberes”.

Solamente en el número 5.º de este artículo 101 hay una excepción: “Pero no se reputará tal, dice, la inculpación de desacierto, negligencia, o incapacidad a los funcionarios, ni la censura de sus actos oficiales como opuesto a las leyes o al bien público”.

Señor Presidente, quisiera yo interrogar al honorable señor Zapata y ojalá, mis honorables colegas prestasen atención al respecto para que me contestara — siempre que el Reglamento permitiese este procedimiento — qué actos de la naturaleza de los que permite censurar el Reglamento ha cometido el honorable señor Dussaillant que sean “desacierto, negligencia o incapacidad funcional, etc.”. Absolutamente ninguno, señor Presidente.

Aquí sólo se trata de la manera cómo un propietario explota su industria; de cómo un industrial maneja sus negocios.

Y no solamente se ha criticado, señor Presidente, sino que se ha censurado en una forma demasiado aere al honorable señor Dussaillant.

Me parece que por la cortesía y por la fidelidad que nos debemos los parlamentarios, debiera el honorable señor Zapata haber comprendido...

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

El señor Zapata.— Si yo hubiera mencionado otras actuaciones del señor Dussaillant, habría resultado un escándalo brutal en la Cámara...

El señor Guzmán García.— Señor Presidente, yo creo haber explicado el por qué ayer no apliqué el Reglamento en la forma en que debiera haberse aplicado...

El señor Zapata.— Mañana lo aplica Su Señoría.

El señor Guzmán García.— En el curso del debate pediré a la Mesa, tanto como sea posible y hasta que lo consiga, que se respete esta disposición reglamentaria; y si, conforme al Reglamento, no lo consigo, me veré en la obligación de saltar por sobre las disposiciones reglamentarias, a fin de poner atajo a esos excesos...

El señor Zapata.— Ay, ay, ay...

El señor Muñoz Cornejo (Presidente ac-

cidental).— Quedan cuatro minutos al Comité Liberal.

El señor Murillo.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Muñoz Cornejo (Presidente accidental).— Tiene la palabra el honorable señor Murillo.

17.— EL ALCOHOLISMO Y LA INDUSTRIA VINICOLA

El señor Murillo.— Señor Presidente: las observaciones que ha formulado nuestro colega el señor Zapata, nos colocan en la obligación de refutar estas opiniones, no sólo por el carácter particular que le ha dado, refiriéndose al señor Dussaillant, sino por el carácter general en que se pretende colocar a todos los viñateros de la República, según claramente lo ha manifestado el honorable Diputado, como envenenadores del pueblo.

El señor Zapata.— ¡Claro que lo son!

El señor Murillo.— Escúsceme el honorable Diputado. Estoy con la palabra y no quiero ser interrumpido.

Sabemos, señor Presidente, que esta es una industria que prospera y que últimamente ha sufrido, como todas las industrias chilenas, el menoscabo a que han llegado todas las industrias del país.

El señor Zapata.— Si llegara a ser así, sería una nueva carga para el Estado...

El señor Murillo.— Y sin embargo, se mantiene, no a expensas de la embriaguez del pueblo, como decía el honorable colega, ya que la embriaguez forma parte...

El señor Zapata.— Está legalizada.

El señor Murillo.— ... de las costumbres personales de cada individuo y no es posible que los propietarios de viñas puedan llegar hasta regimentar las costumbres individuales de las personas que hacen uso immoderado del alcohol.

En Francia y en Alemania, hay grandes viñedos, y a nadie se les habrá ocurrido decir que los viñateros franceses o alemanes, destinan sus viñas al envenenamiento del pueblo francés o del pueblo alemán. Tampoco los viñateros chilenos tienen semejante propósito.

El vino lo adquieren los particulares, los

dueños de tabernas y es aquí donde acude el pueblo a beberlo, y no es culpa de los viñateros que haya personas que hacen mal uso de su costumbre, se excedan en la bebida y, por consiguiente, pierdan el control de sus actos.

El señor **Zapata**.— ¡En el crimen y en el suicidio es en lo que terminan los alcohólicos! Y esto debía considerarlo Su Señoría.

El señor **Murillo**.— Si exageramos este criterio, se paralizaría a muchas industrias, porque todo exceso, lejos de producir un bien, produce un mal.

Todos sabemos que hay remedios en las farmacias, en la cantidad de un 80 por ciento, que pueden ser perjudiciales si no se usan en la medida requerida...

El señor **Zapata**.— ¡Pero los está eliminando la ciencia!

Un señor **Diputado**.— ¡Hasta cuándo toleramos las interrupciones!

El señor **Murillo**.— Y esos remedios son un estimulante, un coadyuvante del organismo, usados, como se debe; pero, ingeridos en exceso, producen la muerte, como también la puede producir el alcohol.

El señor **Cañas Flores**.— Y aun, con ese criterio, podríamos llegar a prohibir que ciertas personas explotaran automóviles de arriendo, por pensar que están destinados a matar a la gente...

El señor **Boizard**.— Y otra cosa, honorable colega, yo quería decirle al honorable señor Zapata....

El señor **Zapata**.— Y otra industria es aquella de los que que han paseado por Europa a costillas del Fisco, como el señor Cañas Flores.

El señor **Boizard**.— ... que viven ciento veinte mil obreros de la industria vinícola y si Su Señoría quiere matar esta industria, querrá también dejar sin trabajo a esta gente.

El señor **Zapata**.— Yo creo que debe transformarse esta industria en una exclusivamente frutícola, que sirva para alimentar al pueblo y no para embrutecerlo.

El señor **Moore**.— Un dato científico, honorable colega: los países del norte de Europa, donde preferentemente no se cultiva la vid, son los que arrojan un porcentaje más elevado de alcoholismo, mucho más

alto que el de los países meridionales.

Grecia, Italia, España y Francia, que es precisamente donde el alcoholismo tiene un porcentaje más bajo, son países viñateros.

Está en un profundo error, el honorable señor Zapata, al afirmar que en los países donde esta industria se fomenta, como en Chile, constituye el alcoholismo un vicio nacional.

Aquí, si no hubiera viñas, la gente viçiosa bebería alcohol de madera o de papas. O pasaría lo que pasó en Estados Unidos durante el imperio de la ley seca, en que se substituyó el vino, que es un alimento, por una serie de bebidas alcohólicas fabricadas con los elementos más dañinos.

El señor **Murillo**.— Voy a terminar, señor Presidente, en dos palabras.

Yo acompañaría con todo gusto al honorable señor Zapata, en una campaña que tendiera a morigerar las costumbres del pueblo y a enseñarle que el uso del alcohol no debe degenerar en abuso...

El señor **Zapata**.— Hace veinte años que lo estoy haciendo yo.

El señor **Murillo**.— Desde este momento me coloco a su lado. Pero Su Señoría no tiene derecho a llamar envenenadores del pueblo a los viñateros.

Yo no soy viñatero, bien sabe Su Señoría que mis condiciones económicas me impedirían aspirar a un negocio semejante...

El señor **Urzúa**.— Ni hojas de parra tiene Su Señoría.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).— Ha terminado el tiempo de que dispensa Su Señoría.

El señor **Gardeweg**.— Los envenenadores del pueblo son los señores Escobar y Zapata.

18.— PETICION DE OFICIO

El señor **Prosecretario**.— El señor Bart, solicita se dirija oficio al señor Ministro de Fomento pidiéndole se sirva enviar a la Honorable Cámara los estudios y proyectos hechos para sanear el pueblo de Lastarria y desecar los pantanos que lo rodean.

El señor **Pinochet**, solicita se dirija oficio al señor Ministro del Interior, a fin de que se sirva dictar las medidas necesarias para poner fin a la situación anormal en

que se encuentra la Junta de Vecinos de Calera, con motivo de la renuncia de la mayoría de los vocales, renuncia presentada hace más o menos un mes, fecha desde la cual la Junta no ha celebrado sesiones, por lo cual no puede haber una buena administración.

El señor **Acuña Robert**, solicita se dirija oficio al señor Ministro de Fomento, pidiéndole se le completen los antecedentes proporcionados por el Ministerio, acerca del estanco de la pesca de la langosta en las Islas de Juan Fernández, San Ambrosio y San Felix, con la copia del contrato celebrado por el Fisco y los concesionarios.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).— Se dirijan los oficios a nombre de Sus Señorías.

19.— EFECTO DEL ALCOHOL EN EL ORGANISMO HUMANO

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).— Está inscrito a continuación el Comité Socialista.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Habíamos cedido el lugar al honorable señor **Bustos**...

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).— Tiene la palabra el honorable señor **Bustos**.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Pero el honorable señor **Bustos** no está.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).— Está inscrito a continuación el Comité Radical.

El señor **Lois**.— Pido la palabra.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).— Tiene la palabra. Su Señoría.

El señor **Zapata**.— ¿Me permite una interrupción, honorable colega?

El señor **Lois**.— Con mucho gusto.

El señor **Zapata**.— Señor Presidente, deseo mostrar...

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).— Honorable Diputado, está con la palabra el honorable señor **Lois**.

El señor **Zapata**.— Me ha permitido una interrupción, señor Presidente.

Deseo mostrar a la Honorable Cámara el comentario que uno de nuestros escritores ha hecho con referencia a "la influencia del alcohol en la locura, en el suicidio y en la

criminalidad". Dice: "Uno de los fenómenos más dignos de estudio que, para la sociedad, presenta el alcohol, es su acción sobre el sistema nervioso.

Efectivamente, los tejidos nerviosos, según la expresión de los especialistas, retienen y almacenan el veneno alcohólico, cuyos efectos irritantes actúan especialmente sobre el cerebro".

El señor **Boizard**.— ¿Esto es para justificar la nerviosidad de Su Señoría?

El señor **Zapata**.— "Está probado que el alcohol puede producir toda clase de lesiones cerebrales, lo cual depende de las predisposiciones y del temperamento nervioso. El alcohol arrastra a los idiotas y a los locos, al suicidio, al homicidio, al incendio, y está demostrado que el bebedor consuetudinario raras veces puede escapar del embrutecimiento o la demencia..."

El señor **Gardeweg**.— ¡No hay duda que Su Señoría es una víctima del alcohol!

El señor **Zapata**.— "Por esto dice la medicina que el alcohol es el veneno de la inteligencia. Charles Bernard lo llama el tipo de los venenos nerviosos, y el doctor Mounin nos dice que el alcohol es la potencia generadora del suicidio, la locura y la criminalidad"...

El señor **Ríos** (don Juan Antonio).— No le crea a los médicos Su Señoría.

El señor **Zapata**.— Y agrega que el delirio alcohólico da actualmente en Francia, por término medio, 83,700 inculpados de diversos delitos. La estadística oficial de Chile presenta los siguientes datos:

"De 43,789 detenidos en 1896 por la policía de Santiago, 31,396 lo fueron por ebrios, es decir, 71 $\frac{3}{4}$ por ciento del total; mientras que en Francia, en el año 1891, de un total de 461,802 inculpados, detenidos por la policía, sólo 50,453 lo han sido por embriaguez. Cerca del 11 por ciento".

El señor **Moore**.— Francia produce más vino que Chile, honorable Diputado. Es el primer país vinícola del mundo.

El señor **Zapata**.— De 26,120 reos procesados en el año 1894, en las cárceles de Chile, 11,464 habían incurrido en delito encontrándose ebrios.

Estos datos son tomados de la Estadística de las cárceles de Chile del año 1894.

Los honorables Diputados que defienden con calor y niegan que exista aquí tal flagelo y quieren que se le dé paso a la mayor producción de vinos, olvidan que el desarrollo de esta industria significa para el Estado una carga enorme. Los presidios, las cárceles, los hospitales, los hospicios, el aumento de la mortalidad y de criminales tienen su origen en el alcoholismo, y un deber de estos parlamentarios que se dicen patriotas, hombres de orden, hombres de prestigio, es el de atacar con la mayor envergadura el alcoholismo en este país. De manera que hay que combatir por transformar la industria vinícola en otra industria...

El señor **Gardeweg**. — En lechería...

El señor **Zapata**. — Según los científicos y técnicos en esta materia, se puede convertir el alcohol en otras materias industriales que pueden servir para la combustión y producir el alcohol industrial.

Sin embargo, en este país, ¿quiénes han regido siempre sus destinos sino los viñateros de apellidos vinosos?

Y es por esas circunstancias que los más privilegiados en este país han sido los viñateros y los causantes, al mismo tiempo, de la decadencia que se nota día a día en el pueblo por el exceso de alcohol que bebe.

Yo quería darles estas explicaciones a los que han salido en defensa de los viñateros.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental). — Tiene la palabra el señor Lois.

El señor **Guzmán García**. — ¿Quiere permitirme, señor Presidente, para dar un dato estadístico?

La implantación del comunismo en Rusia ha costado el desaparecimiento de 11 millones de habitantes. Más que las vidas que costó la Guerra Europea!

Sólo quería dar este dato estadístico, señor Presidente.

El señor **Zapata**. — Eso es inexacto.

El señor **Lois**. — En realidad, tiene toda la razón el señor Zapata, en las observaciones que acaba de formular.

20.— RESTABLECIMIENTO DEL CONSEJO DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO.

El señor **Duhalde**. — ¿Me permite unos

pocos minutos el honorable señor Lois.

El señor **Lois**. — Con todo gusto.

El señor **Duhalde**. — Señor Presidente: Las instituciones de fomento de la producción, del sur, ante la perseverancia de la campaña de un diario en pro del restablecimiento del Consejo de los Ferrocarriles del Estado, adoptando acuerdos que a juicio del que habla deben ser tomados en cuenta como el desiderátum de la cuestión por tratarse de los intereses afectados más considerables. Esas instituciones, entre las que figura la Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno, no quieren el restablecimiento del referido Consejo, porque temen fundadamente que con la adopción de esa medida se vuelva a un régimen de anomalías que todos recuerdan y que cesaron desde que una dirección unipersonal, más responsable, vino a poner orden en los servicios ferroviarios y a invertir la situación de desorganización que en ella imperaba, con beneficios que nadie puede honradamente desconocer. Esas instituciones, que representan el parecer de los mayores clientes de la Empresa, que como entidades apolíticas no pueden sino desear el mantenimiento de una administración que los satisface, tienen que repudiar una innovación que por más que se pretenda verificar en nombre de la técnica y de la mejor atención de sus propios intereses, entraña el peligro de introducir nuevamente la politiquería con todo su cortejo de odiosos favoritismos, en un servicio que debe ser más que ningún otro, ajeno a esas perturbaciones.

Durante el período de administración unipersonal, 1927-32, el personal de la Empresa se redujo en 4,500 empleados y obreros. Por este solo capítulo las economías son superiores a cincuenta millones. El consumo de carbón de la Empresa, en el mismo período ha bajado de trescientas treinta mil a ciento noventa mil toneladas en la red Santiago-Puerto Montt, y el de aceites lubricantes ha descendido en igual proporción en 1927, el número de cajas graseras caldeadas era de siete mil. Tan elevada cifra, que explica la inmovilización que había antes, de equipo en las estaciones, en espera de cambio de ejes, bajó en 1932 a 500. La conservación del material ha pro-

gresado entonces por este solo cuidado en un 1,400 por ciento. En 1927, fecha en que se inició la reorganización del señor Blaquier, la dirección unipersonal tomó la Empresa con pérdidas acumuladas de más de treinta y seis millones, pérdidas que habían alcanzado en 1921 a cerca de noventa y cinco millones. Estas pérdidas se habían convertido en setenta y cinco millones de utilidades en 1931, y alcanzaron a más de noventa millones en 1930.

Los trenes, señor Presidente, corren normalmente, dentro de sus horarios; el equipo es eficiente en todas sus categorías: la carga no sufre retardos injustificables, ni robos ni malos tratos, como antes; el público es cada vez mejor atendido: trenes excursionistas y especiales; rebajas de pasajes familiares y de turismo; servicios nuevos de carga y encomiendas a domicilio, lo demuestran palpablemente; la conservación de vías y puentes y estaciones ha mejorado de manera evidente; el personal cumple con sus obligaciones.

¿Quién pide la creación del Consejo, señor Presidente? ¿Son los productores del país, las industrias y el comercio que dan la vida económica y financiera a la Empresa? No, señor Presidente. Está en el convencimiento de estas fuerzas que la Empresa no ha estado nunca mejor administrada que ahora. ¿Es el público el que pide el restablecimiento del Consejo? Tampoco, señor Presidente. Ya hemos dicho que una serie de iniciativas han sido adoptadas por la administración actual en beneficio directo del público. El turismo, que viene fomentando la Empresa en los últimos años con un acierto que nadie podría discutir, para no recalcar sino una de esas iniciativas, ha procurado a la Empresa utilidades extraordinarias que antes no percibía.

En el único diario que auspicia esta campaña pro restablecimiento de Consejo he tenido la paciencia de leer cuanto se ha escrito al respecto. Y veo, señor Presidente, que esa innovación la reclaman solamente los gremios de obreros ferroviarios que desean tener en el Consejo "una representación de mayoría".

Cargos que puedan formular estas organizaciones contra la actual dirección, o razo-

nes atendibles en que funden sus deseos, no hay uno solo que pueda reputarse consistente. Son razones como estas: "la ausencia de un mecanismo administrativo que se ocupe de la resolución de todos los problemas de carácter social económico que preocupan a la masa ferroviaria" (1) "que no es posible dejar el manejo de una vasta y poderosa Empresa en las manos de un solo hombre" (2); que la Empresa no ha sabido mantener una política más comercial de tarifas frente a la competencia de otros medios de transportes (3); que en ciertos despachos de carga al Comité Central de Cesantía se observaron irregularidades. Se ha hecho cuestión también, para justificar la petición del Consejo, de un accidente de un tren de carga entre Limache y Peña Blanca, ocurrido últimamente.

¿Hay necesidad, señor Presidente, de refutar estas argumentaciones? Que es posible el manejo de la Empresa por un solo hombre y con mejores resultados que antes, lo estamos viendo; que la Empresa sabe manejar sus negocios lo prueba también su buen pie financiero. Cuanto a irregularidades administrativas y accidentes, son ellos inevitables en todas partes y con cualquier régimen directivo.

Se arguye también que ninguna Empresa Ferroviaria en el mundo se maneja sin un Consejo asesor y se cita el caso de los Estados Unidos. Que en la generalidad de los casos se manejan estas Empresas asesoradas por Consejos consultivos, no es razón para que la nuestra deba también manejarse así, cuando vemos que sin este Consejo nuestra Empresa anda bien. Pero admitiendo que fuera esa una razón, no estamos nosotros en el caso de otros países en donde estas Empresas son por lo general particulares. Estamos aquí en el caso de una Empresa cuyo único capitalista es el Estado. Ahora, el decir que ella carece de un Consejo, es olvidarse que la tuición propia de esos Con-

(1) Nota de la Federación Ferroviaria de Chile de fecha 29 de mayo a "La Nación".

(2) De las Federaciones Ferroviarias de Chile y Santiago Watt y Unión Ferroviaria, nota de Concepción, de junio 1.º

(3) Unión Ferroviaria, junio 18.

sejos las llenan de hecho entre nosotros y en forma por demás eficaz el propio Gobierno por medio de sus reparticiones administrativas, como el Ministerio al cual corresponde velar por estos servicios, y la Contraloría General de la República. No se explica, pues, cómo puede seguirse haciendo tanto caudal de ese argumento.

Un anónimo defensor del Consejo ha dicho que de haber continuado la Empresa manejándose por un Consejo, se habrían evitado "los errores" que en ella se viene cometiendo desde la "famosa" reorganización de 1927, sin señalar, por supuesto, cuáles son esos errores. En verdad, señor Presidente, la reorganización del señor Blanquier, hecha con una energía y rapidez sin precedentes en nuestra vida administrativa, es famosa en el país. Si para todos los servicios hubiésemos tenido un Blanquier, otra hubiese sido la suerte de la República de Chile.

Los gremios ferroviarios han izado el estandarte de la reposición del Consejo para levantar con él sus nunca satisfechas aspiraciones personales. Al pedir el Consejo, esos gremios piden también salario mínimo, mejoramiento económico, escalafón que no haga diferencias entre personal a jornal y a contrata, Tribunales Arbitrales para zanjar sus dificultades con los jefes enérgicos, escuelas y universidades que preparen a los aprendices, servicios médicos y sanitarios mejores que los que tienen desde antes de la implantación de las leyes sociales en el país, poblaciones obreras ferroviarias confortables... (4).

Y en ese Consejo, por el cual luchan con tanto denuedo los gremios ferroviarios, quieren tener "mayoría de obreros y empleados dotados de amplias atribuciones, con delegados de mandato revocables, elegidos por las masas ferroviarias". ¡Y sólo así lo aceptan! (5)

No es, pues, como se ve, según ellos mismos declaran, por la necesidad de corregir algo de esté malo, ni por el resguardo de los intereses de los productores, que también han invocado, por lo que los gremios piden el Consejo. Es sólo porque quieren estar aún mejor de lo que están.

Si es ésto lo que los gremios persiguen, si

es justo que un "organismo dirigente se imponga de sus necesidades, de sus aspiraciones y de sus esperanzas, y que ellos mismos tomen conocimiento de la razón de las medidas de la Empresa", (6) ¿no es suficiente para eso mejorar el mecanismo interno del Departamento correspondiente con jefes que ofrezcan las debidas garantías a todos y crearlos, si se quiere, el Departamento de Bienestar que también reclaman?

Creo que es suficiente. Lo demás, todo eso grande y consisten que dejó el señor Blanquier, los resultados de la reorganización del año 1927, que están a la vista de todos, no lo destruyamos por ese incurable prurito nuestro de reformas y de innovaciones!

21.— LEGISLACION MINERA

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).— Está inscrito a continuación el Comité Radical.

El señor **Lois**.— Quiero llamar la atención de la Cámara a los artículos publicados últimamente en "El Mercurio" referentes a Legislación Minera y firmados por el abogado señor Emilio Tagle Rodríguez, que por la prensa se ha preocupado de esta materia y cuyo criterio ha variado recientemente dando toda la razón a lo que he observado en esta Honorable Cámara.

Dice el señor Tagle, en uno de sus artículos, refiriéndose a los yacimientos auríferos lo siguiente:

"De un extremo a otro del país, la nueva legislación ha sido objeto de las más duras críticas, envolviendo en ellas, sin ninguna razón ni justicia, a la Sociedad Nacional de Minería".

Ya en esta Honorable Cámara he hecho ver, en numerosas ocasiones, que esas críticas han sido duras y justas, y los daños experimentados en carne propia por los mineros del norte han sido grandes. Por mi parte, haciéndome eco de las observaciones de esos esforzados mineros, he habla-

(4) Federación Ferroviaria de Valparaíso, junio 16; (5) Federación de Empleados a Jornal, junio 23; (6) Mensaje de S. E. al Congreso.

do diferentes veces en esta Cámara para hacer conocer esas críticas.

Más adelante dice el señor Tagle:

“En su última junta general, celebrada hace pocos días, la Sociedad referida ha puesto en evidencia la **escasa participación** que le ha cabido en estas iniciativas. En su oportunidad, se limitó a informar sobre orientaciones emanadas de los Gobiernos de la época, haciendo resaltar los inconvenientes que, a su juicio, se iban a producir, de todo lo cual hay constancia en las actas respectivas”.

Quiero hacer ver que tengo antecedentes bien claros de que ha tenido gran participación la Sociedad Nacional de Minería en la legislación minera.

En primer lugar, tuvo participación en la dictación del decreto ley número 491, del señor Dávila, legislación que, a la vez que abarca los lavaderos de oro, abarca también la minería, la minería de minas de vetas y de mantos, que es más perjudicial para los mineros. También la ha tenido en el Código nuevo que tiene grandes defectos.

Estas pruebas son, entre otras, una nota que mandó el directorio de la Sociedad Nacional de Minería a esta Honorable Cámara, con motivo de un proyecto de ley que presenté yo a esta Honorable Cámara y la Comisión de Legislación y Justicia en vez de informar el proyecto, y despacharlo, se limitó únicamente a dirigirse y pedir informe a la Sociedad Nacional de Minería. Naturalmente, como había ésta contribuido a que se legislara en otra forma, como había hecho el Código nuevo de Minería y redactara el decreto ley 491 de Dávila, informó desfavorablemente mi primer proyecto.

Pero, ahora, según afirma este artículo, del señor Tagle, no le ha cabido responsabilidad alguna y no ha hecho nada la Sociedad Nacional de Minería en materia de legislación minera, no ha redactado el decreto ley 491 ni el actual Código de Minería.

Sin embargo, en nota que mandó a la Honorable Cámara dice, entre otras muchas cosas, lo siguiente:

“Consultada al respecto la Comisión de Legislación Minera de esta Sociedad—la misma que redactó el Código de Minería y la ley sobre concesiones auríferas

“en vigencia (y el decreto ley 491)—ha procedido a informar al Directorio en términos que éste ha aprobado ampliamente”.

De manera que, según estos documentos firmados por el Directorio de la Sociedad Nacional de Minería, **es ella la autora del decreto ley 491, del señor Dávila y del Código Nuevo de Minería**, que ha sido lo más desastroso para la minería de la región norte.

Va a verlo la Honorable Cámara.

El mismo señor Tagle que antes defendía el decreto ley 491 y el Código último, dice, más adelante, en el artículo a que me estoy refiriendo:

“Las principales objeciones dirigidas en contra de estas leyes especiales podrían resumirse como sigue:...”

Estas objeciones son las mismas que he hecho en esta Honorable Cámara; las mismas que me han sido transcritas por carta, por telegramas y por otros medios de comunicación por todos los mineros del norte, los que están capacitados para hacerlo, porque ellos han tenido las dificultades en el terreno mismo de las minas y muchos de ellos son bastante preparados.

Estas objeciones son:

“Que muchos mineros se vieron **despojados** de lo que legítimamente les pertenecía, porque no tuvieron tiempo ni oportunidad de oponerse, a causa de estar ausentes de la región y de no recibir los diarios en que se publicaban los avisos respectivos”.

Esto ya lo he explicado a la Honorable Cámara y constituye una de las objeciones que yo he hecho.

También dice:

“Se ha objetado, asimismo, y **posiblemente con buenas razones**, la obligación impuesta a los concesionarios de trabajar el terreno concedido, o sea, la obligación de amparar el pedimento por medio del trabajo, en vez de hacerlo por el pago de una patente, como lo dispone la legislación común a raíz de la bien meditada reforma del año 1888”.

De manera, señor Presidente, que el señor Tagle Rodríguez es hoy partidario del amparo de la mina por medio de la patente, es decir, mediante la constitución de la propiedad minera con los pedimentos que se ha-

cen por intermedio de los jueces y notarios y con los cuales se sigue la propiedad de la mina paso a paso en sus transferencias.

Hoy en día, por el contrario, la propiedad minera está a merced de los Gobernadores e Intendentes, con lo cual, como ya lo he explicado en esta Honorable Cámara, los expedientes tienen que hacer grandes viajes: del Gobernador al Servicio de Minas y de aquí de Santiago al Gobernador o Intendente, etc., y un sinnúmero de trajines por el estilo. Todos saben que los Gobernadores e Intendentes son funcionarios administrativos, sujetos a los vaivenes de la política, y estos funcionarios por lo general nada o poco saben de legislación.

Otra de las objeciones a que se refiere en sus artículos el señor Tagle, incide también en la actuación de los funcionarios administrativos.

Dice él

“(e) Por último, se ha substraído a la justicia ordinaria del conocimiento y tramitación de estas concesiones para entregarlas, con evidente perjuicio, a determinados funcionarios administrativos, como ser los Intendentes y Gobernadores”.

Más adelante dice, saltándose algunos párrafos:

“Con este sistema se ha querido evidentemente fomentar la explotación de los yacimientos lo cual **resulta en la práctica una mera ilusión**. Ningún hombre de esfuerzo ni capitalista alguno, tendrá deseos de iniciar trabajos permanentes o inversiones costosas, si en cualquier momento puede correr el peligro de perder su mina”.

Dice muy bien el señor Tagle Rodríguez, ¡qué es una mera ilusión! porque el resultado es del todo adverso, y continúa:

“Al efecto, se han producido muchos casos en que los capitalistas, antes de otorgar créditos, preguntan si la concesión se rige por la antigua o por la nueva legislación. En el último caso, se niegan rotundamente a toda sugestión de facilitar dinero”.

Las minas que ahora están produciendo al país son las que se han regido por el Código antiguo, las establecidas antes de este nuevo Código. Las establecidas conforme al nuevo Código, por lo general, no tienen bien constituida su propiedad; y esto se ha prestado a numerosos fraudes. Y dice:

“Además, la tramitación administrativa, aunque rápida y expedita algunas veces, resulta generalmente dañosa y perjudicial. Los funcionarios administrativos son **agentes políticos, sujetos a influencias de todas clases**, y que no pueden actuar dentro de la serenidad y el rigorismo en que se desenvuelven los funcionarios del Poder Judicial”.

Hace muchas otras observaciones, que son exactamente iguales a las que yo he hecho en la Honorable Cámara, al hablar de la legislación minera.

Es, Honorable Cámara, la Sociedad Nacional de Minería la responsable principal de la actual legislación minera; y ha visto la Honorable Cámara en la nota a que he dado lectura, cómo establece su paternidad y la defiende.

Esta Sociedad Nacional de Minería, refiriéndose al proyecto, hoy ley: la 491 y Código Minero vigente, dice:

“En este proyecto se ha dado intervención directa a la autoridad administrativa (gobernadores de departamento), atendiendo a las opiniones emitidas en tal sentido por los funcionarios que han tenido la representación del Supremo Gobierno en el seno de la Comisión”.

Y, más adelante, agrega:

“Si es verdad que el reemplazo de jueces por gobernadores en actuaciones de esta naturaleza puede presentar ciertas dificultades, es innegable también que producirá algunas ventajas evidentes, ya que la autoridad administrativa, podrá tener, en forma rápida y eficaz, el control de estas concesiones, sobre las cuales el Estado ejercerá una misión paternal, por decirlo así”.

¡Pura ilusión! En la práctica no ha traído ventaja alguna.

La misión paternal ha sido en muchas ocasiones la de funestos compadrazgos.

La Sociedad Nacional de Minería aquí se ha probado, que sostiene la tesis de que es muy buena la forma de concesión en que intervienen Gobernadores e Intendentes: tesis contraria, a la que sostengo yo, la que sostienen los mineros y la que sostiene hoy el abogado señor Tagle Rodríguez:

Dice la Sociedad Nacional de Minería, más adelante:

“Además, los gobernadores deberán ceñirse, en el desempeño de estas funciones, a las normas que les imparta, con tal objeto, el servicio de minas del Estado, oficina que tendrá la fiscalización inmediata del correcto cumplimiento de estas disposiciones, a fin de que en ningún momento pueda algún interesado sentir menoscabados sus derechos por resoluciones inconveniente”.

Este servicio de minas del Estado, que interviene en la legislación minera, es también desastroso. Lo he probado en esta Honorable Cámara, y tengo ahora numerosos datos de que esta intervención es funesta, porque este Servicio de Minas aplica un sinnúmero de reglas, disposiciones; interviene en cosas que no le compete y hace distraer al minero mucho tiempo para contestar una serie de preguntas inoficiosas que no tienen atinencia ninguna con el trabajo minero, etc., etc., (siento no tener tiempo para dar detalles de este servicio).

Hago estas observaciones a fin de que los mineros del norte se den cuenta clara de las dificultades y trabas que se han puesto a la minería y de lo cual es responsable la Sociedad Nacional de Minería.

Ahora último, acabo de leer otro artículo del señor Tagle, que se ocupa del **amparo de las minas por el trabajo**. Antes, sostenía él mismo que estaba muy bien este sistema de amparo de las minas por el trabajo y no por pedimentos; hoy dice lo contrario, y está, indudablemente, a favor de la tesis que yo he sostenido: **de que es indispensable volver por el sistema de pedimentos; que sean los jueces, los hombres de derecho los que intervengan en el otorgamiento de la propiedad minera.**

Estas son las observaciones que quería hacer respecto de la legislación minera.

22. — PROYECTO AGREGADO A LA CUENTA

El señor **Prosecretario**. — El señor Nieto pide que se agregue a la cuenta de la presente sesión el siguiente

“PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Agréganse al artículo 2.º

de la ley número 5,178, del año en curso, a continuación de la letra k) las siguientes letras:

m) Las del personal de Jefes, Oficiales y tropa de Carabineros de Chile;

n) Las de Gendarmes de Prisiones.

La presente ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”. — (Fdo.). —

Manuel Nieto.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental). — Si le parece a la Honorable Cámara, quedaría así acordado.

Acordado.

23. — PETICION DE OFICIO

El señor **Prosecretario**. — El señor Coloma solicita se dirija oficio al señor Ministro de Educación Pública, a fin de que se sirva consultar la posibilidad de dotar de una escuela a la subdelegación de Quenco, en el departamento de La Laja. Existe ahí una gran población escolar que no puede recibir instrucción por estar a una distancia superior a 10 leguas de la escuela más próxima.

24. — DERECHO A JUBILACION PARA EX FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

El señor **Bustos**. — Señor Presidente: La Honorable Cámara, en sesiones pasadas, aprobó un proyecto de acuerdo tendiente a solicitar del señor Ministro de Hacienda, dejara sin efecto un decreto por el cual se impide a los ex funcionarios públicos, acogerse a la jubilación por el hecho de haber recibido indemnización por desahucio.

Las consideraciones que se tuvieron en vista, para pedir la derogación del decreto en referencia, son de por sí justas y envuelven, a mi juicio, una obra de verdadera reparación. Bien sabe la Honorable Cámara, que desde el año 27 hasta mediados del año 31, la administración pública pasó por una serie sucesiva de reorganizaciones que no tuvieron otro móvil que el de colar en los altos y medianos puestos de la Administración Pública a gentes que apoyó a cierto Régimen de Gobierno.

Funcionarios públicos con excelente hoja de servicios, de honradez sin tacha, que llegaron a cargos espectables en las oficinas fiscales mediante sus propio méritos, fueron lanzados a la calle sin consideración de ninguna especie y sin cumplirse, por lo menos, con las formalidades elementales que regula nuestra extensa legislación social. Funcionarios, repito, con 15, 20, 25 y aún más más de 30 años de servicios, fueron inicuamente despedidos por el sólo hecho de no aceptar las imposiciones y las arbitrariedades de los mandones de ese entonces. Y como si fuera poco la violencia con que se procedió a tomar estas medidas draconianas, se les dejó al margen de las disposiciones que favorecían sus derechos a jubilación, obligándoles a recibir una indemnización por desahucio correspondiente a un 85 por ciento y aún un 50 por ciento de su sueldo mensual por cada año de servicios.

Este plan, que se parapetó en la necesidad de hacer economías, fué solamente uno de los tantos recursos puestos en práctica para alejar, vuelvo a repetirlo, de la Administración Pública, a buenos y correctos funcionarios.

Todos sabemos, señor Presidente, que tal economía se transformó en un derroche de millones y en pago de servicios políticos, aumentándose, en vez de disminuir, el presupuesto ordinario. Se trajo personal de la calle; y, en reemplazo de aquel empleado que ganaba un mil pesos, se colocó uno con renta dos veces superior.

La burocracia creció de tal manera en nuestro país, que, para justificar la permanencia en la administración pública de un personal excesivo, se crearon servicios, destinados única y exclusivamente a pagar suculentos sueldos a los corifeos de un régimen felizmente desaparecido.

En ese entonces, señor Presidente, apenas si podíamos hablar de la enormidad que significaba el arrojar a funcionarios públicos de sus puestos, para ocupar favoritos del Gobierno, y aun no hemos tomado una determinación llamada a corregir esas inicuas injusticias, cuando sabemos aún más que se mantiene en la calle a innumerables padres de familia, sin un pan para sus hi-

jos, a quienes sólo les queda el recuerdo de haber servido a su país los mejores años de su vida. Se podrá decir, que fueron compensados por el desahucio que se les obligó a recibir; pero, pregunto yo, ¿qué podían haber hecho estos ex funcionarios con el dinero en sus manos sino sabían darle una inversión reproductiva? Unos que otros intentaron emprender negocios, fracasando lamentablemente en ellos, y perdiendo, naturalmente, su pequeño capital.

Está perfectamente esclarecido que los funcionarios en referencia, fueron privados del derecho a jubilar, burlándose de esta manera disposiciones constitucionales que puntualizan y que determinan ese derecho de una manera clara e incontrovertible.

Y también ha quedado de manifiesto que esos funcionarios hubieron de aceptar, — en fuerza misma de la vulneración de esos derechos, — una indemnización que les permitiera afrontar por algún tiempo la terrible circunstancia de su forzosa cesantía.

Sin embargo, señor Presidente, existen en la Administración Pública de nuestro país, altos jefes, que han disfrutado de todos los beneficios otorgados por las leyes; estos funcionario recibieron primero desahucio, después jubilación y en seguida, como si esto fuera poco, han sido reincorporados sin dificultad alguna. Y son estos mismos jefes, señor Presidente, los que están impidiendo que estos modestos ex funcionarios de la Administración del país tengan opción a recuperar un derecho inalienable y consagrado por nuestra Constitución Política.

No quiero citar nombres, señor Presidente, por el momento; pero si los acontecimientos me obligan a probar de esta manera la injusticia que se ha cometido con los ex funcionarios a que he aludido, lo haré en forma detallada, indicando nombres puestos, renta de que actualmente disfrutaban; y, aun más, el monto del desahucio recibido.

Tengo a la mano, señor Presidente, una detallada información en lo que respecta de una manera especial a la decantada reorganización de los servicios aduaneros, reorganización que se tradujo sólo en creación de nuevos servicios, y que también permitió la supresión de numeroso perso-

nal para ser reemplazado en sus puestos por amigos y allegados al ya referido régimen de Gobierno. No olvidé la Honorable Cámara que me estoy refiriendo a las gestiones presidenciales del 27 al 31.

Es necesario, en consecuencia, reparar todas las injusticia que e han cometido; y a este efecto, quiero hacerme cargo de la labor en que se encuentran empeñados estos ex funcionarios, en el sentido de obtener se dicte una ley que venga a favorecerlos en sus legítimos derechos.

Ultimamente el señor Ministro de Hacienda ha accedido al aumento de sueldo del personal en servicio de la Administración Pública, consultando para ello la suma de 36.000.000 de pesos (treinta y seis millones de pesos). ¿No sería posible, Honorable Cámara, que de esa cantidad se destinara hasta la suma de seis millones de pesos para servir el pago de las jubilaciones al personal que al ser alejado del servicio obtuvo desahucio?

No obstante, señor Presidente, esta insinuación de mi parte, en la sesión del lunes próximo, presentaré un Proyecto de Ley, debidamente financiado, que permita acogerse a la jubilación al personal de la Administración Pública que fué alejado de ella en los años del 27 al 31. En este proyecto de ley, señor Presidente, quedarán contempladas las aspiraciones, de manera especial, de los ex empleados de Aduanas, quienes han sufrido más que ninguno las arbitrariedades a que he hecho referencia más arriba.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental). — Ofrezco la palabra.

El señor **Arellano**. — Señor Presidente, como quedan tres minutos, deseo hacer algunas observaciones.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental). — Tiene la palabra Su Señoría.

25.— POLITICA SALITRERA

El señor **Arellano**. — En un artículo publicado en "El Mercurio" de ayer y comentado editorialmente en el mismo rotativo de hoy se hace un resumen de la situación alcanzada por la industria salitrera durante los últimos 4 años, analizando, además,

los factores que pesaban y que todavía pesan en la lucha entre la industria salitrera chilena y sus rivales los sintéticos.

Como el artículo viene de una **autorizada procedencia** y está destinado a influenciar sobre la opinión pública con respecto a la nueva organización que se pretende dar a la industria salitrera, acerca de la cual, un proyecto de ley, pende de nuestra consideración, no quiero dejar pasar esta oportunidad sin corregir algunas impresiones que se trata de formar mediante ambas publicaciones respecto a éste magno problema.

Se hace notar en el artículo en referencia que el consumo de nuestro salitre ha bajado desde el 34.4 por ciento, que le correspondía en el consumo mundial en 1929 hasta el 9 por ciento en 1932-1933, a pesar de una reducción en los precios de venta de 35.48 dólares por tonelada métrica al costado barco en puerto salitrero en 1929, hasta 19.44 dólares en el año salitrero que acaba de terminar, y se dice que, "a pesar de haber sacrificado el salitre chileno cerca del 50 por ciento de su precio de venta, ha tenido que resignarse a presenciar la pérdida del 50 ciento de su participación en el consumo mundial del nitrógeno". Se culpa de este quebranto salitrero a la improvisora forma de tributación fiscal "que ha representado un pesado grillete sobre esta industria".

No es mi propósito defender aquí un impuesto rígido y elevado sobre la exportación de salitre. Al contrario, creo que ha pasado ya que siempre esta forma de obtener la mayor parte de las rentas fiscales. Creo que la industria tiene todavía un poder taxativo, no tan rígido ni tampoco tan elevado como antes, pero, no debemos dejarnos impresionar con este grito de guerra en contra de los impuestos sobre la industria, que también ha pasado a la historia, al formar nuestras opiniones acerca de la situación real de la industria y de las causas que han contribuido a producir la situación crítica que la tiene agobiada.

El señor **Retamales**. — Pediría al señor Presidente se sirviera recabar el asentimiento de la Honorable Cámara, para prorrogar la sesión por cinco minutos para que

termine el honorable Diputado.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).—Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para prorrogar la sesión por cinco minutos.

Varios honorables Diputados.—No, señor Presidente.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).—No hay acuerdo.

El señor **Retamales.**—¿Cómo es posible, señor Presidente? Son sólo cinco minutos.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).—Solicito nuevamente el asentimiento de la Honorable Cámara para prorrogar la sesión por cinco minutos.

Acordado.

Puede continuar el honorable Diputado.

El señor **Arellano.**—En el año salitrero 1927/1928, la industria gozó del sistema libre de ventas y se produjo una lucha en el mercado consumidor entre el salitre chileno y sus rivales, con los siguientes resultados:

Chile vendió la totalidad de su producción del año al respetable precio de 41 dólares por tonelada, al costado de la nave en puerto salitrero, alcanzando la cifra record en su consumo sobre cualquier año normal de la industria hasta esa fecha, cifra ésta de 2.550,000 toneladas; pero, la industria sintética que también alcanzó una cifra enorme de consumo, quedó con un sobrante de nitrógeno no vendido igual a 480,000 toneladas de salitre chileno. Es obvio que en este año de lucha entre los productos naturales y sintéticos el salitre chileno, ya no llenó el hueco entre el consumo total del mundo y la producción total del sintético, si no que el mercado dejó sobrante una cantidad respetable de salitre sintético favoreciendo en sus consumos la totalidad del producto chileno, adquiriéndolo a un precio que permitió pagar el impuesto de exportación y producir una utilidad más que satisfactoria para las empresas productoras.

En el año 1928/1929 el consumo de salitre de Chile superó al del año anterior en un 7%, llegando a una cifra de 2.730,000 toneladas y estableciendo un nuevo record para el consumo normal y, la industria sintética quedó en este mismo año salitrero con una sobreproducción igual a cerca de un millón de toneladas en salitre chileno en su equivalente en nitrógeno.

La industria chilena, sin embargo, en el año 1928/1929 a pesar de su consumo record, quedó con un stock no vendido de 550,000 toneladas.

La mala política salitrera del Gobierno del dictador Ibáñez y su Ministro Ramírez que forzó la producción de salitre de una manera desenfadada en el año 1928/1929, y que, continuó acrecentando los stocks sin consumo en el año 1929/1930, hasta alcanzar estos stocks verdaderas cifras vertiginosas, ha sido criticado y condenado duramente en esta Cámara, así como también en conferencias y artículos de procedencia autorizada; causando con todo esto la verdadera situación crítica que ha tenido que afrontar nuestra industria y desde este año de mi referencia, hemos ido de mal en peor.

Con el fin de buscar una solución a las dificultades producidas por la sobreproducción, el Ministro Ramírez se trasladó a Estados Unidos y Europa a fines del año 1929 para conversar con los productores sintéticos, y por primera vez en la historia de la industria, estableció contacto oficial con ellos. En un esfuerzo desgraciado, pero supremo, para salvar la situación creada por su mala y torpe política, celebró un pacto con los productores sintéticos en que se estableció un entendimiento entre las dos industrias, la chilena y la sintética, abandonando la lucha de propaganda y aceptando una cuota en la venta mundial de productos nitrogenados.

Ambas industrias en este momento estaban en situación difícil debido a la acumulación de "stocks"; pero, la situación de la industria chilena era más difícil debido a sus limitadas fuentes de financiamiento. Mediante el pacto se restringió la producción de nitrógeno sintético, y para no restringir en igual forma la producción de salitre chileno, la industria salitrera de nuestro país fué impulsada e impuesta a pagar una compensación de 750,000 libras esterlinas oro a sus competidores europeos. Desgraciada política la seguida hasta acá, pues permitió a nuestros competidores deshacerse de gran parte de sus stocks acumulados a costa de la industria chilena, y falicitó a Chile **embarrase** más mediante el incremento de sus stocks no vendidos.

Hasta acá el Gobierno de Ibáñez, aconsejado por su Ministro Ramírez, hizo aparecer

ante el país una situación ficticia de prosperidad industrial y salitrera.

Hemos calificado esta política como desgraciada, pero mediante ésta bien estudiada estratagema se facilitó la formación de la **Compañía de Salitre de Chile** a fines del año salitrero 1929/30.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).—Permítame Su Señoría...

Han terminado los 5 minutos.

El señor **Arellano**.—Pido se inserte en el Boletín de Sesiones el resto del discurso.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).—Solicite el acuerdo para proceder como pide el señor Diputado.

Acordado.

—El resto del discurso del señor **Arellano**, a que se refiere el acuerdo anterior, dice como sigue:

El señor **Arellano**.—La Cosach, que se formó para poder hacer frente a la industria competidora, y que, pretendió abaratar el costo del salitre chileno, a fin de que éste pudiese tomar la situación que le correspondía en el mercado mundial, fracasó comercial e industrialmente, como era natural y lógico, pues la Compañía se formó en el momento oportuno presentado por la situación crítica de la industria para dar oportunidad a Guggenheim Brothers de deshacerse de sus cuantiosas pérdidas en la Anglo Chilena, de dar muerte definitiva a la industria Shanks y de apoderarse del pequeño mercado que quedaba a la industria chilena para asegurar la venta del salitre producido en sus dos plantas mecánicas, las cuales, si no hubieran sido apoyadas por toda esta desgraciada organización conocida con el nombre de Cosach, estaban condenadas a desaparecer comercialmente.

Las exigencias de la Cosach en las conferencias mundiales de nitrógeno fueron siempre rechazadas por los productores sintéticos, pues, la organización de la industria salitrera bajo el control de la Compañía de Salitre de Chile (Guggenheim Hnos.) no permitió ninguna posibilidad de éxito; así es que la Cosach ha tenido que aceptar una cuota de **un millón de toneladas** equivalente a un 8% del consumo mundial.

Después de estas explicaciones, mis honorables colegas comprenderán lo absurdo que significa culpar a los derechos de exportación o a cualquier otro factor secundario de la situación desgraciada de la industria.

Esto se debe a la falta de capacidad de vender barato grandes cantidades de salitre, en condiciones abiertas de mercado; lo que es lógicamente imposible mientras la industria sea controlada, ya sea por Guggenheim con sus plantas mecánicas o por el grupo de banqueros acreedores de la industria precios elevados con el fin de recuperar sus pérdidas.

Es de esperar que el nuevo proyecto de reorganización salitrera no haya sido elaborado en tal forma que sea necesario después entenderse nuevamente con los productores de salitre sintético para mantener precios altos y satisfacer a los acreedores de la industria chilena, aunque la producción sea mínima en desmedro de los intereses nacionales y de las provincias salitreras del norte.

26.—VOTACIONES

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).—Se va a votar la renuncia de la Mesa.

El señor **Fuenzalida**.—Si me permite la palabra, señor Presidente...

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).—Con la venia de la Honorable Cámara puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Fuenzalida**.—Señor Presidente: En breves momentos más ha de votarse la renuncia de la Mesa Directiva de esta Corporación, y en nombre de los Diputados liberales deseo explicar el verdadero alcance que tiene la actitud que adoptaremos.

La Mesa renunciante fué mantenida hace poco tiempo por los votos de radicales, liberales y demócratas sin que mediara pacto alguno entre los tres partidos, y tenían, quienes tendrán interés en mantenerlo en vista solamente que la Mesa era una garantía para los distintos sectores de la Cámara.

La renuncia indeclinable presentada por el señor Gabriel González, Presidente de la Corporación, ha traído como consecuencia inmediata las renunciaciones del primer y segundo Vicepresidentes, señores René de la Jara y Aníbal Gutiérrez, basadas en la tradi-

cional solidaridad que ha reinado siempre entre los componentes de la Mesa Directiva de esta Cámara.

Los Diputados liberales estimamos que la Mesa ha procedido hasta hoy con absoluta corrección: ha observado estrictamente el Reglamento, y ha actuado en todo momento con discreción, ecuanimidad y buen sentido.

Nos encontramos ahora frente a la renuncia que, en carácter de indeclinable, ha presentado el señor Presidente de la Cámara. Ante esta nueva situación creada, y con el exclusivo objeto de no obstaculizar la formación de nuevas combinaciones que permitan la elección de una Mesa que sea, también, de garantía para todos, los Diputados liberales hemos acordado aceptar las renunciaciones de los señores González, De la Jara y Gutiérrez, lamentando sinceramente que circunstancias que no nos corresponde calificar, hayan producido esta crisis.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor). — Pido la palabra.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).—Con la venia de la Cámara, tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor). — Los Diputados conservadores no concurrimos con nuestros votos a la elección de la Mesa renunciante.

Ello, no obstante, no habríamos tenido inconveniente en sostenerla, por cuanto la Cámara no puede mantener en acefalía su dirección, y porque, como lo hemos reconocido en otra oportunidad, los señores González, De la Jara y Gutiérrez, mientras han desempeñado sus cargos, han procedido con entera corrección.

Pero, como la renuncia del honorable Presidente tiene carácter indeclinable y será aceptada por sus propios correligionarios, lo que se deduce de la circunstancia de que el señor González la puso en manos del Comité Radical y éste le dió curso; y, como los honorables Vicepresidentes han solidariado con el señor González, actitud que seguramente no modificarán, los Diputados de estos bancos hemos decidido aceptar la dimisión.

Con nuestro acuerdo, por lo demás, facilitamos la constitución de una nueva Mesa, que cuente con base sólida en la Cámara.

El señor **Sotomayor**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).—Tiene la palabra Su Señoría, con la venia de la Honorable Cámara.

El señor **Sotomayor**.— A los Diputados radicales, a quienes, como lo han expresado los honorables colegas que en representación de los Partidos Liberal y Conservador han hecho uso de la palabra, les merece también la Mesa renunciante su consideración y respeto, por la forma ecuaníme en que ha dirigido los debates de esta Honorable Corporación, se verán obligados a votar la aceptación de su renuncia, dado el carácter de indeclinable con que en razón a motivos personales, la ha presentado el honorable señor González.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).—En votación la renuncia de la Mesa.

—**Votada económicamente la renuncia, fué aceptada por 60 votos contra 1.**

El señor **Olavarría**.—Desearía que se dejara constancia de la abstención de los tres Diputados de estos bancos.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).—Se dejará constancia.

En conformidad al Reglamento, corresponde elegir nueva Mesa en la sesión del lunes próximo.

El señor **Retamales**.—¿Por qué no la dejamos para el día martes?

El señor **Olavarría**.—En día martes no te cases ni te embarques.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental). — En conformidad al Reglamento, se debe elegir en la primera sesión que se celebre, después de transcurridas 45 horas de ocurrida la vacancia.

El señor **Retamales**.—¿A qué hora?

El señor **Prosecretario**. — Inmediatamente después de terminada la cuenta, es decir, más o menos a las 4.20 minutos de la tarde.

El señor **Muñoz Cornejo** (Presidente accidental).—Se levanta la sesión.

—**Se levantó la sesión a las 19 horas y 10 minutos.**

A. Barraza Alvarez,
Jefe de la Redacción.
(Suplente)

